TOMO 116 Montevideo, Jueves 20 de Setiembre de 1934 Núm. 8424

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto. Se aprueba el nuevo texto de Carta Orgánica del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1934.—Número 13231|934.

Vista la nota del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que se preste aprobación al articulado de las disposiciones de su Carta Orgánica, en la que se han incorporado las modificaciones y nuevos artículos sancionados por la ley de 2 de Mayo último y se han suprimido los preceptos que por haberse cumplido definitivamente su objeto o ser de carácter transitorio, su mantenimiento no tiene ya razón de ser;

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 19 de la referida ley de 2 de Mayo de 1934;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.o Prestar aprobación al nuevo texto de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo texto se adjunta y que será publicado en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **NAVARRO.** — CESAR CHARLONE.

CARTA ORGANICA DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ley 5343 (22 de Octubre de 1915), modificada por las leyes 7007 (27 de Octubre de 1919), 7237 (5 de Julio de 1920), (30 de Mayo de 1927), 8400 (7 de Mayo de 1929), 8533 (17 de Diciembre de 1929) y 9369 (2 de Mayo de 1934) y otras.

Carácter y privilegio del Banco

Artículo 1.o Declárase:

A) Que el Estado se hizo cargo del activo y pasivo del Banco Hipotecario del Uruguay, a partir de la ley de 8 de Junio de 1912, por la cual dispuso que el Poder Ejecutivo procediera a la adquisición de sus acciones; en forma amigable o por vía de expropiación;
B) Que, en tal virtud, todos los bienes, contratos, obligaciones, derechos y acciones del Banco, pasaron de pleno derecho al Estado, — sin necesidad, por tanto, de otros requisitos, para su transmisión, el que continuó su administración de acuerdo con las disposiciones de la ley citada y de las que la complementaron y ampliaron; y
C) Que, en consecuencia, quedan considerados los poderes del Directorio, desde que fué nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado, con el mismo valor que tendrían y como si hubieran sido regularmente otorgados por los accionistas, en virtud de designación hecha de acuerdo con los estatutos.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay, creado por la ley de 24 de Marzo de 1892, sobre la base de la sección hipotecaria del extinguido Banco Nacional, y adquirido por el Estado, *en virtud de la ley de 8 de Junio de 1912*, se regirá, en lo sucesivo, por las disposiciones que se establecen en esta ley.

En cuanto sea posible y no lesione derechos adquiridos, se aplicarán, también, sus preceptos, a los contratos o préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a su promulgación.

Art. 3.o Declárase privilegio exclusivo del Estado, la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, los cuales serán emitidos por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.o El Banco será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que tal circunstancia implica con arreglo a las leyes.

Domicilio — Sucursales

Artículo 5.o El Banco tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Podrá establecer sucursales o agencias, con carácter permanente o transitorio, en cualquier localidad del país.

GARANTIAS

Límites de la circulación de valores

Artículo 7.o El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten, con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones.

Art. 8.o El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las Cédulas, Títulos y Obligaciones Hipotecarias del Banco, el pago de los Bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y, en general, todas las operaciones que realice.

Art. 9.o Para la emisión de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, así como para celebrar las operaciones indicadas en el inciso 3.o del artículo 18, se requiere resolución favorable tomada por cinco votos (1), por lo menos, de la totalidad de miembros del Directorio, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo.

Exenciones

Artículo 10. Los informes o certificados que solicite el Banco para los préstamos, ampliaciones y novaciones que acuerde para la constitución de hipotecas por sumas que en conjunto no superen la cantidad de $ 5.000.00 y para los préstamos y compraventas de colonización y especiales de viviendas, serán expedidos en papel común por los Registros de la propiedad inmueble, y libres de todo derecho los que procedan de Registros de propiedad del Estado y de las demás oficinas del mismo. Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco, el que los conservará en su archivo, salvo aquellos que hayan sido abonados por los interesados. en cuyo caso les serán entregados a éstos.

Art. 11. Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas en el artículo anterior, quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción en los Registros propiedad del Estado.

Art. 12. Los edificios de propiedad del Banco, ocupados por sus oficinas, su correspondencia, las cédulas, títulos, bonos y obligaciones hipotecarias y las operaciones que realice de acuerdo con la enumeración que hace el artículo 18, estarán exentos de contribución inmobiliaria. sellos, timbres e impuestos fiscales y municipales.

---

(1) Véase la nota puesta a los artículos 90 y 98.

Estará exento también, el Banco, de sellados y cualquier clase de derechos e impuestos, en las actuaciones o gestiones en que intervenga, por sí o en representación de terceros, ante los Tribunales y Juzgados de la República, o ante cualquier otra autoridad pública.

Las propiedades adquiridas, por ejecución o cesión en pago, sólo pagarán el 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

CAPITAL

Fondo de reserva obligatorio

Su colocación

Artículo 13. Su capital queda fijado en cinco millones de pesos.

Art. 14. Se constituirá un fondo de reserva, con los beneficios líquidos anuales que resulten después de pagas las sumas con que el Banco deba contribuir al Tesoro Público y de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 15. Cuando el fondo de reserva unido al capital, pasase del 10 o|o (diez por ciento) del monto autorizado de cédulas, títulos, bonos y obligaciones, los beneficios anuales que antes se le acreditaban, corresponderán al Tesoro Público, debiendo ser aplicados por el Poder Ejecutivo a la amortización extraordinaria de la parte de Deuda Externa Títulos Uruguayos cinco por ciento (5 o|o) de 1914, cuyo servicio se hace por cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay. Cubierta esa deuda, que se fija en cinco millones de pesos ($ 5.000.000), dichos beneficios se aplicarán a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Interna seis por ciento (6 o|o) 1929. Si la reserva disminuyera, bajándose de la relación de diez por ciento (10 o|o) antes indicada, los beneficios anuales les serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación.

Art. 16. Rescatados cinco millones de Títulos Uruguayos cinco por ciento (5 o|o) 1914, se suspenderá la entrega de trescientos mil pesos ($ 300.000) al Tesoro Público, dispuesta por el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913.

(1) Rescatada la Deuda Interna seis por ciento (6 o|o). 1929, los beneficios anuales que excedieran, cumplida la relación indicada en el artículo anterior, quedarán en el Banco para su giro hasta que la ley determine otro destino.

Art. 17. Los fondos disponibles, correspondientes al capital y fondo de reserva, podrán colocarse en la oportunidad y monto que fije el Directorio, con el voto conforme de cinco de sus miembros, en inmuebles destinados para el establecimiento del Banco y de sus sucursales, en cauciones de títulos de deuda pública y en cauciones y adelantos sobre los títulos que emite por plazos que no excedan de noventa días; en préstamos hipotecarios, ordinarios y en cuenta corriente, en todos los casos a corto plazo, con amortizaciones o sin ellas y en el descuento de sus cupones. (2)

Operaciones

Artículo 18. Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1.o Emitir Títulos y Bonos de Créditos transferibles, sobre hipotecas constituídas a su favor;
2.o Emitir Obligaciones, dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo;
3.o Celebrar operaciones de crédito, dentro y fuera del país, a los mismos efectos anteriores;
4.o Acordar préstamos en Títulos Hipotecarios, a plazos no mayores de 31 años;
5.o Acordar préstamos en Bonos de Créditos Hipotecarios en cuenta corriente a plazos que no excedan de tres años;
6.o Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, unos y otros en dinero efectivo;
7.o Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de deuda pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco, dentro de los términos que establece el artículo 17;
8.o Comprar y vender cédulas, títulos, obligaciones y bonos hipotecarios, por cuenta ajena, y comprar esos mismos valores por cuenta propia, en las operaciones que le exijan o para aplicarlos directamente a amortizaciones extraordinarias, por anticipos o cancelaciones de préstamo;
9.o Admitir capitales en depósito, en caja de ahorros, con cargo a ser invertidos en títulos y obligaciones;
10. Efectuar arreglos financieros para facilitar en el extranjero la colocación y el servicio de interés y amortización de los valores autorizados que emite;
11. Fraccionar y vender propiedades, al contado o a plazos, por cuenta de terceros;
12. Vender o comprar propiedades solamente en los casos siguientes:

   A) En los de ejecución o venta en remate público de las propiedades hipotecadas al mismo Banco, las que podrá adquirir para venderlas en oportunidad fraccionadas o no al contado o a plazos, debiendo retirar con el precio obtenido, después de otorgada la escritura, en las ventas al contado, y con las sumas recibidas a cuenta del precio de venta, en las que se realicen a plazo, la cantidad de cédulas, bonos, títulos u obligaciones hipotecarias en circulación que correspondan a la parte vendida de esas propiedades, incluyéndose en estas ventas las de las propiedades que posee actualmente el Banco;
   B) En los que el Banco adquiera propiedades en pago o permuta, en transacciones con sus deudores o terceros que tengan intereses ligados con los del propio Banco, o para facilitar la realización de propiedades que le estén hipotecadas o que le pertenezcan, siendo aplicable a estos casos lo dispuesto en el número precedente;
   C) En aquellos en que compre propiedades para instalarse él o sus sucursales, pudiendo a su vez enajenarlas para adquirir otras, con sus precios;

13. Acordar con el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendio y el hipotecario, sobre las fincas dadas en garantía de los préstamos, en forma a incorporar en la cuota que deben abonar los deudores lo que pueda corresponder para cubrir uno o los dos riesgos mencionados;
14. Admitir en depósito sus propias cédulas, títulos, bonos y obligaciones y los títulos de deuda pública emitidos por el Estado;
15. Encargarse, por cuenta de los prestatarios, de la cobranza de los alquileres y rentas de las propiedades hipotecadas; y
16. En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar a efecto o liquidar las indicadas anteriormente.

Títulos Hipotecarios

Artículo 19. En ningún caso podrá emitir el Banco un título que no responda a una hipoteca.

Cada título representará un valor que no exceda de cinco mil pesos ni baje de veinticinco pesos.

Art. 20. Los títulos se emitirán por su valor a la par.

Art. 21. Los títulos pueden emitirse en moneda nacional o en su equivalente en moneda extranjera. Se extenderán en idioma nacional, pudiendo tener una o más traducciones en otros idiomas.

Art. 22. Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y su emisión se hará por series designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión, las firmas del Presidente y Gerente del Banco en fascsímil y la firma autógrafa del Tesorero de la Institución.

Art. 23. Los títulos expresarán, además, la tasa de interés que devengan, el importe del cupón, su amortización acumulativa, las fechas en que se hace su servicio, anotándose en forma notable lo relativo a la garantía del Estado, y al dorso los artículos pertinentes de esta ley.

Art. 24. Todas las cédulas y títulos que actualmente tiene el Banco en circulación, continuarán como hasta ahora, sin alteración alguna hasta la completa terminación de los contratos.

Art. 23. Todo título, que, por concepto de amortización, anticipo de capital o rescate ingrese al Banco, será inuti-

(1) Habiendo sido derogado el artículo 14 anterior, se sustituye su cita por la de la ley original a que el mismo se refiere.

La contribución anual del Banco al Tesoro Público fué suspendida por cinco años, por la ley 9071, de 4 de Agosto de 1933.

(2) Véase la nota puesta a los artículos 90 y 98.

lizado de inmediato, y se considerará retirado de la circulación.

Art. 26. El servicio de intereses de los títulos, será hecho por el mismo Banco en Montevideo, y por los Bancos, Agencias y Sucursales que designe dentro y fuera del país.

Art. 27. Estos títulos serán al portador, con un interés máximo de seis por ciento anual, pagadero trimestral o semestralmente, según se resuelva al autorizar la emisión de cada serie.

Art. 28. La amortización ordinaria de los títulos se verificará en Montevideo:

1.o Por sorteo y por su valor nominal, cuando se coticen arriba de la par, deducido el interés ya devengado.
2.o Por licitación, cuando se coticen a la par, o abajo de ella; y
3.o Por compra si en el primer llamado a licitación el Banco no adquiriese en todo o en parte, por cualquier causa, los títulos que deban amortizarse, y no resolviere hacer un nuevo llamado a licitación.

Con la conformidad de cinco votos, (1) el Directorio tratándose de las series que se emitan con posterioridad a esta ley, podrá ordenar se prescinda aún de ese primer llamado a licitación y se compren directamente los títulos que deban rescatarse, siempre que esa compra resulte en definitiva para el Banco a un tipo menor que el que rija en la Bolsa.

Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago.

El sorteo y la licitación se harán en acto público, en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un escribano de la institución, extendiendo este último el acta respectiva.

La fecha de la licitación o sorteo se anunciará oportunamente, por avisos publicados en dos diarios de Montevideo. El resultado del sorteo o licitación con intimación, en el primer caso, para que los dueños de los títulos sorteados concurran a recibir su importe, se publicará también en dos o más diarios.

Los títulos que se rescaten por amortizaciones normales o extraordinarias anticipadas que hagan los deudores, serán semestralmente extinguidos por el fuego, en presencia del Presidente, Gerente y Secretario del Banco, con la intervención de la Contaduría del mismo, labrándose el acta respectiva por un escribano de la institución.

Art. 29. El Banco sólo estará obligado a retirar de la circulación por compra o llamado a propuesta, la misma suma nominal de cédulas, títulos y obligaciones que debería amortizar por sorteo.

Art. 30. El Banco no podrá negarse al pago de los títulos sorteados o adquiridos por compra en licitación, ni al de los intereses de los mismos, ni tampoco admitir para su pago, oposición alguna de terceros, no mediando orden de autoridad competente.

Art. 31. El rescate de los títulos se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante de cada serie. Este fondo, además del aumento natural por la acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo, por anticipo o cancelación de préstamos, en forma que los títulos que pueden en circulación, no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios y de los que correspondan a las propiedades que la institución haya adquirido, de acuerdo con lo que determina el inciso 12 del artículo 18, en sus subincisos A) y B). El Banco podrá aumentar el fondo amortizante.

Art. 32. Los que falsifiquen títulos u otros valores emitidos por el Banco, sufrirán la misma pena en que incurren los que falsifican la moneda nacional (artículo 225 del Código Penal).

Art. 33. Los portadores de títulos no tienen otras acciones para el cobro de los intereses y capitales exigibles que aquellas que pueden ejercer directamente contra el Banco y subsidiariamente contra el Estado.

Art. 34. El pago de los cupones se prescribe a los cuatro años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro.

Bonos de Crédito Hipotecario

Artículo 35. Estos bonos serán al portador y se emitirán como los títulos por su valor nominal.

Art. 36. Los bonos, así como las operaciones que con ellos se realicen se sujetarán estrictamente a lo dispuesto y al régimen fijado por esta ley, para los títulos hipotecarios exceptuando lo relativo al interés y amortización que no tiene aplicación en el presente caso, y toda disposición que se oponga a lo que especial y concretamente se determina con respecto de esos bonos.

Art. 37. Las condiciones especiales de emisión de los bonos, serán las siguientes:

A) El plazo de las hipotecas no podrá exceder de tres años, teniendo todas vencimiento fijo el 30 de Abril o 31 de Octubre del año designado para el mismo por el deudor.
B) Cada serie será constituída por las hipotecas que vencen el mismo año, cuya totalidad de valores representará su monto, el que no excederá de seiscientos mil pesos, se designará la serie por el año del vencimiento y se cerrará su emisión seis meses antes de esa fecha.
C) Los Bonos Hipotecarios, además de las prescripciones establecidas en el artículo 22, expresarán la fecha y año del vencimiento.

Art. 38. El pago de los bonos en circulación lo hará el Banco en efectivo y a la par, a los 30 días de su vencimiento.

Obligaciones Hipotecarias

Artículo 39. Para las obligaciones, así como para las operaciones que con ellas se realicen, y en cuanto sean pertinentes, regirán las disposiciones relativas a los Títulos Hipotecarios, siempre que no se opongan a lo preceptuado especialmente para dichas obligaciones.

Art. 40. Sin perjuicio de atenderse al pago de los intereses y amortizaciones ordinarias de las obligaciones, las sumas que se reciban provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios en efectivo, podrán ser empleadas en el rescate de esas obligaciones o en nuevos préstamos de igual clase, por plazos que no excedan de aquellos de que aún pudieran gozar los que se amortizaron parcialmente o se cancelaron con anticipación.

Art. 41. El interés y amortización de las obligaciones, forma de su pago, ciudad en que se harán los servicios y el sorteo y las demás condiciones de su emisión serán resueltas con los requisitos que establece el artículo 9.o.

Préstamos

Artículo 42. Los pedidos de préstamos se harán en formularios especiales, que suministrará el Banco a los interesados.

Art. 43. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán reembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de 31 años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera a cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser reembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario, se harán así:

A) A un plazo que no exceda de dos años, cuando se trate de los fondos a que se refiere el artículo 17, y reembolsables a su vencimiento en especies, con anualidades o sin ellas; y
B) A plazos mayores, que no excederán, sin embargo, de 31 años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma a extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones.

Art. 44. El servicio hipotecario de los préstamos en títulos y en efectivo, así como los reembolsos anticipados o a su vencimiento, que correspondan a estos últimos, e intereses punitorios, se hará siempre en moneda de oro sellado de curso legal, en la Administración Central del Banco o en sus sucursales. Tanto en los préstamos en títulos como en efectivo, contratados o a contratarse, el deudor está obligado para todos los efectos legales a pagar el total de la deuda en monedas de oro sellado de curso legal, salvo la facultad de cancelar anticipadamente en títulos que establece el artículo 71. No se considera cancelación anticipada a ese efecto, la confusión que se opera cuando el Banco adquiere los bienes gravados, ya sea privada o judicialmente, o se le adjudican a consecuencia de la ejecución o en caso previsto en el artículo 82.

Art. 45. El interés asignado a la hipoteca no excederá del uno por ciento sobre el que devenguen los títulos respectivos. Esa diferencia en el interés será lo único que

---

(1) Véase las notas puestas en los artículos 90 y 93.

podrá percibir el Banco por concepto de gastos de administración y de utilidad.

Las tablas de amortización aplicables a los préstamos en títulos se calcularán en forma que esa diferencia se perciba siempre sobre los saldos deudores, con deducción de las amortizaciones que ya hubiese realizado el prestatario.

Lo dispuesto en este artículo no rige para los préstamos hipotecarios acordados en numerario, sin perjuicio de que el Banco debe procurar que, aún en estas operaciones, y cuando se trate de la aplicación de los fondos producidos por la emisión de obligaciones, la diferencia para gastos de administración y utilidad no exceda de 1 o|o, teniendo en cuenta para apreciarla el tipo de emisión, las erogaciones que demanden, etc., etc.

Art. 46. Los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca y sobre bienes raíces situados en la República, que se posean en propiedad, con títulos de dominio libres de todo vicio y de gravámenes que perjudiquen la operación, a cuyo efecto el Banco exigirá y conservará en su poder los certificados que tal cosa acrediten, expedidos a su solicitud por los registros correspondientes, exigiendo también, cuando lo crea necesario, se compruebe la posesión continuada hasta treinta años.

El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso anterior en cédulas de la serie que esté emitiendo al otorgarse la escritura respectiva, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

En todo caso el total de las ampliaciones concedidas sobre operaciones afectadas a una serie agotada, no podrá exceder del diez por ciento de la emisión en curso.

Art. 47. La hipoteca garantiza los servicios del préstamo, cualquiera que sea el tiempo por el cual se estén adeudando. La inscripción en el Registro permanecerá vigente hasta tres años después de vencido el plazo fijado para la duración del préstamo, en los casos en que haya servicios adeudados o a devengar.

Con relación al Banco no rige lo dispuesto en el artículo 2333 del Código Civil.

Art. 48. La anualidad, que será pagadera por mes, por trimestre o semestre, según lo resuelva el Directorio, comprende:

A) El interés; y
B) La amortización, determinada por el interés y la duración convenida del préstamo hipotecario.

El Banco, en los contratos de hipoteca que celebre podrá exigir que los servicios hipotecarios se abonen con una anticipación hasta de dos meses, cuando las tablas a que se refiere el artículo 43 correspondan a servicios vencidos.

Art. 49. Los préstamos acordados en bonos serán reembolsados en efectivo, o en bonos, a la par, de la serie en que fué hecha la operación. También podrán serlo total o parcialmente, antes del vencimiento, en la forma ya indicada o en bonos de series anteriores.

En el caso de hacerse ese reembolso en efectivo, antes del vencimiento, se descontará, a beneficio del deudor, un interés del cuatro por ciento anual sobre el monto abonado.

Art. 50. Los deudores de préstamos en bonos abonarán una comisión de uno por ciento anual, sobre el importe adeudado de la hipoteca. Esta comisión se reducirá al cuarto por ciento anual sobre los bonos que el deudor deposite en el Banco en cuenta corriente, siempre que se trate de valores de la misma serie y vencimiento que adeuda. La liquidación y pago de la comisión se hará el 10 de Mayo y 10 de Noviembre de cada año, cargándosele al deudor, en caso de falta de pago, el interés impuesto por el artículo 72.

Art 51. Los deudores por préstamos en bonos podrán, antes de vencer la hipoteca, solicitar su renovación, la que será acordada en el caso de no estar agotada la emisión a que se refiere el artículo 37 y siempre que de la nueva tasación que se practique, resulte confirmado el valor que se acordó a ese préstamo, pudiendo el Directorro limitarlo o ampliarlo dentro de la nueva tasación.

La escritura de renovación se extenderá, previo pago de lo adeudado, en la forma dispuesta por el artículo 49, o previo depósito de los bonos de la serie respectiva, los cuales se canjearán en el acto de hacerse la escritura por los de la nueva serie a que corresponda.

Los gastos de tasación y escritura, en este caso, serán la mitad de los que fije el arancel.

Art. 52. No pueden aceptarse en garantía de un préstamo:

A) Los inmuebles que forman parte del dominio público;
B) Las minas y canteras;
C) Los inmuebles por destino;
D) Las propiedades que por su naturaleza o ubicación no produzcan renta cierta y durable;
E) Los inmuebles indivisos, con excepción de los casos siguientes, y siempre con el consentimiento de todos los condóminos, manifestado en la escritura de hipoteca o en otra escritura pública: 1.o en el de quedar hipotecado todo el bien y 2.o En el de que para la ejecución de la hipoteca, o partición del inmueble, el Banco quede ampliamente facultado para determinar la ubicación y deslinde de la parte gravada, dentro de los límites generales de la propiedad en condominio.
F) Los terrenos baldíos, salvo en el caso de edificación previsto en el artículo 61; y
G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 60.

Art. 53. El préstamo, como regla general, no excederá de la mitad del valor venal del inmueble, fijado en última instancia por el Directorio, no pudiendo exceder ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco.

El Directorio podrá ordenar una nueva avaluación del bien a hipotecarse, cuando lo estime conveniente por cualquier causa, o hayan transcurrido más de seis meses de verificada la tasación anterior.

Art. 54. El préstamo no excederá en caso alguno, de los dos tercios del valor venal fijado en la forma dispuesta en el artículo anterior. Para que el préstamo sea mayor de la mitad de ese valor, se requiere la conformidad de cinco (1) miembros del Directorio y que la renta líquida de la propiedad cubra el servicio a que se obliga el prestatario. (2)

Art. 55. Para acordar un préstamo superior a cien mil pesos se requieren también cinco votos conformes del Directorio. (3)

Art. 56. Sobre teatros y establecimientos de recreo, no se podrá acordar un préstamo que exceda del treinta por ciento del valor venal de los bienes ofrecidos en garantía.

Art. 57. El préstamo en bonos no podrá exceder de quince mil pesos ni del cincuenta por ciento del valor venal del inmueble.

Art. 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos. A una misma persona natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos.

Si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecarios, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

La limitación establecida por el inciso 2.o de este artículo no regirá para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por transmisiones hereditarias de los bienes.

Art. 59. Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder de diez mil pesos para cada bien.

Art. 60. Sobre las propiedades situadas en las ciudades, pueblos y villas del interior y litoral de la República, el préstamo no excederá del 40 o|o del valor venal de los respectivos inmuebles.

Sobre construcciones ubicadas fuera del radio urbano de la ciudad de Montevideo, y que forman parte de núcleos de población de este Departamento — que tengan alguna importancia — también podrá prestarse hasta el 40 o|o del valor venal del respectivo inmueble.

Los préstamos a que se refiere este artículo, podrán elevarse, con cinco votos (4) conformes en el Directorio, hasta el 50 o|o del valor venal del inmueble, siempre que esté dotado de pavimento, caño maestro, obras domiciliarias de saneamiento y luz eléctrica.

---

(1) Véanse las notas puestas a los artículos 90 y 98.

(2) Ley de 7 de Mayo de 1929. "Los inmuebles ubicados hasta mil metros de distancia del Río de la Plata, en la zona comprendida entre Pocitos y Carrasco, inclusive, quedan equiparados a las propiedades situadas dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de los préstamos".

Véanse las leyes de 13 de Julio de 1921, Diciembre 23 de 1929, 21 de Noviembre de 1933 y 10 de Mayo de 1934, y todas las relativas a Fomento Rural y Colonización, que modifican para las operaciones especiales a que dichas leyes se refieren las disposiciones generales de este artículo.

(3) Véase la nota número (1) del artículo 54.

(4) Véanse las notas puestas a los artículos 90 y 98.

Sobre los terrenos no edificados, en las ciudades, villas y pueblos, sólo se harán préstamos en títulos, destinados a edificación.

Las cuotas que el Banco fijará, serán entregadas al mutuario, a medida que avance la construcción y siempre que un técnico de la institución considere que las obras realizadas corresponden a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores el honorario y gastos de inspección.

Art. 61. El préstamo para edificación no excederá de la mitad del valor del terreno y del 65 o|o del de la construcción, cuando aquél esté ubicado dentro de la planta urbana de Montevideo, en avenidas o calles de primer orden, o se trate de la construcción de casas o viviendas para obreros, cuyos propietarios acepten las condiciones que el Banco imponga para construirlas o de construcciones cuyo valor no exceda de $ 10.000 (diez mil pesos), también en la planta urbana de Montevideo. Fuera de estos casos, el préstamo de construcción no excederá de la mitad del valor del terreno y de la construcción dentro de la planta urbana de Montevideo; del 40 o|o de ese mismo valor, en las zonas situadas fuera del radio de Montevideo. a que se refiere el segundo párrafo del artículo 60, y del 30 o|o de dicho valor, en los pueblos, villas y ciudades, cuya población sea superior a cinco mil habitantes.

Los préstamos sobre edificaciones que se proyecten en las zonas situadas fuera del radio de Montevideo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 60 podrán alcanzar hasta el 50 o|o del valor del terreno y de la construcción, cuando existan pavimentos, caños maestros, aguas corrientes y luz eléctrica, pero si se tratare de la edificación de casas o viviendas para obreros, cuyos propietarios acepten las condiciones, que el Banco imponga para construirlas, el préstamo podrá alcanzar a los mismos porcentajes establecidos para construcciones similares en la planta urbana de Montevideo.

Para otorgar estos préstamos, se requerirán la conformidad de todos los miembros del Directorio.

Las obras se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto, y los planos, memorias descriptivas y contrato de construcción, aprobados al concederse el préstamo, no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación fundamental en el plan de las obras, sin la anuencia del Banco.

Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario, sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano del Banco.

Art. 62. Como excepción podrán acordarse préstamos en Bonos sobre terrenos baldíos situados en Montevideo, dentro del Bulevar Artigas, hasta el veinte por ciento de su valor venal y corriente. Para acordar estos préstamos se requieren cinco votos conformes del Directorio. (1)

Art. 63. En el caso de ejecución judicial, o en el de venta a que se refiere el artículo 80, de bienes hipotecarios que admitan cómoda división, o si la garantía comprende bienes separados, el Banco se reserva el derecho de optar por la enajenación en uno o en más lotes o en fracciones, asignándole a cada uno la parte del gravamen que juzgue conveniente.

Igualmente es privativo del Banco, acordar o no, la división de la hipoteca a solicitud de parte interesada, a cargo de la cual estarán — tanto en este caso como en los del apartado anterior — los gastos que imponga el proyecto de división y adjudicación así como el deslinde y amojonamiento.

Art. 64. Los contratos de préstamos hipotecarios del Banco y los que con ellos tengan relación se cumplirán en todas sus partes en Montevideo y serán debidamente escriturados por un escribano público, nombrado o aceptado por la institución.

Tanto el Banco como el solicitante de un préstamo, pueden sin expresión de causa, antes de firmarse la escritura, desistir de la operación, sin que tal hecho dé lugar a reclamo ni a indemnización alguna.

Art. 65. Todo préstamo se hará previa tasación verificada por un perito del Banco.

Art. 66. No se tomará en cuenta, fuera de la tierra, en el avalúo de los establecimientos ganaderos o agrícolas, más que el cuarenta por ciento de las construcciones de mampostería, que sean directamente necesarias para la explotación de los mismos, y el veinte por ciento del valor de los alambrados de ley, si no han sido incluídos en el de la tierra.

En los establecimientos industriales no se apreciarán ni *las máquinas, de cualquier índole o importancia que fueran*, ni ninguna otra clase de existencias propias de la respectiva explotación industrial.

Art. 67. Los gastos que origine el examen de los títulos, serán de cuenta del Banco; los de tasación y escrituración de cuenta de los deudores, según aranceles especiales, que aprobará el Directorio.

La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario.

El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, los gastos de tasación y escrituración.

Art. 68. Los títulos de los bienes hipotecados quedarán en poder del Banco, por el tiempo que dure el préstamo.

Cuando los Jueces requieran el examen o exhibición de dichos títulos, estos actos se realizarán en las oficinas del Banco. El hecho de haberse otorgado el contrato de préstamo hipotecario importa para el deudor haber hecho entrega de sus títulos de propiedad al Banco.

Los que por un solo título hayan adquirido varias propiedades, podrán formar en escritura pública, título aparte de cada propiedad, inscribiéndole en el Registro de Traslaciones de Dominio y otros actos.

Lo mismo se podrá hacer cuando se trate de una propiedad divisible a objeto de formar títulos fraccionarios, en todos los casos sobre la base de un plano de división en forma.

El escribano pondrá la respectiva nota explicativa al pie del título originario.

Art. 69. Antes de constituir el préstamo y contrato accesorio de hipoteca, se exigirá seguro contra incendios de las construcciones, por la cantidad que fije el Banco, la cual no deberá exceder del valor de esas construcciones, deducido el de los cimientos. Toda póliza sobre el bien afectado, así como sus renovaciones, estarán constituídas o endosadas a favor del Banco y quedarán depositados en él hasta la cancelación del préstamo.

La institución aseguradora será indicada en todos los casos por el Banco, el que podrá concertar el seguro y pagar las primas por cuenta del propietario, quien adquiere por este hecho todas las obligaciones de asegurado, tan plenamente como si hubiese contratado directamente.

La falta de cumplimiento de las condiciones del seguro, faculta al Banco para proceder a la ejecución.

En caso de siniestro, si el deudor no procediera a reconstruir la propiedad dentro de los tres primeros meses de producido, el Banco podrá acreditar el importe percibido del seguro, hasta la concurrencia de su crédito y liquidrá el préstamo inmediatamente.

En caso de reconstruirse la propiedad, el Banco facilitará al deudor el importe del seguro, entregándoselo como en los casos de préstamos de edificación. El nuevo seguro será obtenido en la misma forma establecida en los párrafos precedentes.

En los casos de préstamos para edificación en que los edificios no tengan más de dos pisos, el seguro se exigirá antes de entregar la cuota que corresponda a la colocación de los techos.

Si los edificios tienen más de dos plantas, el seguro se exigirá antes de proceder el Banco al pago de cada cuota, teniéndose en cuenta el valor de la parte construída, excluyendo los cimientos.

Art. 70. Los deudores están obligados a exhibir anualmente en el Banco el comprobante de estar pagada la contribución inmobiliaria de los bienes hipotecados, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente a aquel en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo.

El Banco pondrá constancia, en la planilla, de la presentación, devolviéndola al interesado. En caso de omisión del deudor en el cumplimiento de la anterior obligación, queda facultado el Banco para obtener, por cuenta de aquél, la planilla correspondiente.

Las cantidades que el Banco adelante para el pago de planillas de contribución inmobiliaria y de póliza de seguro de acuerdo con el artículo 69 se consideran parte integrante del crédito hipotecario y producirán el interés que el Banco fije — hasta el 10 o|o — debiendo abonarse por los deudores al vencimiento de la primera cuota, subsiguiente al pago efectuado, so pena de ejecución.

Igualmente está facultado el Banco para pagar, con las mismas condiciones y garantías, el pavimento, cordón, veredas, caños colectores, obras sanitarias y cualquier otra deuda que grave la propiedad con un derecho real, o impuestos que tengan preferencias a su crédito.

El Banco podrá exigir la devolución de esas sumas al vencimiento de la primera cuota subsiguiente al pago, o dividirla en cuotas en un plazo que no podrá ser mayor al que falte para la cancelación de la hipoteca.

---

(1) Véanse las notas puestas a los artículos 90 y 98.

Art. 71. Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento el reembolso de todo o parte del capital prestado.

El reembolso podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títutlos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El reembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del 5 o|o del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritutra pública, haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo esas cancelaciones parciales.

El Banaco podrá percibir, por concepto de indemnización hasta el 1 o|o en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el reembolso total o parcial, se verifique en títulos, antes de los ocho años a contar de la fecha del contrato del préstamos.

Esa indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad

Si el reembolso se realizara en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolso parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizada adentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención a depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesario.

Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial.

Las facultades que se le acuerden al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Art. 72. Mientras dure la mora en el pago de los servicios o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho a cobrar hasta el doce por ciento anual de intereses punitorios.

Art. 73. Si los inmuebles hipotecados experimentaren desmejoramiento o sufriendo daños en forma tal que no ofrezcan suficiente garantía para la seguridad del crédito del Banco, tiene éste el derecho de exigir judicialmente o reembolso o cancelación de su préstamo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que puedan haber incurrido los deudores respectivos. A estos efectos, el Banco queda facultado para realizar visitas de inspección en los inmuebles hipotecados, son simple orden del Juez de Paz de la sección donde aquéllos estén ubicados y aún contra la voluntad de los prestatarios.

Art. 74. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Banco tiene la facultad de proceder en la forma establecida en el inciso 7.o del artículo 81, a la toma de posesión de la propiedad hipotecada y al embargo y percepción inmediata de su renta para aplicarla al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar noventa días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

El Banco percibirá por cobranza y administración de la propiedad una comisión hasta de tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta (1), sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años, si se tratase de predios rurales, y de dos años si fuesen urbanos.

Art. 75. Después de constituído el préstamo, queda prohibido a los deudores arrendar los inmuebles hipotecados por más de seis meses, si fueran urbanos o suburbanos, y de un año, si fueran rurales, lo mismo que estipular pagos adelantados de más de tres meses, en primer caso, y de más de seis meses en el segundo.

Tampoco podrán los deudores constituir anticresis sino dentro de los términos y condiciones fijadas para el arrendamiento en el párrafo anterior.

Para efectuar por más tiempo los contratos enunciados, así como para variar las condiciones fijadas, necesitan los prestatarios el consentimiento escrito del Banco, y sin él, serán absolutamente nulos respecto de la institución.

El Banco está obligado a expedir certificados de hipoteca sobre las propiedades gravadas a su favor, estableciendo en ellos solamente su ubicación, área y deslinde.

Art. 76. El Banco llevará al día los registros de hipotecas, que serán públicos y podrán ser examinados gratuitamente, haciendo constar en ellos los préstamos que forman cada serie, las cantidades acordadas y las propiedades territoriales afectadas, con su área, ubicación, tasación y número de empadronamiento.

Art. 77. Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituída a favor del Banco podrá celebrar con este nuevo contrato hipotecario, sin que previamente regularice su situación.

En los casos de préstamos de edificación, las cesiones de cuotas sólo serán válidas con respecto al Banco, siempre que el mutuario esté al día en los servicios del préstamo, en el momento de ser entregada la cuota.

El Banco podrá, en cualquier momento, ordenar la venta de los títulos depositados para entregarse por cuotas en los préstamos de construcción y cubrir con su importe los servicios atrasados que se adeuden, siempre que las cuotas estén garantidas por las construcciones efectuadas, según inspección del Banco. Los embargos que se traben en las cuotas no impedirán al Banco el cobro de sus créditos, estando sólo obligado a rendir cuenta de las operaciones efectuadas, si los acreedores lo solicitan.

Art. 78. Las moras en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley y los contratos de préstamos establezcan se producen por el mero vencimiento de los términos fijados.

Art. 79. Una vez satisfecho el pago íntegro de la deuda, el Banco hará extender la cancelación de la hipoteca y devolverá los títulos al propietario.

En los casos de venta, ejecución o adjudicación, cuando resulte saldo contra el deudor, se procederá de igual manera reservándose el Banco, entonces, la copia de la hipoteca.

Venta de propiedades hipotecadas

Artículo 80. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con la base total de la deuda, en los cásos siguientes y cuando:

1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que porá ser concedida o negada.

2.o En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagara la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga; y

3.o En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 69, no reconstruya la propiedad.

Art. 81. En los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con prescindencia absoluta del deudor, tendrá especialmente facultades para:

1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, anunciando la venta durante veinte días consecutivos: los diez primeros en sección especial del "Diario Oficial", o en el que designe el Directorio, y los diez restantes en dos diarios de Montevideo, y además en un diario o periódico de la ciudad, villa o pueblo cabeza del Departamento donde esté ubicada la propiedad, y en donde no los hubiere, por carteles fijados en los parajes públicos:

2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que im-

(1) La devolución de la posesión y el levantamiento del embargo son facultativos para el Banco durante la vigencia de la ley número 9071, de 4 de Agosto de 1933.

porte la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato inscripto en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador.

3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo, en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal;

4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca;

5.o Exigir ejecutivamente, en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le queden debiendo, por capital, intereses, servicios, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc. cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado;

6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y

7.o Pedir por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes si se produjera tal oposición.

Los Jueces procederán en estos casos como en aquellos en que hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo.

Art. 82. Si la venta no se realiza, se dispondrá un segundo remate, dentro de los noventa días siguientes, en la misma forma determinada en los artículos anteriores, o con una rebaja hasta del cuarenta por ciento sobre la base del primer remate.

Si éste tampoco diera resultado, los Jueces ordenarán, a solicitud del Banco, sin más constancia que la de haber fracasado los remates verificados, le sea adjudicada la propiedad sin audiencia del deudor, ni más trámites que la presentación de la escritura de la hipoteca, otorgándole la escritura correspondiente por el importe de la suma que había servido de base para el último remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal.

Art. 83. Adquirida la propiedad por el Banco, el Juez ordenará le sea entregada de inmediato.

Art. 84. En los casos de venta la firma de la promesa de compraventa importa, por parte del comprador, la aceptación de los títulos de propiedad del inmueble, y tal compromiso de escriturar lisa y llanamente dentro de los diez días de avisado por el Banco.

Art. 85. El Banco porá proceder a la venta de los inmuebles hipotecados en los casos previstos por el artículo 80, aunque el inmueble se encuentre embargado en virtud de orden judicial por ejecución de otros créditos, y aunque el deudor esté concursado o haya sido declarado en quiebra.

En estos casos deberá poner a disposición de la autoridad respectiva, una vez hecha la liquidación de la deuda, el remanente del precio, cubierto que sea el crédito a su favor y los gastos producidos.

Art. 86. Efectuada la venta y escriturada la propiedad, se formará la liquidación de la deuda, gastos e intereses, aplicando a su pago el producto de aquélla, y si hubiera sobrante se entregará al deudor o á sus sucesores declarados en juicio, salvo los casos previstos en el artículo 87.

Si no se presentasen a recibirlo, el Banco conservará dicho saldo en sus cajas hasta que sea solicitado.

Art. 87. Los Jueces, bajo pretexto alguno, podrán suspender o trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, a menos que se trate de tercería excluyente de dominio.

Los gravámenes del inmueble, posteriores a la hipoteca del Banco, no producen contra éste efecto alguno, y, por *consiguiente, no estará* obligada la institución a citar a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiera, en los casos de ejecución o venta a que se refiere el artículo 80.

Esto, no obstante, el Banco deberá establecer, en los avisos de remate, los gravámenes posteriores al suyo que constan anotados en el títutlo de propiedad, surtiendo esta publicación los efectos de notificación personal a los acreedores.

Los Jueces ordenarán sin más trámite y directamente, a pedido y bajo la responsabilidad del Banco, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas, o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pesa sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

El sobrante de la venta, si lo hubiere, en los casos a que se refieren los incisos anteriores, lo consignará el Banco en la Oficina de Crédito Público, a disposición de quien corresponda, según resuelvan los Jueces competentes.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 88. Si el Banco optase por la ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo, debiendo efectuarse el remate por el rematador que indique, ya sea al mejor postor, o bien sobre la base del importe de la deuda, intereses punitorios y una cantidad prudencial para gastos, rigiendo en todo lo demás las disposiciones aplicables del presente capítulo.

Art. 89. El Banco, en los remates judiciales de propiedades hipotecadas a su favor, no podrá hacer ofertas sino hasta el límite de su crédito y todas sus acreencias, más una suma prudencial para cubrir los gastos ocasionados. En los extrajudiciales no podrá hacer oferta alguna.

Representación y administración

Artículo 90. La administración superior de la institución estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y cinco vocales. (1).

Art. 91. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, a contar desde la fecha de su nombramiento por el Poder Ejecutivo. El Vicepresidente y los cinco Vocales durarán también cuatro años, pero renovándose a la suerte los primeros que se designen así: dos miembros terminarán al segundo año del nombramiento, dos al tercero y dos al cuarto. (2).

Art. 92. Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, a no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso, refiérase la sustitución al Presidente, al Vice o a los Vocales, sólo durará el período complementario que corresponda.

Mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros, continuarán ejerciéndolos los que han debido cesar.

Art. 93. Para la designación y condiciones de elegibilidad de los miembros del Directorio regirán las mismas disposiciones que para los del Banco de la República.

El Vicepresidente deberá reunir las mismas condiciones que el Presidente, y para su nombramiento se llenarán los mismos requisitos establecidos para el de éste.

El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales pueden ser reelectos.

A falta del Presidente y del Vice, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente "ad-hoc", que tomará a su cargo provisoriamente las funciones correspondientes a la Presidencia del Banco, con todas las facultades propias de éste.

Art. 94. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales; la del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, de cuatrocientos pesos, además de sus dietas, y la de los Vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos por mes a cada Vocal.

Art. 95. Al Presidente, como jefe de la administración, corresponde:

A) Representar al Banco y al Directorio, en sus relaciones externas, por sí o por medio de apoderado en forma; y

---

(1) El Directorio de los Entes Autónomos ha sido modificado en el número de sus miembros de acuerdo con lo establecido por el artículo 183 de la nueva Constitución.

(2) El término de duración del mandato de los miembros del Directorio, *coincide con el artículo 188* de la Constitución, pero su renovación es total, salvo el caso de sustitución por período complementario a que se refiere el artículo siguiente.

B) Firmar, acompañado del Gerente o de la persona designada al efecto, todas las escrituras públicas en que sea parte el Banco.

Art. 96. Al Directorio, corresponde:

A) La decisión general de todas las operaciones autorizadas por esta ley.
B) Someter al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente, el proyecto de Reglamento General a que se refiere el artículo 107;
C) Dictar los reglamentos, cumplirlos y hacerlos cumplir por intermedio del Presidente, aprobar los balances mensuales y anuales y considerar el proyecto de Memoria anual que debe presentar el Presidente;
D) Nombrar, a propuesta del Presidente, todos los empleados y personas que han de prestar servicios al Banco;
E) Proyectar las dotaciones de todo el personal y determinar sus atribuciones; (1)
F) Suspender por más de cinco días a cualquiera de los empleados y demás personas que presten servicios al Banco; y
G) Destituir a cualquiera de ellos, por cinco votos conformes; (2)

Art. 97. En las facultades de régimen y administración superior, que corresponden al Directorio, se tendrán por comprendidas, además de las de libre, franca y general administración, las siguientes:

A) Vender, permutar e hipotecar sus bienes inmuebles;
B) Entablar demandas, contestar las que se le promuevan, conciliar, transar, someter a árbitros las contiendas judiciales y los asuntos extrajudiciales, solicitar y acordar judicial o extrajudicialmente quitas y esperas, renunciar los recursos legales y deducir el extraordinario de nulidad notoria.
C) Aceptar mandatos cuando ellos sean necesarios, en asuntos que se le incumban;
D) Ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que por su condición de persona jurídica, le es permitido realizar por la ley común, excepto la de hacer cesión de bienes y absolver posiciones comprendiéndole la prerrogativa al Presidente de no estar obligado a dar testimonio en juicio, sino por certificado o informe; y
E) Pronunciarse en último término, sobre la aceptación de los títulos de propiedad de los inmuebles ofrecidos en garantía de los préstamos, y la suficiencia de los mandatos para contratar con el Banco, en los casos en que unos u otros hayan sido objeto de observaciones por los abogados de la institución.

Art. 98. El quórum para sesionar el Directorio será de cinco miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que esta ley o el Reglamento General requieran determinado número de votos para resolver. Sin embargo, para aprobar actas anteriores y para conceder préstamos no mayores de cincuenta mil pesos y que no excedan del cincuenta por ciento del valor venal de los inmuebles, el quórum se limita a cuatro miembros, pero cuando el Directorio sesione con este quórum mínimo sus resoluciones deberán sancionarse por tres votos conformes. (3)

Cuando los miembros del Directorio no asistieren a las reuniones del mismo, por hallarse desempeñando comisiones de la corporación, o por enfermedad justificada, percibirán igualmente sus dietas, hasta el límite fijado por esta ley.

Art. 99. Todo el personal del Banco deberá ser compuesto por ciudadanos naturales o legales. (4)

Art. 100. Las facultades de los empleados del Banco serán fijadas en los respectivos reglamentos de la institución, y particularmente, en cada caso, por resolución del Directorio.

Art. 101. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; y
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, y el fundamento principal que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 102. Los Directores que cometan fraude, simulación o infracción con dolo de esta ley o del Reglamento General, sufrirán las penas señaladas en los artículos 172 y 274 del Código Penal, para los quebrados fraudulentos.

Art. 103. La responsabilidad civil de los miembros del Directorio y empleados del Banco, con respecto a terceros, se regirá por la legislación común, en cuanto le sea aplicable.

Disposiciones generales

Artículo 104. Mensualmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva, de las provisiones especiales, de la existencia de cédulas, títulos, bonos y obligaciones por series, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las cédulas, bonos, títulos y obligaciones que les corresponden y demás pormenores necesarios para demostrar su situación.

Art. 105. El año financiero comienza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. (1)

Art. 106. Los fondos disponibles pueden ser colocados, mientras no sean necesarios para el servicio, ya en un Banco, ya sobre garantías prendarias e hipotecarias, por resolución conforme de cinco votos del Directorio.

Art. 107. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General a que se refiere el inciso B), del artículo 98 por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Art. 108. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, produciendo un informe por escrito, que se publicará conjuntamente con la Memoria. (2)

Disposiciones transitorias

Artículo 109. En los contratos de préstamos hipotecarios realizados en títulos de las series anteriores a la "P" y respecto de los cuales se haya pactado la comisión de uno por ciento, ésta será percibida sobre los saldos deudores, a partir de la cuota semestral que comienza el 1.o de Octubre de 1914.

Art. 110. Las hipotecas constituídas en cédulas de las series "A" y "B", podrán ser canceladas indistintamente con cualquiera de ellas, y las realizadas en títulos de las series "C" y "D", podrán serlo, igualmente, con cualquiera de las dos.

Art. 111. El Directorio del Banco Hipotecario ordenará el articulado de la Ley Orgánica de la institución, incorporando las modificaciones y nuevos artículos, debiendo someter dicha ordenación al Poder Ejecutivo, el que, previa aprobación de su texto, dispondrá su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 112. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 113. Comuníquese, etc.

ANEXO

Determinación del quórum para sesionar y resolver el Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Número 13251|933.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la reforma de los artículos 3.o y 4.o del Reglamento General de la institución, sobre el quórum para sesionar, cuyo Reglamento fué aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1916 y posteriormente modificado por el

---

(1) Se ha modificado el texto de esta disposición, de acuerdo con la Constitución y con la ley, sustituyéndose el término fijar por proyectar.

(2) Véanse las notas puestas a los artículos 90 y 98.

(3) De acuerdo con la composición del Directorio designado para el Banco, dentro de lo establecido por la Constitución, el quórum para sesionar y número de votos para resolver ha sido fijado por decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Julio de 1934, que figura en el anexo.

(4) Se ha suprimido la última parte del artículo anterior, por no tener actualmente aplicación.

---

(1) Se ha incluído en el texto del artículo la modificación del decreto-ley de 9 de Junio de 1933.

(2) La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo ha sido sustituída por el Tribunal de Cuentas por la nueva Constitución.

de 5 de Enero de 1932, en lo relativo al voto del Presidente;

Considerando: Que habiéndose optado, de acuerdo con la nueva Constitución, por un Directorio de tres miembros, dicha institución estima conveniente la reforma a que hace referencia, pero que conviene aclarar con cuántos votos se hace mayoría por las dificultades que pueden ocurrir cuando asistan sólo dos miembros del Directorio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 4.o del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay por los siguientes:

El Directorio se considerará legalmente reunido y con quórum para deliberar y resolver, estando presentes en sesión por lo menos dos de sus miembros.

Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con la concurrencia de dos votos, salvo los casos en que la Ley Orgánica o el Reglamento General requieran un número especial de votos para resolver, caso en el cual será necesaria la unanimidad del Directorio.

El Presidente tendrá voz y voto como los demás Directores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

LEYES NUMERADAS

N.o DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.o DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
		JUNIO	
9.410	8	Se determina fecha para la entrada en funciones del Juzgado Letrado de Menores	8341 de Junio 13
9.411	14	Se da una norma a la Corte Electoral para la adjudicación de bancas legislativas	8344 de Junio 16
9.412	15	Se amplía un plazo para que los procuradores obtengan título	8345 de Junio 18
9.413	22	Se hace una aclaración respecto al alcance de las leyes sobre primas ganaderas	8359 de Julio 4
9.414	29	Se prorroga la vigencia del Código Penal de 1889	8362 de Julio 7
		JULIO	
9.415	3	Se dan normas para sustituir a Senadores y Representantes que pasan a ocupar cargos de Ministros o Subsecretarios, y respecto a suplentes	8365 de Julio 11
9.416	20	Se dispone que las Intendencias Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se pronuncien acerca del mantenimiento o supresión de los cargos vacantes o que vaquen	8381 de Julio 31
9.417	20	Se prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización ..	8381 de Julio 31
9.418	20	Se deroga una disposición del Presupuesto General de Gastos, que suprime al vacar los Adjuntos de las Fiscalías de Gobierno	8385 de Agosto 4
9.419	21	Se autoriza una suma destinada a subsidio de la Exposición de Citrus, de Salto	8379 de Julio 28
9.420	23	Se determina nueva fecha para que entre en funciones el Juzgado Letrado de Menores	8378 de Julio 27
9.421	25	Se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta fin de año, y se dan normas	8381 de Julio 31

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia en el acuerdo del día 14 de Setiembre de 1934.

1—Se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro R. Costa por la suma de $ 100.00 en carácter de remuneración de los servicios prestados al Jurado de Arrendamientos Rurales de Colonia como Secretario. (Carpeta N.o 581|933).

2 y 3—Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir la suma de pesos 120.00 en la adquisición de dos bueyes para el trabajo. (Carp. N.o 859|934.

4—Mensaje al Senado solicitando el acuerdo del mismo para destituir por ineptitud física, al señor Emilio Villar del cargo de Encargado de la Oficina de Planillas de la Oficina Central de Telégrafos. (Carpeta N.o 1283|934).

5—Concédese a los señores Santochi y Malcuori liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carp. N.o 2443|934).

6—Resolución no haciendo lugar a la admisión temporaria solicitada por la Compañía Swift de Montevideo para los clavos que importa y emplea en la confección de cajones. (Carp. N.o 878'932).

7—No se hace lugar a lo solicitado por The Patent Knitting C.o Ltda. para que se amplíe la resolución de marzo 17 de 1934, que le acuerda el beneficio de la admisión temporaria para el hilado de algodón que importa para la fabricación de stokinettes, declarando que dicho beneficio alcanza a las mermas que se producen hasta un porcentaje del 6 o|o. (Carpeta N.o 1641|928).

8—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para proceder al saneamiento directo del establecimiento del señor Pedro Gutiérrez ubicado en la 6.a sección del Departamento de Durazno. (Carpeta N.o 1189|934).

9—Se pone a disposición de la Sociedad de Fomento de Salto la suma de pesos 2.000 acordada por ley de 21 de Julio último para la Exposición de Citrus de Invierno realizada por dicha Sociedad en el corriente año. (Carp. N.o 759|934).

10—Concédese a la Textil Uruguaya S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carpeta N.o 1458|934).

11—Declárase en uso de licencia hasta el 11 del corriente al empleado de la Imprenta Nacional señor Francisco Iglesias. (Carpeta N.o 1421|924).

12—Desestímase la gestión iniciada por los Talleres de Carpintería Metálica S. A. Uruguaya "Carmeta" solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de metal desplegado". (Acta N.o 192).

13—Desestímase la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de picos, hachas y azadas de acero fundido" iniciada por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero". (Acta N.o 314).

14—Concédese a la Premier-Pabst Corporation el registro de las marcas "Pabsta" acta número 25526, y "Blue Ribbon" acta número 25527 y "B" (Etiqueta). (Acta N.o 25528).

15—Autorízase las transferencias de las marcas solicitadas por:

A. M. Fernández y Cía. de la marca "Reina" en favor del señor Carlos M. Algorta Guerra. (Acta N.o 21845).

Santiago Guido de la marca "Globe" en favor del señor René Rosciano, y éste a su vez del señor Alfredo Guido.

El señor Carlos M. Aznárez de la marca "El Rey" en favor de los señores Aznárez, Vibanco y Cía.

El señor Carlos M. Aznárez de la marca "V. V. V." concedida bajo acta número 21591 en favor de la razón social Aznárez Vibanco y Cía.

El señor Carlos M. Aznárez de la marca "El Gladiador" concedida bajo acta número 21100, en favor de la razón social Aznárez, Vibanco y Cía.

La S. A. Solana y Cía. de la marca "Petrole Hahn" (Etiqueta) concedida bajo acta número 25309 en favor de la S. A. Establissements F. Vibert de Lyon.

Los señores Carlisle y Cía de la marca "Corona" (solamente con lo que se relaciona con extractos vegetales para curtir) concedida bajo acta número 22613, en favor de la Floresta1 Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales. de Buenos Aires.

María Luisa Clavijo, de la marca "Jockey Club" concedida bajo acta número 17568, en favor de los señores Clavijo y Cía.

La Cadum Inc. de la marca "Cadum" concedida bajo acta número 22410 en favor de la Societe Cadum de Courbevoie (Seine). Y la Cadum Inc. de la marca "Cadum" concedida bajo acta número 22944, en favor de la Societe Cadum, de Courbevoie (Seine).

16—Concédese el registro de la marca "Degea" solicitado por Degea Aktiengesellchaft (Auergesellschaft). (Acta número 25487).

17—Concédese el registro de la marca "Gri" solicitado por el señor Gaetano Troullier. (Acta número 24193).

18—Concédese al señor Fernando Adolfo Oesterheld patente para "Nueva marca a fuego para ganado". (Acta número 3883).

19—Desestímanse las gestiones de patentes de invención iniciadas por:

El señor Juan Pedro Yanuzzi para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominadas "Envase U-A-Y para encabezamiento y base de las tuberías". (Acta número 3846).

Los señores Lorenzo Gentile y César Venerio para "Molde especial para artefactos y demás artículos de cemento rápido". (Acta número 3691).

El señor Federico Larré Fedelich, para "Fabricación de tapas para casilleros de huevos". (Acta número 3817).

20—Concédese a los señores Pumarega Hnos. Elaboración General de Aluminio y Metales, privilegio para "La fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños, denominado "Andador Paraíso". (Acta número 385).

21—Concédese la renovación de las marcas solicitadas por: Casa Importadora Feredico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A. de Montevideo, de sus marcas "Germania" acta número 25498. "Tenaz y Fiel" acta número 25499 y "Germania" acta número 25497.

22 y 23—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la suma de $ 2.000 que destinará a subsidio de la exposición que celebrará la Asociación Rural de Soriano en los días 28 y 29 de Octubre próximo. (Carpeta N.o 1162|934).

24—Desestímase la gestión iniciada por la Bhering Companhia S. A. de Río de Janeiro (Brasil) sobre un invento denominado "Un nuevo tipo de lata cilíndrica". (Acta número 3469).

25—Desestímase la gestión iniciada por los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltan Peiner de Montevideo, sobre un invento denominado "Indicador Reinerh" para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramos. (Acta número 3625).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 14 del mes en curso.

Registro del Estado Civil — Nota de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores solicitando datos sobre los años Departamentos y secciones comprendidos en el índice fichero de nacimientos y defunciones de ese Registro.

Ministerio del Interior — Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Salto.

Ministerio de Hacienda — Antecedentes de la "Asociación Uruguaya de Lawn Tennis" solicitando exoneración de derechos aduaneros para pelotas de tennis.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Estatutos sociales de la Sala de Comercio e Industrias de la ciudad de Minas.

Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pedido de pensión vareliana formulado por la señorita Dorila Durán, hija del extinto maestro vareliano don Agustín Durán y Llorens.

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Transcripción de la resolución del Ministerio de Obras Públicas aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera para obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia).

Antecedentes relacionados con las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 147 de la ciudad.

Biblioteca Nacional — Nota de la Biblioteca José M. Estrada de Freyre (República Argentina) solicitando donación de libros.

Nota de la Alcaidía de Policía de Maldonado solicitando libros para formación de biblioteca de esa localidad.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una de la Universidad de Puerto Rico solicitando libros, folletos, etc., para su biblioteca.

Contaduría General de la Nación — Relación de rentas percibidas por el Juzgado L. de Primera Instancia Civil de 4.o turno del 27 de Agosto al 1.o de Setiembre del corriente.

Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia durante el mes de Agosto próximo pasado.

Idem ídem de Soriano por Julio próximo pasado.

Al señor Tesorero de la Comisión de Extensión Cultural — Nota del Museo Histórico Nacional solicitando autorización para pago de cuentas correspondientes a la primera gira de esa Comisión.

Día 17

A la Dirección General de Enseñanza Industrial — Antecedentes relacionados con la conferencia diplomática internacional para la protección de la denominación de los quesos y unificación de los métodos de análisis, realizada en Roma en el año 1930.

A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una de la Legación del Perú invitando a los profesionales uruguayos a presentar trabajos escritos al Primer Congreso Nacional de Odontología a celebrarse en dicho país.

Nota del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comunicando la jubilación otorgada al ex Bedel de la Facultad de C. Económica don Mauricio Mendoza Silva.

Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota de varios vecinos de la 4.a sección judicial del Departamento de Florida "Molles del Pescado" haciendo

denuncias contra la Directora de la escuela número 36.

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el sumario seguido a los señores Enrique Damonte y Alberto Zufriategui.

Al Ministerio de Defensa Nacional — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el señor Héctor Belo Herrera.

A la Contaduría General de la Nación —Relación de lo recaudado por el Juzgado L. de Primera Instancia Civil de 5.o turno del 3 al 8 del mes en curso.

Nota de la empresa Angel Martinelli e Hijos solicitando pago de cuentas por servicio fúnebre efectuado al señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia doctor Pedro Aladio.

Nota de la Biblioteca Nacional adjuntando relación del activo y del pasivo por concepto de Impuesto de Estampillas de Biblioteca correspondiente al trimestre Junio-Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, el día 13 de Setiembre de 1934.

1—Patente nacional de navegación a favor del buque motor "Ciudad de Necochea".

2—Patente nacional de navegación a favor del buque motor "Comercio Libre".

3—Decreto nombrando a los señores Capitán de Fragata José M. Altamirano y Capitán de Corbeta Noel Mancebo para integrar la Comisión que deberá intervenir en los concursos a realizarse para llenar las vacantes en el Cuerpo de Prácticos. (Carpeta 3320|934).

4—Decreto confirmando con la antigüedad de 17 de Julio próximo pasado en el cargo de miembro militar de la Suprema Corte de Justicia al señor General de División Julio Dufrechou.

5—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el operador en comisión en la Dirección de Límites Internacionales, Mayor Alfonso Montero Pérez, para que se le abone la compensación de equipo. (Carpeta 3080|934).

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 37.00 a fin de abonar la reparación a efectuarse de una pared lindera en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 17 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares. (Carpeta 3277|934).

7—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 86.29 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" destinada a abonar las cuentas que se adeudan por el mes de Agosto por concepto de suministros. (Carpeta 3310|934).

8—Resolución expidiendo ordne de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 330.00 destinada a abonar la reparación de la claraboya y plafond del salón de actos públicos de este Ministerio, así como el empapelado con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta 3û284|934).

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 21.00 destinada a la adquisición de aceite de linaza y pintura para el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) para pintar los puentes y botes que posee, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones". (Carpeta 3279|934).

10—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 2 Dolores Castillo, con una asignación mensual de $ 11.37, y que pase a la Contaduría General de la Nación la que deberá aumentar en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del mencionado soldado el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta 1383|934).

11—Resolución modificando la resolución gubernativa de 19 de Marzo próximo pasado en el sentido de que la asignacion mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Jacinto Maldonado es la de $ 17.59 y que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mismo el importe de $ 130.53, total a que ascienden las diferencias de retiro devengadas desde el 1.° de Diciembre de 1929 a Agosto próximo pasado, de lo que se librará orden de pago en la siguiente forma: $ 70.99 con cargo a la ley 5 de Enero de 1933; $ 41.22 con cargo a la ley mencionada, artículo 87, y $ 18.32 con cargo a la lista respectiva. (Carpeta 4396|933).

12 y 13—Resolución desestimando la gestión del soldado retirado Feliciano Pereira para que se le abonen los haberes de retiro devengados desde Junio de 1926 a Agosto de 1928 por hallarse prescriptos. (Carpeta 328|934).

14—Resolución que la Inspección General de Marina autorice al señor Comandante del R. O. U. "Uruguay" a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el marinero de 1.ª clase Alberto Manuel Otero. (Carpeta 3057|934).

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 14.941.12 destinada a abonar las cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934, con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército) pesos 13.203.05 y "Raciones" (Armada) pesos 1.738.07. (Carpeta 3308|934).

16—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 9.44 a fin de abonar las reparaciones en una bicicleta perteneciente al Polígono de Tiro del Ejército, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones. (Carpeta 3272|934).

17 y 18—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Agosto 3 próximo pasado, relacionada con la compra a los agricultores de Tacuarembó de 100.000 kilos de maíz amargo destinado a los equinos del Ejército a $ 3.30 los 100 kilogramos, y que se expida orden de pago a favor de dicho Consejo por la suma de $ 3.200.00 a fin de abonar el contado dicha adquisición con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército). (Carpeta 3307|934).

19—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 50.00 a fin de abonar a la Administración Nacional de Puertos servicios de remolque al R. O. U. "18 de Julio" en Julio próximo pasado, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Marina). (Carpeta 2991|934).

20—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 29.00 a fin de abonar la cuenta por despacho de Aduana de tres cajones para la Inspección General del Ejército, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones". (Carpeta 4623|933).

21—Resolución que la Intendencia General de Marina autorice al señor Comandante del Arsenal de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el marinero José María Carrera. (Carpeta 3094|934).

22—Resolución que la Inspección General de Marina autorice al señor Comandente de la Escuela Naval a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el marinero de 2.ª claes de mar Enrique Carlos Pearce. (Carpeta 3093|934).

23—Resolución que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 2 a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Octavio Alexis de la Bandera. (Carpeta 3337|934).

24—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Junio 11 próximo pasado solicitando se adjudique a la firma José Martínez Reina el suministro de 6.000 frazadas para tropa. (Carpeta 3309|934).

25-26—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Agosto 6 próximo pasado, solicitando se adjudique a la firma Noceti, Ratti y C.ª el suministro de aceites para el R. O. U. "Capitán Miranda". (Carpeta número 3304|934).

27—Resolución que la Inspección General del Ejército conceda la autorización solicitada por el Director Comandante de la Escuela Militar para descargar en el libro de Caja varias partidas pendientes de cobro por suministro de efectos. (Carpeta 2615|934).

28—Mensaje a la Asamblea General solicitando ampliaciones a la ley 7 de Agosto de 1933, para la Lucha contra la Langosta.

29—Resolución que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para efectuar los exámenes de fin de curso durante el mes de Noviembre próximo y en la última quincena de Octubre los de las materias previas del Curso Preparatorio. (Carpeta 3301|934).

30—Resolución que la Contaduría General de la Nación aumente, en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 5 a liquidar y con cargo al mismo, a favor del Teniente 1.o retirado Patricio González, el importe de $ 94.60 a que asciende la diferencia de sueldo, mesa, compensación y equipo por 26 días de abril próximo pasado. (Carpeta número 3103|934).

31-32—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 133.55, destinada para adquirir chapas y tirantes para el cuartel del Batallón de Infantería N.o 2 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta número 3182|933).

33—Resolución otorgando a la señora Petrona Arce de Manzino, una pensión mensual de $ 161.33 en su calidad de viuda del coronel retirado Tomás Manzino. (Carpeta 2278|934).

34—Cédula de pensión a favor de la señorita Ruperta María Munñoz Arregui.

35—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Agencia Houlder Brother y Cía. por la suma de $ 225.10, importe de los pasajes para su regreso desde Santos, incluído un cablegrama, a favor del General Alfredo R. Campos y Capitán de Fragata Julio F. Lamarthée, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Carpeta 2900|934).

36—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 50.00 a la señorita Violeta Torre Lisasuain; que se expida la cédula respectiva; y que pase a la Contaduría General de la Nación, para que aumente, en la primer lista respectiva a liquidar y con cargo a la misma, a favor de aquella el importe de sus asignaciones desde el fallecimiento de su señora madre, en adelante. (Carpeta 2446|934).

37—Resolución que el Instituto Geográfico Militar continúe incluyendo en sus presupuestos mensuales las partidas necesarias para los gastos que demande la reconstrucción y conservación de señales geodésicas y topográficas y terminación de la cadena geodésica en el Departamento de Colonia, con imputación a los fondos de la ley número 8241 de 24 de junio de 1928. (Carpeta 976|934).

38—Resolución que el Instituto Geográfico Militar continúe incluyendo en sus presupuestos mensuales la partida de pesos 500.00 para atender los gastos que demande la triangulación del río Uruguay en la forma establecida por resolución de 25 de Abril próximo pasado. (Carpeta número 974|934).

39—Resolución desestimando la gestión del Mayor retirado Juan A. Peyrou, solicitando reconsideración de la calificación que obtuvo en el concurso para Teniente Coronel de Caballería en el año 1927. (Carpeta 3212|934).

40—Resolución modificando la resolución gubernativa de Julio 14 próximo pasado, que disponía que Construcciones Militares efectúe en el edificio que ocupaba la Inspección General de Marina, los trabajos para la instalación de una estación radiotelegráfica, en el sentido de que ésta debe realizarse en el local que actualmente ocupa (edificio de la Aduana) en el lugar que se indicará, dejando en suspenso la inversión de la suma acordada. (Carpeta 3375|933).

41—Resolución no tomando en consideración la propuesta de la firma Otis Elevator Company, para efectuar periódicamente y por la suma de $ 12.00 el servicio de limpieza, engrase y revisación de la instalación del ascensor número 25 de la Prefectura del Puerto de Montevideo: que por la Intendencia General del Ejército y la Marina se provea de los materiales necesarios para efectuar dicha operación a dicha Prefectura que lo hará con personal propio. (Carpeta 2781|934).

42—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga "Epaminondas C. Embiricos". (Carpeta 3359|934).

43—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor inglés de carga "Gryfevale". (Carpeta número 3358|934).

44—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga "Eupatoria". (Carpeta número 3356|934).

45—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al buque motor nacional de carga "Alfredo Luciano". (Carpeta 3360|934).

46—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Capitán Remigio Angel Delgiorgio reclamando la liquidación de la compensación de cargo por el mes de Marzo próximo pasado y los medio sueldos y compensaciones por Abril y Mayo próximo pasado. (Carpeta 2977|934).

47—Resolución autorizando al soldado retirado Angel Soria para usar en lo sucesivo el nombre de Angel Pérez en lo referente con su retiro. (Carpeta 2300|934).

48—Resolución declarando que al maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería N.o 14 Justino Ferreira, le corresponde percibir el aumento de sueldo progresivo de $ 25.00 mensuales desde el 9 de Abril próximo pasado por haber cumplido 20 años de servicios; y que pase a la Contaduría General de la Nación para que aumente en el primer presupuesto respectivo a liquidar y con cargo al mismo, a favor del recurrente el importe de las diferencias de sueldos desde aquella fecha en adelante. (Carpeta 1561|934).

49—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al buque motor argentino de carga "Hamburgo". (Carpeta 3357|934).

50-51—Patente Nacional de Navegación a favor del buque-motor "Comercio Libre".

52—Resolución modificando la resolución gubernativa de 11 de Marzo de 1933, en el sentido de que la asignación de retiro que debe percibir el Capitán de Corbeta retirado Ricardo Picón Warnes es la de $ 219.98; y que pase a la Contaduría General de la Nación que deberá liquidar a su favor el importe de las diferencias desde Marzo 11 de 1933 hasta Diciembre de 1933 y aumentará en la primer lista a liquidar y con cargo a la misma a su favor, el importe de las diferencias de asignación desde Enero próximo pasado en adelante; y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegre a la de Pensiones Militares el importe de los Montepíos que el recurrente ha devengado en el Instituto de Pesca, desde el 23 de Marzo de 1912 a Agosto 31 de 1914, y de Setiembre 1.o de 1914 hasta Agosto 31 de 1915 de acuerdo con el artículo 28 ley Febrero 6 de 1925. (Carpeta 848|933).

53—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Claro Vitario Gonzalves con una asignación mensual de pesos 17.21, y que pase a la Contaduría General de la Nación, la que deberá liquidar a su favor el importe de las devengadas desde la fecha de su baja hasta Diciembre 31 de 1933, y también aumentar en la primer lista a liquidar y con cargo a la misma, a su favor, el importe de las asignaciones mensuales desde Enero inclusive próximo pasado en adelante. (Carpeta número 1384|934).

54—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Caballería número 9 Simón Arsenio Cantera, con una asignación mensual de $ 30.00, y que pase a la Contaduría General de la Nación la que deberá aumentar en la primer lista a liquidar y con cargo a la misma, a favor de aquél, el importe de sus asignaciones de retiro desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta 560|934).

55—Resolución que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial retirado Emeterio Silva el importe de las diferencias entre los premios de constancia de 2.a y 3.a clases, devengadas desde Noviembre 24 de 1926 al 31 de Mayo de 1931 ($ 108.40), que librará orden de pago en su oportunidad con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 148. (Carpeta letra S. 1931. Julio).

56—Resolución que por Construcciones Militares se efectúen las reparaciones en las azoteas del garage de la Intendencia General del Ejército y la Marina, debiendo esta oficina atender el importe de las obras que son $ 900.00 con cargo a la ley número 7677 de Diciembre 11 de 1923. (Carpeta 1149 934).

Despacho del señor Ministro

Setiembre 12 de 1934

1-2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada por la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, relativa a la ratificación de Méjico a la Convención I. sobre Líneas de Carga. — Pase a la Inspección General de Marina, a los efectos que haya lugar.

3—Inspección General de Marina—Expediente de retiro del ex marinero de 2.a de mar Rodolfo Neubach. — Habiéndosele dado otro destino en la Administración Pública al señor R. Neubach, archívese.

4—Comisión Nacional Pro Fomento del Gusano de Seda — Ofrece el suministro de estaca de morera para fomentar la producción sericícola. — Con lo informado por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, vuelva a la Comisión Pro Fomento del Gusano de Seda.

5—Boletín del Ministerio de Hacienda —Gestiona el pago de $ 5.50 correspondiente a la suscripción por el año 1934.— Habiéndose abonado en el día de la fecha el importe reclamado, archívese.

6—Ministerio de Hacienda — Concede autorización a la Dirección General de Aduanas para que ceda a la Escuela de Especialización de Ingenieros de las piezas de muebles antiguos que necesite. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

7—Comisión Pro Bandera de la Escuela Naval — Solicita aclaración del color y dimensiones que debe llevar el pabellón nacional, ajustándose a disposiciones que puedan haberse dictado al respecto. — Con el informe producido por el Ministerio de Instrucción Pública, vuelva a la Inspección General de Marina.

8—Ministerio de Instrucción Pública —Adjunta copia del itinerario a regir para la tercera etapa de la gira de Extensión Cultural, visitando varias localidades de los Departamentos de Florida, Durazno y Canelones. — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

PODER JUDICIAL

Despacho del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.a turno.

Setiembre 8 de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Ruperto Lemos. Municipio de Montevideo con Juan Valdora. Municipio de Montevideo con Antonio F. Botta. Fisco con Manuel Valverde y Hércules Colombi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Alfredo Beherens y C.a. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne y otras. Municipio de Montevideo con sucesión de Manuel Cañizas. Banco de Seguros del Estado con Jerónimo Cabrera. Jorgelina Rey con el Estado. Banco de Seguros del Estado con Gregorio Pérez. Municipio de Montevideo con Mariano Castelló. Municipio de Montevideo con María C. de Fernández. Municipio de Montevideo con Hortencio Pizzo. Municipio de Montevideo con Luis Moyano. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Ulpiano Gallego. Municipio de Montevideo con Luis Moyano. Municipio de Montevideo con José Bonomo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Erich Reber. Banco de Seguros del Estado con Galileo Curuccini. Fisco con Lorenzo Etcheverry. Fisco con Nicolás Naso (hijo). Exposición del Actuario del Juzgado sobre rubro "Alquiler de casa". Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mauricio Veiroj. Municipio de Montevideo con Manuel Sosa Ponce. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Generoso Cabrera. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con sucesión de Leoncio Gondós. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con José Avalo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Maurilio Vigerani. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mauricio Veiroj. Municipio de Montevideo con Beretta, Fratelli y C.a.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Roque Di Belio. Municipio de Montevideo con sucesión de Manuel Cañizas. Municipio de Montevideo con Nicolás Raimondo. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

30.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 22 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al Senador doctor Pedro Manini Ríos.
4—Asuntos entrados.
5—Proyecto del Poder Ejecutivo por el que se reprimen los actos subversivos realizados por funcionarios públicos.—Moción de urgencia.—Afirmativa. — Primera discusión general y particular del proyecto.—Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
6—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley orgánica de los Municipios. Es aprobado el artículo 37. Pasa a Comisión, para ser considerada como disposición transitoria, una proposición del señor Senador Pesce.

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Butler, Canessa, Echegoyen, García, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Pesce, Quesada, Rospide, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry y Gómez.**

Con licencia, los señores Senadores: **Manini Ríos, Puig y Puyol.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Ghigliani y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, presenta una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre régimen universitario (reorganización de la Universidad de la República).

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social presenta un proyecto sustitutivo sobre incompatibilidades en materia jubilatoria.

—Repártase.

3

El señor Senador doctor Pedro Manini Ríos solicita licencia para faltar hasta la segunda sesión de setiembre próximo, por tener que ausentarse para el interior del país.

—A consideración del Senado.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

(Se continúa dando cuenta de lo siguiente):

La Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay, invita a los señores Senadores a la inauguración de la Exposición Internacional de Ganadería y Avicultura que se efectuará el 25 del corriente en el local del Prado.

—Téngase presente y archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el proyecto relativo a represión de actos subversivos realizados por funcionarios públicos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no se hace uso de la palabra...

5

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

El asunto de que se ha dado cuenta últimamente, merece especial atención, a mi juicio. Es una cuestión de actualidad y *los hombres de la revolución* que hemos estado bregando porque se tomen medidas urgentes para sanear el ambiente de subversión tan en boga en estos momentos, no debemos retardar, a mi juicio, la primer medida que se toma en ese sentido.

Por eso hago moción, señor Presidente, para que ese asunto sea tratado sobre tablas, para dar una satisfacción pública a los hombres de Gobierno que han tomado medida tan saludable y que tanto reclama el país.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Voy a apoyar, señor Presidente, la moción que acaba de formular el señor Senador González.

No es posible que existan focos subversivos dentro de la Administración Pública.

Esta medida debió haberse tomado mucho antes, como lo acaba de manifestar el señor Senador González, en el sentido de hacer un saneamiento en la Administración; y si el Poder Ejecutivo llega en estos momentos hasta nosotros para formularla como proyecto de ley, debemos, inmediatamente, resolverla con nuestros votos, para dar así un ejemplo y satisfacción a todo el país.

Por esas razones, voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor Senador González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González para que se trate en primer término el asunto a que se ha referido.

Se necesitan 2|3 de votos de los presentes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con actos subversivos en la Administración Pública.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 20 de 1934.

A la Asamblea General:

Los funcionarios públicos tienen perfecto derecho a pensar, políticamente, como lo crean conveniente, sin que pueda el Gobierno ejercer la mínima función de ingerencia sobre los problemas personalísimos del ser humano, que constituyen un fuero inalienable de la conciencia.

Pero este derecho del individuo, tiene un límite natural en lo que se podría llamar la vía de los hechos subversivos.

Un funcionario público no puede aconsejar a nadie, ni personalmente, ni por medio de manifiestos, el derrocamiento violento del Gobierno o de la Constitución nacional sancionada plebiscitariamente por el órgano soberano del Estado.

Tal actitud configura por sí sola un verdadero delito penal.

Por otra parte, el funcionario público actúa al servicio del Estado de acuerdo con las leyes fundamentales que éste se ha dado, recibiendo una retribución material para servir dentro de su función, los fines propios del Estado, sin que pueda jamás alzarse en rebeldía contra la voluntad nacional exteriorizada en los comicios, actuando políticamente con propósitos de violencia, o adhiriendo a partidos de finalidades revolucionarias.

Por tal razón, el P. E. ha resuelto separar de su cargo a ciertos funcionarios amovibles de su dependencia que suscribieron en la ciudad de Dolores un manifiesto de corte subversivo, participando luego en la manifestación callejera que culminó con el asalto y el incendio de un diario, provocando la muerte de un manifestante.

Y anuncia desde ya al Senado que se encuentra dispuesto a solicitar venia para la destitución de los funcionarios inamovibles que incurran en hechos semejantes o que, en el desempeño de su función, actúen con propósitos de desprestigiar al Gobierno que sirven, o de sabotear sus resoluciones.

El artículo 57 de la Constitución prohibe a los funcionarios toda actividad proselitista en los lugares y horas de trabajo, estableciendo que tal actividad será reprimida por ilícita.

Y resulta por demás indudable que uno de los medios más activos y sobre todo más eficaces de realizar proselitismo, es aquel que consiste en desprestigiar en ejercicio de una función administrativa, los actos o las resoluciones del Gobierno, sea criticándolas en público, sea atribuyendo a los Poderes del Estado propósitos que no tienen o errores que no han cometido.

El adjunto proyecto de ley ha sido sancionado ya por decreto, para los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, pero para obtener su conveniente generalización a todas las oficinas y servicios del Estado, incluso los autónomos o descentralizados, se hace necesaria, también, su sanción por vía legislativa.

Saludo a ese Poder con mi consideración más distinguida.

ALFREDO NAVARRO. — A. DEMICHELI. — JOSE ESPALTER. — ANICETO PATRON. — FELIPE FERREIRO. — CESAR CHARLONE. — JOSE A. OTAMENDI (hijo). — JOSE REAL IDIARTE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupen.

Art. 2.o Los funcionarios públicos que realicen proselitismo político en los lugares y horas de trabajo, se considerarán incursos en omisión y, como tal, serán removidos de sus cargos.

El proselitismo puede ser activo o pasivo.

Será activo el encaminado a realizar propaganda política en ejercicio de una función pública.

Será pasivo al que tienda por medios indirectos a desprestigiar a los Poderes del Estado mediante actos u omisiones funcionales encaminadas a lograr dicha finalidad.

Art. 3.o Se considerarán también incursos en omisión a los funcionarios públicos de jerarquía superior que, en conocimiento de alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores, no los denunciaren de inmediato a los órganos competentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 20 de 1934.

A. DEMICHELI.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Es claro que por las leyes ya existentes, cuando un funcionario es separado de su puesto por delitos de tal naturaleza, pierde también el derecho a la jubilación.

El artículo que se acaba de leer no dice eso, y, como es frecuente que los funcionarios que han dejado de serlo, o que han sido separados por delitos de esta naturaleza, han ingresado inmediatamente a las cajas de jubilaciones, creo que sería de oportunidd establecer que los que sean separados por esos delitos, no deban tener derecho a la jubilación, porque la comodidad de esa subversión sería mucha si un funcionario se diera el lujo de ser separado por esa circunstancia y se fuera a acoger a la jubilación.

En ese sentido, creo que el artículo debería ser modificado, estableciendo que no tendrán derecho a la jubilación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el señor Senador esta modificación, como adición al artículo?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor Senador a que tenga la amabilidad de redactarla, a fin de ser puesta en discusión y votada, en momento oportuno.

(El señor Senador Lizardo R. González, la pasa a la Mesa.

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador González.

"Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos, o que participen en actos de propaganda donde se aconseja la violencia contra la Constitución nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupan, perdiendo el derecho a la jubilación".

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo soy uno de los más convencidos de la necesidad de restringir un poquito esa libertad mal entendida por muchos de nuestros compatriotas, que están ajenos a las prácticas universales modelos que consisten en tener ya des e que se es jóven y se hace cargo de su rol político y social, la idea del respeto a la autoridad constituída, a los Gobiernos y a la Administración del país.

Eso sucede bajo todos los regímenes, bajo todas las formas de gobierno, sin excepción alguna, con el solo aditamento que clasifica los Estados y las naciones, que van en una relación exacta, a medida que se entra en la democracia desde los gobiernos monárquicos, donde existen exceso de castigos, de puniciones severas para los subversores por que los hijos de esas naciones ya vienen preparados con un respeto casi religioso frente a sus gobiernos y autoridades.

De manera pues, que soy partidario de que se llame la atención, especialmente en estos momentos en que hay demanda de excitación política, quizá llevada en aumento, por aquello de que creen muchos de nuestros compatriotas que el oponerse en política consiste en hacerlo de tal manera y rigor que no deja lugar a ningún rayo de templanza, sin tener siquiera un ápice de contemplación a las ideas ajenas, usando una intransigencia implacable, un negativismo sistemático llevado al mayor de los extremos. Y eso no es posible, si tenemos la idea de que vivimos en un país, cuya legislación y funcionamiento público los hemos delegado, todos los que podemos depositar un voto en las urnas, sabiendo que la libertad se construye dentro del orden social y del respeto a altruí.

No es posible que existan personas que por rivalidad de ideas políticas, en un país excesivamente libre como el nuestro, puedan desconocer principios que deberíamos conservar como verdadero legado de nuestros fundadores: la tolerancia, la ecuanimidad y el respeto a los demás.

Pero este proyecto, en lo que se refiere a su finalidad, debe ser una obligación general, debe ser un precepto que no separe a ninguna persona de la idea más básica: el respeto a los Poderes Públicos, que todos debemos a la autoridad, derechos de la nación, y este respeto debe ser un deber arraigado en todos los ciudadanos que tienen conciencia no sólo de sus derechos, sino de sus deberes.

Señor Presidente. Yo me voy a oponer a ese aditamento de mi colega, el señor González, porque veo allí recargadas las tintas; porque me parece que bastaría con aquella sanción que despoja del empleo a un miembro de la Administración Pública y ya quedaría corregida su actitud, su comportación inadecuada y su intempestuosidad, subversiva, sin perjuicio del Código Penal y originada, cuando no se tiene en cuenta esa virtud del respeto a la autoridad pública y a la ley.

De manera que votaré tal como viene el artículo en el proyecto, quitándole el aditamento de la pérdida de la jubilación que para mí supone simplemente un grado inadmisible de severidad porque realmente consistiría en dos penas: una que lo priva de su investidura al empleado público que hubiere delinquido y otra que hace pagar a su familia el efecto de su manera de pensar y proceder.

Dentro del concepto jurídico, de las prácticas legales, debe haber siempre un factor que pueda influir sobre las interpretaciones de la ley rígida, y esa interpretación yo la hago colocar en un lugar sagrado: aquel que restituya un poco de lenidad a las leyes severas, que a pesar de su denominación latina de "Dura lex es lex", necesariamente deje tolerar un poco de veneración a ese culto de lo sagrado, profundo y sentimental que es la equidad.

Por eso, si nosotros llegáramos a sancionar por un extremo de mayor severidad, leyes que no consagran, una necesidad permanente y ejecutivamente indeterminada, sino una sanción que es necesario aplicar en el momento político porque pasa el país y que no es posible admitir, porque se trata del desconocimiento de los hechos que significa la restitución del país a los carriles de las instituciones libres y regulares. Por eso, voy a votar la ley pero no voy a acompañar la modificación propuesta por el señor Senador González y voy a votar en contra de ella.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

La idea sugerida por el señor Senador González, me parece muy interesante; porque la destitución de un funcionario público, en determinadas circunstancias, puede representar un premio, si tiene derecho a jubilación.

Un individuo capaz de cometer un delito, de vivir conspirando en su propia oficina, no tendría escrúpulos de hacerlo en forma expresa para ser destituído a fin de acogerse a la jubilación, si tiene quince, veinte o treinta años de servicios, aunque sea jóven.

Los precedentes son de que en los casos de omisión o delito, la destitución alcanza también a la pérdida del derecho de jubilación, y no habría por qué hacer una excepción en este caso.

La ley de Jubilaciones número 7830, establece que perderán sus derechos a gozar de jubilación, los que se radiquen en el extranjero o que sean destituídos por causas que afecten su moralidad.

SEÑOR CANESSA. — ¿Y usted cree que este es un caso de moralidad?

SEÑOR SUAREZ. — En alguna circunstancia puede ser un caso de moralidad.

Nosotros pertenecemos a un partido que ha vivido, puede decirse conspirando cuando ha creído que las libertades públicas exigían el sacrificio. De modo, que estamos autorizados para opinar en esta materia, sin ser sospechados de perseguir a los que hacen uso excesivo de la libertad. Pero cuando un funcionario público entiende que la situación del país es tan grave que exige un movimiento violento, lo primero que debe hacer, si quiere colocarse en situación de sostener sus ideas con la energía que simula cuando está cómodamente en la oficina, y seguro de que no le va a ocurrir ningún mal, es renunciar a su puesto. En mi partido hay muy hermosos ejemplos a ese respecto. Lo primero que debe hacer un ciudadano, cuando quiere conspirar contra el gobierno, es restarle su colaboración, por modesta que sea. De otro modo debe ejercer pacíficamente su derecho de pensar y opinar y debe hacerlo fuera de las oficinas del Estado.

SEÑOR CANESSA. — Estamos de acuerdo en eso.

SEÑOR SUAREZ. — No es un atentado ni un abuso. El funcionario que conspira sin dejar previamente su puesto, no tiene mucho apego a las ideas que pregona.

SEÑOR CANESSA. — Pero el funcionario o ciudadano que conspira, cae bajo la sanción del Código Penal.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien. Pero si ese funcionario es destituído y se acoge cómodamente a la jubilación, como ha ocurrido, por ejemplo, con los dirigentes políticos del viejo régimen, que gracias a la benignidad del Gobierno de hecho, siguen conspirando cómodamente, mientras cobran gruesas mesadas en las Cajas de Jubilaciones, me parece que no significa ningún castigo destituirlos.

SEÑOR CANESSA. — A ese punto, se va a llegar hasta a la confiscación de los bienes, felizmente desterrada de la Constitución.

SEÑOR PESCE. — Habría que llegar, si es necesario.

Me parece que el sebor Senador Suárez plantea un aspecto distinto de la cuestión.

El señor Senador se refiere a las personas que tuvieron que jubilarse, y después de jubilados, o después de haber adquirido el derecho a jubilación, han seguido, de acuerdo con sus ideas, haciendo propaganada y luchando contra el régimen actual.

Pero este proyecto se refiere a una cosa distinta, y me parece que lo que el señor Senador Suárez quiere decir, es que si no se estableciera la pérdida de la jubilación para los que incurren en el delito a que se refiere esta ley, ocurriría que un buen número de funcionarios que quisieran jubilarse, no tendrían nada más que firmar un manifiesto subversivo para haber adquirido un derecho, que no pueden adquirir otros...

SEÑOR GONZALEZ. — Ni aún los que colaboran honestamente.

SEÑOR CANESSA. — Si esos funcionarios, a que el señor Senador se refiere, han delinquido hasta ser elementos subversivos, que quieren hacer tambalear al Gobierno constituído, ya tienen una enorme cantidad de sanciones en el Código Penal.

SEÑOR SUAREZZ. — Yo me refiero concretamente al caso que plantea el señor Senador Pesce.

Hay que poner un freno, para que esta ley no dé armas a los que aspiran a ser jubilados jóvenes, que encuentran un camino fácil en hacer el oficio de conspiradores baratos en las oficinas, a fin de obtener una jubilación que les permita vivir sin trabajar, siquiera, esas cuatro o cinco horas diarias del horario oficial. En cada caso, al ser destituídos, se debe establecer si es con derecho o con pérdida de la jubilación. Por lo menos eso.

SEÑÑOR BETELU. — Dejémoslo, entones, a criterio de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PESCE. — No apoyado. El régimen tiene que ser de carácter general. Eso se prestaría a favoritismos, a sospechas, a suspicacias.

SEÑOR GONZZALEZ. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he propuesto la modificación que se está discutiendo, porque comparto el criterio expresado por los señores Senadores Suárez y Pesce.

Considero que uno de los males que corroen nuestra sociedad es justamente esa jubilación por despido.

SEÑOR PESCE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Es una de las cosas que dificultan la marcha normal de las Cajas de Jubilaciones. Ha sido tan abusivo el procedimiento, señor Presidente, que en estos momentos, las Cajas se encuentran agobiadas por esa cantidad fabulosa de jubilados por despido. Muchos con una gran comodidad y por su propia voluntad; muchos lanzados por los hombres de Gobierno que escalaban una posición, y que para llegar a esa posición, comprometían y llenaban de promesas a sus electores, y como había que dárseles ubicación, el medio más cómodo para ellos, era el de despedir a un gran número de ciudadanos para reemplazarlos por otros, ya que estaban respaldados por la jubilación.

Esto sería un caso exactamente igual y, por otra parte, yo creo que cuándo se es rebelde, cuando se tiene una idea arraigada y que no coincide con el estado de cosas del país, debe renunciar su puesto, y así se conspira.

Nuestro partido, como muy bien lo ha dicho el señor Suárez, ha hecho eso toda su vida. Cuando ha tenido que ir a defender derechos que ha creído dignos de defensa, lo primero que ha hecho es dejar los puestos de carácter electivo, que ni siquira se les debía al Gobierno...

SEÑOÑR SUAREZ. — Y los administrativos, también.

SEÑOR GONZALEZ. — Y los administrativos.

De manera que es muy cómodo, señor Presidente, conspirar amparados en el beneficio que les proporcionan los puestos públios, que se han creado y se pagan a los que los ocupan, para que cumplan con su misión. Es muy cómodo conspirar y dejar el puesto con el título de conspirador y de rebelde, pero respaldados por la jubilación.

Yo creo que es saludable la modificación que he propuesto, porque daría la impresión al país, que ya está creyendo poco en la reacción que tanto reclama, de que los hombres de este Gobierno, y los partidos revolucionarios, están dispuestos a atacar esa rebeldía que no hace nada más que perturbar la marcha regular de la Nación. El país no puede seguir, señor Presidente, en esta situación. Es necesario darle la tranquilidad que reclama a cada momento, y esa tranquilidad solamente se conseguirá cuando a esos rebeldes que están mintiendo su rebeldía, tengan no la pena de ser destituídos, porque van a ampararse a la Caja de Jubilaciones, sino la pena de perder también su jubilación.

Yo no tengo ningún reparo, señor Presidente, en que esta ley algún día, me alcance a mí también, porque sé ser rebelde, y más de una vez, he comprometido no solamente un miserable sueldo, sino mi vida y mis intereses.

De manera que hablo con algún derecho, señor Presidente, de esta penalidad que creo debe llevar la ley. Por eso sostengo el agregado que le he hecho, porque creo que es saludable.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite el señor Senador?

Bastaría hacer una referencia en el artículo ese, al 19 de la ley orgánica de la Caja de Jubilaciones Civiles, que dice así: "Artículo 19. Tienen también derecho a la jubilación los empleados que cesen en sus destinos por supresión del cargo o exoneración, no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada y cuando cuenten con más de diez años de servicios.

E todos los casos de exoneración la autoridad administrativa debe decretar, habiendo causa bastante, la pérdida del derecho a la jubilación.

El empleado exonerado puede deducir contra esa resolución el recurso legislado por los artículos 36 y siguientes de esta ley.

En los casos de delito, se suspenderá el trámite sobre otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia judicial absolutoria ejecutoriada. No obstante, la absolución no impide que se declare, en las condiciones de este articulado, la existencia de una omisión cometida.

La pérdida de la jubilación en los casos a que se refiere este artículo, no impide que llegada la oportunidad, se otorgue la pensión correspondiente."

De manera que con decir en el artículo del proyecto, que regirá el principio general establecido en el artículo 19 de la ley de 1925, basta.

SEÑOR BETELU. — No es necesario; si esa ley rige, no se deroga por el proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Se podría decir: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tal.

SEÑOR BETELU. — En cada caso, la Caja de Jubilaciones, cuando se trate de exoneraciones, solicita de la autoridad respectiva las causas que han motivado esa exoneración. Entonces estudia el caso en particular y, si obedece a omisión o delito, de acuerdo con ese artículo que acaba de leer el señor Senador, niega la jubilación.

SEÑÑOR CANESSA. — Habría que constatar el delito.

SEÑOÑR BETELU. — En cada caso especial, los estudia la Caja. De modo que sería innecesario.

SEÑOR SUAREZ. — Se podría decir: "estando, en cuanto a los derechos del funcionario, a lo establecido en el artículo 19 de la ley de 1925".

SEÑOR BETELU. — Pero esa es una ley de carácter general, que no se establece que será derogada. Estará en vigencia y continuará aplicándose para todos los casos.

SEÑOR SUAREZ. — Si el señor Senador cree en que no hay nada malo en que se aplique este artículo llegado el caso, como se tendrá que aplicar, yo creo que es de un efecto moral saludable el que en esta ley se diga en forma expresa para que los que puedan sufrir sus consecuencias antes de cometer el delito que aquí se castiga, conozcan hasta dónde alcanza la pena que van a sufrir, que puede llegar a la pérdida de la jubilación, sin perjuicio de que reclame judicialmente

De manera que en lugar de las palabras "pérdida del derecho de jubilación", que propone el señor Senador González, yo pondría: "estándose al principio general establecido en el artículo 19, de la ley número 7818".

SEÑOR PESCE. — Me parece que la proposición del señor Senador Suárez tendría el defecto de referirse exclusivamente a los funcionarios que se jubilan por la Caja Civil y entonces quedarían fuera de esa disposición los que se jubilan por las otras Cajas.

SEÑOR SUAREZ. — No es ese mi propósito.

SEÑOR PESCE. — Muy bien; si no es ese el propósito, me parece que habría que ir lisa y llanamente a votar el agregado propuesto por el señor Senador González; que sepan de antemano todos los funcionarios que el delito a que se refiere este proyecto implicará siempre la pérdida de la jubilación sin que se faculte a las Cajas a entrar a discriminar la categoría del delito, sin hacer excepciones, que sea para todos igual.

SEÑOR GONZALEZ. — Ni aún dejarlo librado al juicio de los organismos de que depende el funcionario, porque entra a actuar la benevolencia y siempre caeríamos en el mismo vicio: que los hombres no tienen la energía suficiente para aplicar las penas.

(Apoyados).

—En cambio, si se establece en la ley se acabó.

SEÑOR ANTUÑA. — Es que en caso de que los funcionarios públicos hayan incurrido en los delitos a que se refieren los artículos del Código Penal que se determinan en el mensaje del Poder Ejecutivo, esos funcionarios por ese mismo hecho, pierden el derecho legal a su jubilación.

(Apoyados).

Perderán sus puestos y por la misma causa su jubilación.

De modo que lo único que se puede observar al agregado del señor Senador González es que es redundante, pero no agrega ninguna novedad.

(Apoyados).

—Por eso es que lo voy a votar, sin ninguna clase de escrúpulos.

SEÑOR SUAREZ. — De cualquier manera quedaría más ajustada la fórmula: "Estándose, en cuanto al derecho jubilatorio, a las disposiciones generales que rigen en la materia en los casos de delito".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador González?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Estándose, en cuanto al derecho jubilatorio, a las disposiciones generales que rigen en la materia en los casos de delito."

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mi me parece innecesaria la aclaración, porque sería suponer que la ley de Jubilaciones de 6 de febrero de 1925 pudiera no aplicarse. Pero si el artculo 19 de la misma prevé, de una manera concreta esa situación, y dice que, cuando hay delito, se pierde la jubilación, no hay por qué volverlo a decir.

Las leyes deben tener un mínimum de método y, en este caso, está contraindicado señalar lo que de un modo expreso contiene ya otra disposición tan específica sobre jubilaciones

Ahora, si no hay delito, puede haber omisión, y el artículo 19 de la ley citada, dice también que, no obstante la absolución, la Administración puede hacer la declaración de la existencia de la omisión cometida.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no lo hará jamás.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es que, con esa modificación no se añade ninguna penalidad, porque el agregado que se propone no hace sino remitirse al artículo 19 de la ley aludida. De modo que todas las críticas que merezca el artículo 19, se aplicarán también a éste, si nos remitimos a él. Estando la ley en vigor, no hay por qué hacer la salvedad. En lo que respecta a las omisiones, la regla de la ley del año 1925 es perfectamente racional, porque permite hacer flexible la sanción. En algunas, de gravedad extrema, puede ser pertinente la sanción complementaria relativa a la jubilación; pero la propia severidad de una aplicación automática en todas las transgresiones, traería, por reacción, quizá, la no aplicación en todos los casos en que debiera hacerse.

Creo, pues, que, dejando el artículo como está, se dice exactamente lo mismo que con el agregado propuesto y nos mantenemos dentro de la técnica legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR SUAREZ. — Mantengo el agregado que propone el señor González, porque me parece mejor hacer en forma expresa la referencia.

SEÑOR CANESSA. — Corresponde votar, en primer lugar, la fórmula del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Las razones dadas por el señor Echegoyen, me convencen de la ineficacia de la fórmula presentada, que yo acepté. Por consiguiente, sostengo la primer fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Suárez en la fórmula propuesta?

SEÑOR SUAREZ. — Que se voten por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, primeramente el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo, y luego con el agregado del señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Podría leerse, primero, el artículo a raíz del cual se propone la fórmula y, después, la proposición del señor González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución Nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupen."

—Se va a votar, si se aprueba, el artículo leído.

(Se votá: **Afirmativa**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Senador González.

(Se lee):

"Perdiendo el derecho a la jubilación."

SEÑOR CANESSA. — Al haberse hecho efectiva la votación del artículo primitivo, creo que los aditamentos y modificaciones están demás.

SEÑOR SANTOS. — No, señor; porque son complementarios.

SEÑOR CANESSA. — Yo no le agregaría nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Senador Suárez.

(Se lee):

"Estándose, en cuanto al derecho jubilatorio, a las disposiciones generales que rigen en la materia en los casos de delito."

SEÑOR SANTOS. — Es exacto que desde el punto de vista técnico, como dice el señor Senador Echegoyen, resulta redundante decir que se aplicará en este caso la ley común, puesto que la ley común se aplica en todos los casos; pero a mi me parece que es bueno, que es prudente y que es útil, que los funcionarios que se sientan tentados a violar la ley, sobre todo tratándose de una ley nueva como esta, sepan que además de la destitución, les va a recaer las penalidades que la ley común de jubilaciones reserva a los empleados que incurren en delito.

Es sabido que la ley no puede, al menos en principio, ser ignorada por nadie, pero todos sabemos que, frecuentemente, muchas leyes son ignoradas hasta por los propios que van a sufrir sus consecuencias.

De manera que cuando se va a aplicar una sanción severa, no está demás y no me parece que sea una impropiedad técnica, emplear, sino la que propuso el Senador Suárez, otra fórmula que es muy usual y que podría ser esta: "Serán destituídos, etc.", **sin perjuicio de lo que respecto a la jubilación establece el artículo 19 de la ley de febrero de 1925, que será aplicable a todos los funcionarios públicos que incurran en el delito penado por esta ley".**

Me parece que esta fórmula, que es de uso en muchísimas disposiciones, — el referirse a otras leyes, — es buena y prudente, porque va a llamar a la realidad a mucha gente que cree que impunemente pueden salir a conspirar porque es muy barato y no perjudica. Es bueno que sepan los que quieren transgredir las leyes, que se exponen a las penalidades que esas mismas leyes imponen.

Considero que sería muy prudente incorporar este agregado al artículo. No me parece que técnicamente pueda ser reprochado porque es muy común verlo en muchas leyes.

Me parece que esta manera de redactarlo es un poco más técnica que la otra, "sin perjuicio de lo que en materia de jubilaciones establecen las leyes", etc.; por lo demás, se hace extensivo a todos los empleados de otras Cajas que puedan no tener ese artículo expreso. Tendría esa ventaja, también.

SEÑOR SUAREZ. — Podría creerse, como observábamos con el señor Senador Pesce, que se puede interpretar que esa fórmula se refiere exclusivamente a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, cuando está ley alcanza, también, a las Cajas Bancarias, etc.

SEÑOR SANTOS. — Pero se dice "a todos los funcionarios públicos". Es el artículo 19 que se refiere a todos los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula.

(Se lee):

"Sin perjuicio de lo que, respecto a la jubilación establece el artículo 19 de la ley número 7818 y que será aplicable a todos los funcionarios públicos que incurran en la sanción penada por esta ley."

SEÑOR SANTOS. — Sería una ley realmente igualitaria para todos. Tendría esa ventaja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la fórmula del señor González, como la remoción se produce inmediatamente de consumado el hecho incriminado, y, luego de ese hecho, por tratarse de la imputación de un delito, se iniciarán procedimientos penales, — observo que puede resultar la absolución, — y que, aun probado el error de la imputación, ya estaría decretada la pérdida de la jubilación.

La ley de 1925, — como ya dije, — establece que, no obstante la absolución, podrá hacerse la declaración aludida,

que acarrée esa pérdida; pero, si se establece que la imputación o la incriminación del hecho suprime el derecho a la jubilación, podrá ocurrir que un funcionario acusado, que luego resultara absuelto, y aun cuando los fundamentos del fallo fueran convincentes hasta para la propia administración, — tuviera que soportar, sin embargo, por el mandato legal, la pérdida de la jubilación.

SEÑOR SANTOS. — No. Si se aplica el artículo 19, eso no va a suceder, porque rige totalmente ese artículo que dice: "No obstante la absolución, en caso de delito, se suspenderá el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia judicial absolutoria".

De manera que siendo la sentencia absolutoria, el empleado destituído, recobra todos sus derechos a la jubilación. Se aplica integramente el artículo 19.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Integramente?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR SUAREZ. — Yo retiro mi agregado y acepto el del señor Senador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Senador González.

(Se lee):

"Perdiendo el derecho a la jubilación."

SEÑOR ANTUÑA. — Entiendo que antes de votarse este artículo debe reconsiderarse el artículo votado.

SEÑOR ROSPIDE. — Es un agregado.

SEÑOR ANTUÑA. — Se trata de un artículo nuevo.

SEÑOR ROSPIDE. — No; no modifica en nada el artículo votado.

SEÑOR SUAREZ. — Sería una coma que habría que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que el Reglamento dispusiera otra cosa...

SEÑOR ANTUÑA. — Si el Reglamento no lo dispone expresamente, podría leerse el artículo.

No hago cuestión.

SEÑOR SANTOS.—Para aclarar más, yo pediría que se leyera el artículo y, a continuación, el agregado para ver que impresión causa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene agregado, señor Senador. Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote, primero, con ese agregado; si no prospera, votaríamos el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la adición del señor Senador González.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar nuevamente el artículo con el agregado del señor Senador González.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar con el agregado propuesto por el señor Senador Santos.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo he votado en contra la modificación propuesta por el señor Senador González, porque temo que el Poder Ejecutivo, en muchos casos, por la rigidez de la enmienda no aplique la ley. Y creo que, con el agregado propuesto por el señor Senador Santos, la ley se va a aplicar más regularmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la adición del señor Senador Santos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución Nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los caso, en los delito previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho, a su inmediata remoción del cargo que ocupen, sin perjuicio de lo que, respecto de la jubilación, establece el artículo 19 de la ley número 7818, el que será aplicable a todos los funcionarios públicos que incurran en la sanción penada por esta ley."

—En discusión.

Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — **11 en 18: Afirmativa**).

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo preguntarle al señor Senador Santos, que es el autor del agregado, si los empleados de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, tienen el carácter de funcionarios públicos, y si les serán aplicadas las disposiciones de esta ley.

SEÑOR SANTOS. — Son funcionarios públicos, y si lo son, no hay duda de que les es aplicable. El presupuesto de esa Caja *acaba de ser aprobado por el Parlamento.*

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaría la definición que establece el artículo 2.o de la ley de 6 de febrero de 1925.

SEÑOR SUAREZ. — Aquí hay una leve confusión. Aquí no se trata de los afiliados a la Caja de Servicios Públicos, sino de los empleados del organismo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a la observación del señor Senador Pesce.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar a los señores Senadores que para volver a discutir el artículo, habría que pedir la reconsideración.

SEÑOR PESCE. — No se trata de discutir nuevamente el artículo, señor Presidente, se trata de un pedido de aclaración, que yo había formulado al señor Senador proponente.

Estoy satisfecho.

SEÑOR SANTOS. — En todo caso, señor Presidente, se está aclarando el alcance de un artículo que podría, tal vez, motivar la reconsideración del mismo, pero la aclaración, de todos modos, es conveniente.

El señor Senador Echegoyen decía que los funcionarios bancarios son empleados públicos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los de los Bancos del Estado, porque esas instituciones son dependencias oficiales.

De manera que, a los efectos de esta disposición, todos esos empleados están comprendidos.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Senador, eso es indudable.

De manera que queda hecha la aclaración: todos los empleados están comprendidos, aún los de los entes autónomos, de modo que no hay unos favorecidos y otros penados por la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Probablemente no es muy oportuna mi indicación, porque se refiere a la redacción con que ha quedado, en definitiva, el artículo 1.o del proyecto; pero observo una palabra que me parece inonveniente.

En el agregado del señor Senador Santos, se establece: "todos los funcionarios públicos que incurran en la sanción penada por esta ley...". Sin embargo, es claro que "la sanción" no se pena; la pena, es la sanción. Se me ocurre que debería cambiarse el término, para salvar el defecto apuntado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita la reconsideración?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente, limitada a ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — La sustitución que debería hacerse, señor Presidente, es la de la palabra "sanción", por la de "delito".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución Nacional, o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupen, sin perjuicio de lo que, respecto de la jubilación, establece el artículo 19 de la ley número 7818, el que será aplicable a todos los funcionarios públicos que incurran en el delito penado por esta ley."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o del que se acaba de dar lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — En virtud de que es una ley que urge que tenga conocimiento público, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución Nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 149 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupen, sin perjuicio de lo que, respecto de la jubilación, establece el artículo 19 de la ley número 7818, el que será aplicable a todos los funcionarios públicos que incurran en el delito penado por esta ley.

Art. 2.o Los funcionarios públicos que realicen proselitismo político en los lugares y horas de trabajo, se considerarán incursos en omisión y, como tal, serán removidos de sus cargos.

El proselitismo puede ser activo o pasivo.

Será activo el encaminado a realizar propaganda política en ejercicio de una función pública.

Será pasivo el que tienda por medios indirectos a desprestigiar a los Poderes del Estado mediante actos u omisiones funcionales encaminadas a lograr dicha finalidad.

Art. 3.o Se considerarán también incursos en omisión a los funcionarios públicos de jerarquía superior que, en conocimiento de alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores, no los denunciaren de inmediato a los órganos competentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Agosto de 1934".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión particular de la Ley Orgánica Municipal.

Cuando se levantó la sesión anterior por falta de número, estaba en discusión el artículo 37 y con la palabra el señor Senador Betelu.

Léase el artículo 37.

(Se lee):

"SECCION IV

Disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental

CAPITULO UNICO

Artículo 37. No podrán ser Ediles ni Intendentes: los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; los dependientes de las autoridades departamentales; los que desempeñen funciones electivas — cualquiera que sea su naturaleza — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio."

SEÑOR BETELU. — Yo voy a insistir, señor Presidente, en que se establezca la compatibilidad entre el cargo honorario de Edil y el de funcionario público a sueldo del Poder Administrador.

La Comisión dictaminante ha establecido la doctrina contraria, basada en dos argumentaciones: en que es necesario desconectar la ación de los Gobiernos Municipales de la del Gobierno central y la de que es necesario establecer, también, la libertad funcional de los miembros integrantes de esos organismos.

El primer argumento, a mí me resulta absolutamente sofístico.

No comprendo, señor Presidente, cómo se puede conectar la acción de los Municipios con la del Gobierno central por el hecho de que uno o más funcionarios públicos formen parte integrante de las Juntas Departamentales o locales.

El segundo argumento, el de la libertad funcional, merece ser examinado. Estamos en un país en que los funcionarios públicos pueden hacer alarde de sus ideas políticas, aun cuando no estén de acuerdo con las que predominan en las esferas del Gobierno, pueden proclamarlas en los Comités, en manifestaciones callejeras y, por fin, hacerlas prácticas en los comicios.

En un régimen anormal como el que surgió después de la revolución del 31 de Marzo, los partidos opositores resolvieron ir a la abstención electoral, y el Poder Ejecutivo les insinuó primero y les predicó después, la concurrencia de los partidos a las urnas bajo amplísimas garantías comiciales.

De modo que no veo cómo un funcionario público que desempeñe el argo honorario de Edil pueda sentirse restringido en sus derechos para ctuar en una comuna del país.

El hecho de que se establezca que los funcionarios públicos pueden a su vez retener el cargo de Edil, no significa de manera alguna que todos los Municipios del país van a ser integrados con funcionarios; significa, simplemente, dejar la puerta abierta para que los partidos políticos puedan, en casos determinados, llevar uno o más funcionarios de su predilección a ocupar ese cargo honorario en la Junta.

La presencia de funcionarios públicos en algunas Comunas departamentales, lejos de ser perjudicial, puede resultar beneficiosa para la acción de los Municipios. Los funcionarios pueden aportar a las Comunas una gran práctica administrativa, para ser colaborantes con la acción importantísima que están llamadas a desempeñar.

Por estas consideraciones, señor Presidente, continúo firme en mi opinión de que resultará saludable establecer la compatibilidad del cargo honorario de Edil con el de funcionario a suéldo del Poder Administrador.

He terminado.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión, porque me parecen incontestables las razones institucionales que lo fundamentan para la estructuración constitucional de la ley. Pero considero, señor Presidente, que para este período 1934-1938, por motivos circunstanciales, es necesario para bien del país que se le dé alguna flexibilidad à ese artículo, haciendo que algunos de los funcionarios públicos, especialmente de campaña, puedan conservar la función sin ser incompatible con el cargo de Edil o miembro de la Junta local.

Actualmente, la realidad, — que es en la que debemos ponernos todos y en la que les será más fácil ponerse todavía a espíritus tan superiores como los de los miembros de la Comisión, — la realidad es que está muy reciente la desgraciada experiencia de las Asambleas Representativas, corporaciones charlatanas, de baja politiquería y donde había un escaso respeto para los vecinos de tradición y de arraigo en los Departamentos.

Siendo muy reciente esa experiencia, es natural que ahora, de inmediato, va a ser muy difícil encontrar personas ajenas, desvinculadas a la Administración Pública, con otras actividades y que quieran aceptar el cargo de miembros de las Juntas locales o de las Juntas Departamentales y mucho más, estando, como estamos, en un período de seria agitación política, que no podemos negar. La ley que acabamos de votar, ley tendiente a serenar los espíritus, porque esa es la verdad, comprueba que, efectivamente, estamos en un período de intranquilidad política.

Siendo esto así, señor Presidente, yo creo que nosotros debemos salir de la entelequía en que se coloca la Comisión de Constitución, al proponer un artículo de incompatibilidad tan riguroso como el del proyecto que está en debate.

Tenemos que salir de eso y colocarnos en la realidad, y para colocarnos en la realidad la ley debe autorizar por este período la compatibilidad entre algunos cargos públicos y el cargo de Edil o miembro de la Junta local.

Ese es mi pensamiento y, en consecuencia, voy a proponer para las disposiciones transitorias o como inciso del artículo 37 una fórmula que paso a la Mesa solicitando se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"En el período 1934-38 podrán ser electos o designados Ediles los siguientes funcionarios: Agrónomos Regionales, Jefes de Policía Sanitaria Animal, Director y Administrador de Hospitales, Receptor de Aduanas y Administrador de Rentas.

Podrán ser designados miembros de las Juntas Locales, los Maestros, Jefes de Sucursales de Correos, Agentes de Rentas, Directores y Administradores de Salas de Auxilios y Policlínicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo quería hacer, antes de entrar al fondo de este artículo, una salvedad relativa a una afirmación hecha en Sala acerca de la situación de los Intendentes respecto del Gobierno Central.

Afirmaba nuestro estimado colega, el señor Senador Betelu, que la parte ejecutiva de los Gobiernos Departamentales, dependería directamente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BETELU. — En cuanto al nombramiento del primer período.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El nombramiento para el primer período no puede tener ninguna consecuencia. El nombramiento no es nada más que eso: el nombramiento, el procedimiento de designación del titular, pero de ninguna manera fija una vinculación ni jerárquica ni de ningún otro orden con el Poder Central.

(Apoyados).

—Hago esta salvedad porque me parece de verdadera importancia, a los efectos de la caracterización bien precisa del Gobierno Departamental. El Gobierno Departamental es absolutamente autónomo, tanto como lo era en el régimen de la Constitución anterior, con las solas modificaciones que se señalan en el prólogo del informe, relativas a la facultad impositiva y a la de contratar empréstitos, a que se refiere la nueva Constitución, y que están debidamente justificadas y no afectan lo sustancial de esta autonomía.

SEÑOR BETELU. — En cuanto a los presupuestos, para su aprobación, se requiere la aquiescencia del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es propiamente la aquiescencia, señor Senador: es el contralor de la legalidad.

En el debate, en la Convención Nacional Constituyente, en el informe de la Comisión que estudió el capítulo de Hacienda Pública en todas las actuaciones consiguientes a este tema, quedó bien precisado el alcance de esta fiscalización. Los Municipios no ven retaceadas, en virtud de la institución del Tribunal de Cuentas, ninguna de sus potestades. El Tribunal de Cuentas no hace sino el filtro de la legalidad. y la propia Constitución lo dice de modo expreso en el artículo 254.

(Lee):

"Previamente a la sanción del Presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables."

Vale decir, que es sólo una alta potestad de vigilancia, que no lleva al Tribunal de Cuentas a intervenir en la gestión administrativa, sino puramente a ejercer la defensa contra errores de cálculo o contra toda agresión a la Constitución o a la ley.

(Apoyados).

—Pero el Municipio, siempre que se mueva dentro de la verdad o dentro de la legalidad, está absolutamente defendido de toda intervención de cualquier otro órgano público.

La dependencia que se quería señalar, como consecuencia de los nombramientos por el Poder Ejecutivo, no existe. El nombramiento por el Poder Ejecutivo no es sino un procedimiento de emergencia instituído transitoriamente para este caso concreto; pero de ninguna manera tendrá otra consecuencia que el nombramiento mismo. El Poder Ejecutivo, hecha esa designación, queda absolutamente desvinculado de los Gobiernos Departamentales. Más todavía: el Poder Central está, en rigor, desconectado de los Gobiernos Departamentales desde la vigencia de la nueva Constitución y, por lo tanto, antes de ese nombramiento.

SEÑOR BETELU. — Sin embargo, alguna relación tiene el Intendente con el Ministerio del Interior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Intendente, señor Senador, no tiene nada que ver con el Ministerio del Interior.

SEÑOR BETELU. — Y en el caso de licencia, ¿a quién la solicita?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A la Junta. El Intendente no tiene ninguna vinculación, ni jurídica ni de ningún otro orden, con dicho Ministerio. Y puedo repetir aquí la misma afirmación que hacía el doctor Demicheli al estudiar la antigua ley de Gobiernos Locales; el Poder Ejecutivo no tiene, respecto del Gobierno Departamental, otra potestad que la de simple recurrente en defensa de la legalidad o de la constitucionalidad. Nada más.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministerio del Interior es absolutamente extraño a la órbita de los Gobiernos Departamentales, y, cuando esa intervención como recurrente se produce, no es, precisamente, el Ministerio del Interior, el recurrente, sino el Poder Ejecutivo.

Dejo, pues, bien caracterizada la condición de los Gobiernos Departamentales, recogiendo el cuadro institucional establecido por nuestro propio texto constitucional.

Hecha esta salvedad, debo hacer algunas consideraciones referentes al fondo de la disposición misma.

Quiero recordar al Senado, que esta disposición relativa a las incompatibilidades, tiene una tradición muy estimable en nuestro país, que no hay interés en modificar. Arranca, en efecto, de la vieja ley de Juntas de 1903, cuyo artículo 2.o decía: "Tendrán incompatibilidad absoluta para ser miembros de las Juntas las personas que con arreglo al artículo 52 de la ley de Elecciones, están impedidas de ser electos". Y el artículo 52 de la ley de 25 de octubre de 1898, dice: "No pueden ser titulares ni suplentes — (véase lo radical de la disposición), — 1.o. Los empleados civiles por servicio a sueldo, con excepción de los profesores de enseñanza superior y secundaria y de los jubilados o retirados; 2.o Los magistrados del fuero común como los militares; 3.o Los militares en servicio activo; 4.o Los miembros del Poder Legislativo; 5.o Los Ministros de Estado y Oficiales de Secretaría."

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite?...

Me parece que estoy obligado, me siento obligado a hacer una aclaración en el momento en que el señor Senador se refiere a la tradición que tiene la incompatibilidad por la ley de 1903.

Si hay una tradición hermosa en esta materia en el país, señor Senador, es la tradición de las viejas Juntas, aquellas en que había compatibilidad en que los funcionarios públicos formaban *parte de las Juntas — puesto que hasta ahora no* he oído decir nunca que el Poder Ejecutivo tuviera tal intervención — dentro de la actuación municipal y del desarrollo de las obligaciones municipales, que hubieran dado motivo a que el país pensara mal de aquellas viejas Juntas, aún en la época de la dictadura de Latorre; la tradición y el recuerdo que hay de las viejas Juntas es que por insinuación del dictador se hizo el trazado del bulevar Artigas y se regularizaron los caminos rurales.

De esas viejas Juntas hay que recoger la tradición, y recordarlas, sino para establecer ahora la incompatibilidad, para reconocer que en aquella época, en ningún momento, se hizo mal uso de esa dualidad de funciones.

SEÑOR ECHEGOYYEN. — Bien; la observación del señor Senador no ataca mi posición, porque lo que la Comisión desea es establecer reglas que eviten, precisamente, que tengamos que confiar en la moralidad o en el idealismo de los hombres, cuando es mucho mejor fijar disposiciones que ahorren, a los que han de integrar estos organismos, conflictos personales.

(Apoyados).

—Si una situación es deseable, debemos establecer la regla consiguiente, para que ello se produzca en forma predeterminada. Decía que, desde 1903, hasta la actualidad, la tradición ha sido la incompatibilidad.

En 1919, se debatió el punto; corresponde a mi lealtad hacer presente que espíritu tan calificado como el doctor Espalter, sostenía la compatibilidad. Pero no es menos cierto que se le opusieron argumentos eficaces y hubo contradictores autorizados como don Julio María Sosa, quien sostuvo, entonces, una tesis coincidente con la de la Comisión. Se refería a las Asambleas Representativas, dado que el artículo 12 de la ley de 1919, establecía la incompatibilidad para los Diputados departamentales.

El debate versó — digo — sobre la incompatibilidad respecto de estas Asambleas, y obsérvese que ella se estableció, a pesar de ser más numerosas las Asambleas Representativas de lo que serán las Juntas que se instituyen.

SEÑOR PESCE. — Así fué de mala la experiencia, señor Senador.

SEÑOR BETELU. — No se reunían nunca por falta de número.

SEÑOR PESCE. — Lo que les faltaba, era responsabilidad.

SEÑOR ECHEGGOYEN. — Decía, señor Presidente, que no obstante tratarse de Cuerpos más numerosos de lo que serán las Juntas que se instituyen, se fijó el régimen de la incompatibilidad para las Asambleas. El señor Sosa decía, entonces: "Si las Asambleas fueran numerosas, yo sería partidario de lo que propone el señor Senador—aludía al doctor Espalter — pero habiéndolas reducido tanto, puede resultar que el Consejo Nacional de Administración componga esas Asambleas exclusivamente con empleados de sus dependencias, y entonces, toda la autonomía departamental se vendrá al suelo".

Siguen luego algunas consideraciones concurrentes.

Creo que el ideal es que las Juntas estén integradas, como decía en la sesión anterior, por ciudadanos absolutamente desvinculados del Poder central, para que todas sus resoluciones y aptitudes sean movidas exclusivamente por factores absolutamente extraños a toda conveniencia personal.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese ideal no se va a poder conseguir. No se va a encontrar tantas personas que quieran ocupar esos cargos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en 1903, vale decir, treinta años atrás, con una civilización necesáriamente inferior, por la fuerza de las cosas, a la actual, se consideraba buena esta regla...

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Propongo se prorrogue la sesión por media hora.

SEÑOR ROSPIDE. — Hasta terminar con este artículo, porque nos exponemos como los otros días a quedarnos sin número.

SEÑOR BETELU. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las antiguas Juntas, a partir de 1903, no ofrecieron motivo alguno que aconsejara la rectificación de la regla fijada entonces.

SEÑOR PESCE. — No apoyado, señor Senador.

En la composición de las Juntas de 1903, se veía que había caído verticalmente el índice de la dignidad y de la autoridad de sus componentes. En lo único que ganaron las Juntas de 1903, fué con la incorporación de elementos nacionalistas, en cuanto a la composición con miembros colorados, el índice de calificación había caído verticalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estoy de acuerdo con esas manifestaciones, pero tendríamos que entrar a un análisis de *índole personal, que probablemente*...

SEÑOR PESCE. — No era ese mi propósito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...haría perder calidad a este debate.

En mi concepto, las Juntas anteriores se vieron frustradas, no por la razón que invoca el señor Senador, sino por otros motivos, y, entre ellos, por la atmósfera enrarecida en que institucionalmente vivieron, situación que se hizo todavía más difícil cuando se estableció el régimen de las Intendencias. Pero no es del caso hacer ahora crítica retrospectiva.

Entre las dificultades que puedan surgir para encontrar hombres con condiciones para esos cargos, que no tengan ninguna vinculación jerárquica con el Poder Ejecutivo, y la quiebra del pricipio que la Comisión sustenta, de que las Juntas estén integradas por espíritus cuyas decisiones estén determinadas exclusivamente por factores deseables, absolutamente desvinculados de toda situación personal, preferimos, señor Presidente, la primera situación, por reputarla menos inconveniente.

Consiguientemente, la Comisión mantiene el artículo aconsejado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Indiscutiblemente que, como ideal a conseguir, el que propone la Comisión, es el más deseable y el que todos queremos. Pero en este caso, tenemos que apartarnos un poco del ideal para establecer y llegar al conocimiento exacto de aquello que la realidad nos permita.

Si fuese realizable la integración de las Juntas, con elementos desconectados de las autoridades superiores del Gobierno, con elementos desvinculados de toda jerarquía funcional, y que al mismo tiempo tuvieran las condiciones y aptitudes que es menester exigir de las peronas que vayan a integrar las corporaciones edilicias, me parece indudable que eso sería el ideal. Pero eso no se va a obtener.

Los vecinos de arraigo, los vecinos de solvencia moral, puede tener la seguridad el señor Senador, que no aceptarán integrar esas Juntas y, entonces, será necesario recurrir a otros elementos, ya que la incompatibilidad que esta ley establece, obliga a dejar de lado a funcionarios que pueden ser miembros de esas Juntas, sin mayor inconveniente.

Yo he vivido en campaña muchos años, conozco el ambiente de algunos Departamentos y lo que digo es perfectamente exacto.

Si la ley se sanciona tal como está, verán los señores Legisladores que la integración de las Juntas se hará con elementos muy imperfectos; que su gestión al frente de los intereses municipales va a dejar mucho que desear; que se cumplirá con los defectos, con los inconvenientes y con los males de las Juntas anteriores, constituídas en la forma que lo serán de aquí en adelante.

Por otra parte, el temor que abriga la Comisión de que admitida la entrada de funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales, quitará a éstos su entera voluntad de acción, impidiéndoles cumplir con la debida independencia sus tareas municipales, cabe considerar que, frente a las nuevas instituciones, al nuevo instituto que rige la situación del funcionario público, éstos, por ese lado no tendrían que temer nada respecto de la actitud del Poder Ejecutivo, si en el desempeño de sus cometidos edilicios contrariasen o no siguieran sus inspiraciones.

Por otra parte, en la gestión de los intereses municipales no hay por qué suponer ni temer que se estuviera a menudo en choque el interés municipal con el interés central. A veces puede esto suceder, pero no es lo frecuente y menos frecuente va a ser, porque como muy bien lo decía el señor Senador Echegoyen, esta ley de régimen municipal establece una autonomía completa, absoluta, en cuanto al manejo de sus destinos propios por las autoridades departamentales.

Los conflictos que puedan suscitarse entre los Gobiernos Departamentales y el Central, serán resueltos, en adelante, en una forma tan impersonal que esa situación de dependencia de los empleados frente a ese Poder, nunca va a ser óbice para que en el ejercicio de sus cargos dejen de proceder correctamente, respetando los principios que a juicio de los mismos, en cada caso, deben ser respetados.

Sobre todo, me parece que la sugerencia que hacía el señor Senador Pesce debiera ser perfectamente admisible en este caso en cuanto el sentido de que en las Juntas a designarse para el período 1934-38, no hubiere incompatibilidad para los funcionarios que él ha indicado en la moción que presentó a la Mesa. No podría acarrear ningún peligro si tal cosa se estableciera y entretanto, podía perfectamente bien sacarse de la experiencia la conclusión de si realmente valdría la pena implantar estas incompatibilades para los períodos sucesivos.

Todas estas consideraciones, las hago para sostener, señor Presidente, que es un error implantar en este proyecto ese régimen de incompatibilidades, aún reconociendo la buena intención indudable y el buen propósito que abriga y defiende la Comisión informante. Porque el resultado ha de ser seguramente contraproducente: las Juntas que tendrán que crearse así estarán constituídas por elementos que no serán los más capacitados y los de verdadero arraigo, ni aquellos que más convenga a la buena gestión municipal de cada uno de los Departamentos.

SEÑOR PESCE. — Señor Presidente, propongo, a objeto de facilitar la votación de este artículo, que el agregado que he propuesto pase a Comisión, para que lo estudie con carácter de disposición transitoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la proposición del señor Senador Pesce.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

En la práctica, señor Presidente, van a fracasar las Juntas Departamentales o cuando menos van a retardar mucho su acción. En las Capitales de los Departamentos no existen, no se van a encontrar elementos suficientes para integrar estas Juntas.

Se va a recurrir a personas, como antes, que se encuentran radicadas en lugares muy distantes de la Capital del Departamento. Esos elementos están dedicados a sus tareas comerciales o rurales. En muchas oportunidades, debido a las actividades que desarrollan, no podrán concurrir a las sesiones en el día que se les cite; otras veces conspirara contra ellos el tiempo, las lluvias, sobre todo en invierno, y dificultarán también la realización de las sesiones que tengan lugar en la Capital del Departamento. De manera que si no fracasan van a retardar mucho la acción de las Juntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, si se aprueba el artículo 37.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Jueves 20 de Setiembre de 1934 Núm. 8424

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0 13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 metros de gabardina y 1.000 metros de paño 1920, con destino a Talleres, para la confección de uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7556-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 360 botellas de vermouth, 240 botellas de vino moscatel, 1.000 tarros de café de un kilo cada uno; 300 tarros de café de medio kilo cada uno, 36 latas de "Today" o similar, 50 kilos de harina de garbanzos, 300 kilos de lentejas, 100 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 50 kilos pasa de higo, 5 cajones de bacalao marca "Corona" o similar, 300 paquetes de maizola o similar, de 100 gramos cada uno, 240 paquetes de "Completo Puritas" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7557-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número [illegible] para adquirir borceguíes, botas, botines de paseo, alpargatas, jarritos, género fantasía, bombillas, candados, mates, botones para uniformes y pomos pasta dentífrica, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7558-v.set.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada Institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadíe; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams; al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrózzelli, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-6838-v.set.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SUMINISTRO DE MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para el suministro de material metálico de vías destinado al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden adquirir el pliego de condiciones y planos respectivos en la Secretaría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, los sábados de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada juego.

Las propuestas extendidas en papel sellado serán recibidas hasta el día 19 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.19-7837-v.set.24.
Oct.5-v.oct.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CAL VIVA EN PIEDRA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitació por segunda vez, hasta el día 25 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-7774-v.set.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos lo sdías hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-7704-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para reparaciones a efectuarse en el buque petrolero "Ancap II".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio de con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, 25 de Mayo 409, el día 24 de Setiembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.15-7711-v.set.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar nuevamente a aspiraciones para la cátedra de Mecánica y Maquinaria.

El plazo señalado para la presentación de las aspiraciones vence el 10 del próximo mes de Octubre.

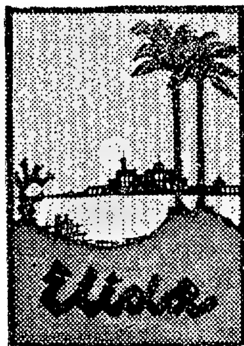
Los interesados por conocer las condiciones que regirán el presente llamado a aspiraciones pueden ocurrir a la Secretaría de la Facultad.

(Cuenta corriente) Set.8-7426-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25902

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7236-v.set.20.

ACTA N.o 25901

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRULO" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7351-v.set.24.

ACTA N.o 25963

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith, S. A. U., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUALITY" para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepción de aros para pistones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7647-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25914

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7354-v.set.24.

ACTA N.o 25888

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEPEDRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7346-v.set.24.

ACTA N.o 25959

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"MIRA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7795-v.oct.4.

ACTA N.o 25967

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7794-v.oct.4.

ACTA N.o 25974

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Mercado Cooperativo de Leche, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

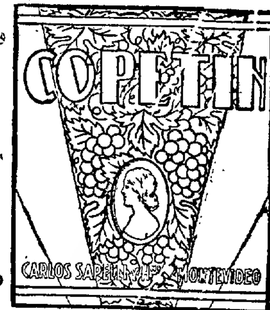


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7760-v.oct.4.

ACTA N.o 25980

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl B. Cúneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7761-v.oct.4.

ACTA N.o 25987

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTOZON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7802-v.oct.4.

ACTA N.o 25982

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche malteada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7792-v.oct.4.

ACTA N.o 25930

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Celotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7793-v.oct.4.

ACTA N.o 25986

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOFERRINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7801-v.oct.4.

ACTA N.o 25981

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7765-v.oct.4.

ACTA N.o 25983

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7796-v.oct.4.

ACTA N.o 25985

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Laghiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERIAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, azul y substancias para pulir y lavar, lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7791-v.oct.4.

ACTA N.o 25945

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL CARDO

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (menos piolín, trenzas de yute y calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7498-v.set.27.

ACTA N.o 25949

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL CARDO

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7496-v.set.27.

ACTA N.o 25947

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7500-v.set.27.

ACTA N.o 25948

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7501-v.set.27.

ACTA N.o 25931

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EMULSOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7520-v.set.27.

ACTA N.o 25936

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro C. Vignolo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNION - TEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto S. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7507-v.set.27.

ACTA N.o 25909

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "N Dermandjian y Hnos.", co ndomicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

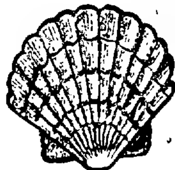


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7537-v.set.27.

ACTA N.o 25932

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

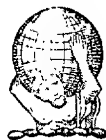


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7522-v.set.27.

ACTA N.o 25943

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd. apoderados de la Clark and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



ATLAS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7504-v.set.27.

ACTA N.o 25935

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos M. Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7523-v.set.27.

ACTA N.o 25946

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a. y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7499-v.set.27.

ACTA N.o 25897

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la cidad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7182-v.set.20.

ACTA N.o 25933

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Julián Bekerman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

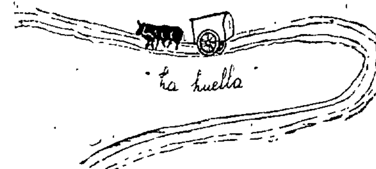
"FORT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7669-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25915

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7307-v.set.21.

ACTA N.o 25971

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VOLTESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7733-v.oct.3.

ACTA N.o 25929

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7341-v.oct.2.

ACTA N.o 25977

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIYUCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7744-v.oct.3.

ACTA N.o 25972

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Parisienn D'Expansion Chimique S. P. E. C. I. A., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7734-v.oct.3.

ACTA N.o 25938

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

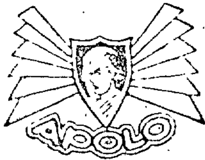
"NORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7428-v.set.25.

ACTA N.o 25937

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

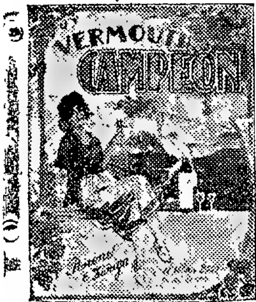


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7427-v.set.25.

ACTA N.o 25934

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



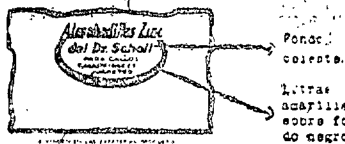
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7382-v.set.25.

ACTA N.o 25912

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Marco celeste, contorno negro



FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.

para distinguir artículos de la clase 9.a (almohadillas y parches para callos y callosidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7383-v.set.25.

ACTA N.o 25910

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de derado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

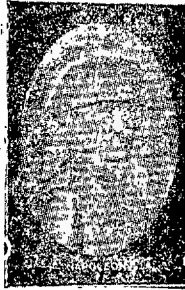


para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7384-v.set.25.

ACTA N.o 25944

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7497-v.set.27.

ACTA N.o 25954

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Textil Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



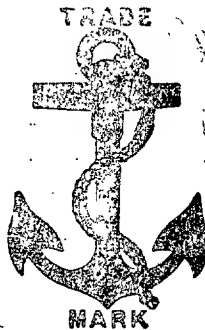
INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-7519-v.set.27.

ACTA N.o 25950

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la Clark and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

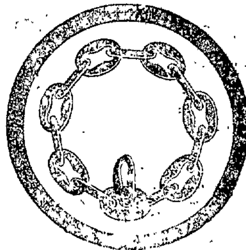


para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilados e hilo de lino y cáñamo y sedas para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7503-v.set.27.

ACTA N.o 25951

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 14.a y 19.a (según se detallan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7502-v.set.27.

ACTA N.o 25939

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7429-v.set.25.

ACTA N.o 25941

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARLENE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7430-v.set.25.

ACTA N.o 25940

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

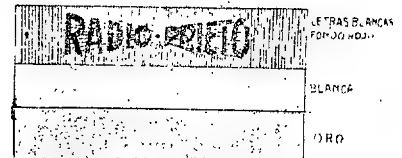
"MABEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7431-v.set.25.

ACTA N.o 25956

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Radio Prieto", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7575-v.set.28.

ACTA N.o 25911

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (artículos y productos farmacéuticos y medicinales y artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7352-v.set.24.

ACTA N.o 25957

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca

Lenci

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes, muñecas, títeres y sus similares y confecciones, vestuarios, adornos, sombreros y zapatos para muñecos, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7576-v.set.28.

ACTA N.o 25968

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Pomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TOLEDO

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7675-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25933

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industries C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

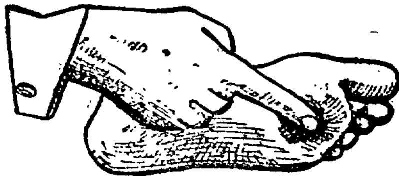


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7377-v.set.24.

ACTA N.o 25913

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

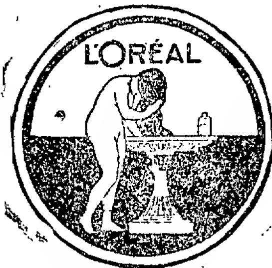


para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7353-v.set.24.

ACTA N.o 25928

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7342-v.set.24.

ACTA N.o 25924

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7335-v.set.24.

ACTA N.o 25887

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENEBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7345-v.set.24.

ACTA N.o 25906

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht, G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

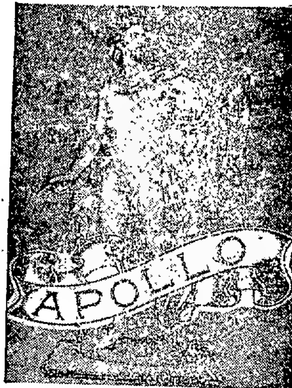


para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7246-v.set.20.

ACTA N.o 25908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7247-v.set.20.

ACTA N.o 25907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado la renovación de la marca

"NESTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7248-v.set.20.

ACTA N.o 25904

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Caprano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

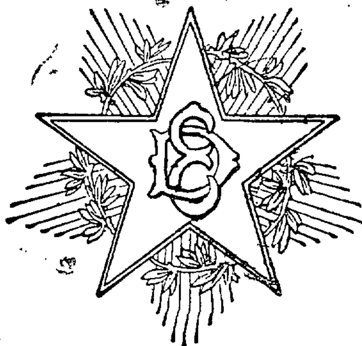
"BETIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7228-v.set.20.

ACTA N.o 25899

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y preparaciones farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7238-v.set.20.

ACTA N.o 25958

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de al marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7652-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25962

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Slowak y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7648-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25955

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7651-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25960

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Buckstein y Bister, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7650-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25961

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7649-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25892

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Juda Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

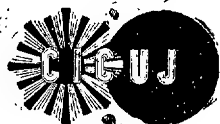


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7222-v.set.20.

ACTA N.o 25903

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha la Compañía de Intercambio Comercial del Uruguay - Japón, Suzuki y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

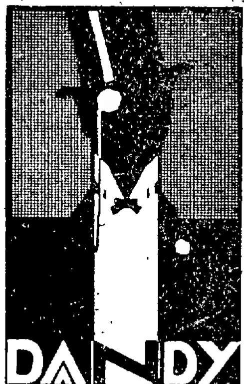


para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7223-v.set.20.

ACTA N.o 25905

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

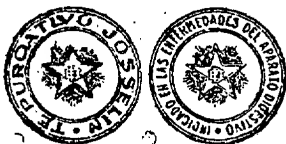
para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7227-v.set.20.

ACTA N.o 25900

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



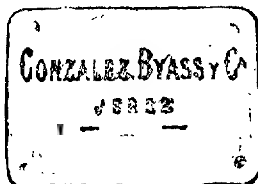


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7237-v.set.20.

ACTA N.o 25916

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7301-v.set.21.

ACTA N.o 25917

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



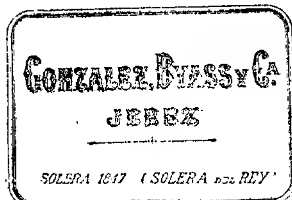
para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7300-v.set.21.

ACTA N.o 25923

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





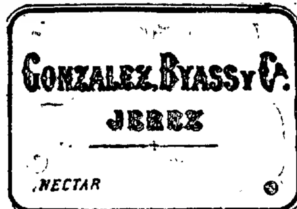
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7302-v.set.21.

ACTA N.o 25921

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7296-v.set.21.

ACTA N.o 25848

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Strehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7303-v.set.21.

ACTA N.o 25919

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7304-v.set.21.

ACTA N.o 25918

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





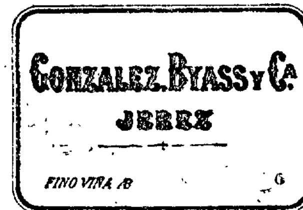
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7299-v.set.21.

ACTA N.o 25922

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





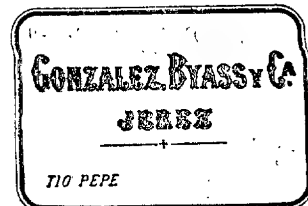
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7295-v.set.21.

ACTA N.o 25920

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7297-v.set.21.

ACTA N.o 25966

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARIXA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7692-v.oct.2.

ACTA N.o 25952

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ACERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-7444-v.set.26.

ACTA N.o 25927

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

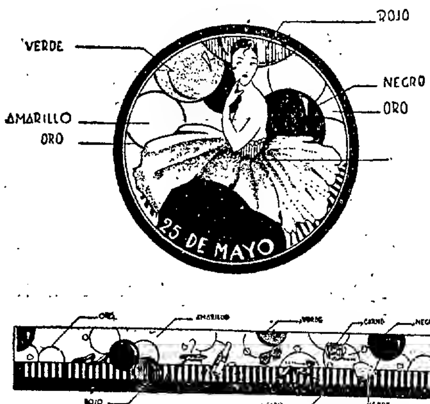
L'ORÉAL

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7340-v.oct.2.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$8.40 Set.14-7680-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25869

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



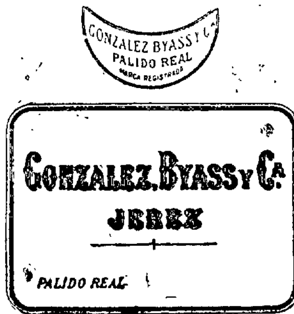
"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7305-v.set.21.

ACTA N.o 25919

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7298-v.set.21.

ACTA N.o 25973

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jacobo Semelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7829-v.oct.5.

ACTA N.o 25969

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALCRIADO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-7805-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4052

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 4051

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ladislao A. Vinze y Sabino Secco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7745-v.oct.9.

ACTA N.o 499

Montevideo Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrias cerámicas en cuanto conciernen a porcelanas duras y tiernas, lozas finas y comunes, baldosines y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-7716-v.oct.8.

ACTA N.o 4049

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Luciano Pedrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque higiénico destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-7656-v.oct.6.

ACTA N.o 4048

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ugo Sampietro, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo interruptor automático para evitar el fraude o robo de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7581-v.oct.5.

ACTA N.o 4041

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase salero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7594-v.oct.5.

ACTA N.o 493

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Godofredo Castrillejo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambre de plomo y de aleación de plomo para fusibles y otros usos, lana de plomo para empaquetaduras y perfiles de plomo para construcción de vitraux y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7554-v.oct.4.

ACTA N.o 4045

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Bobbio y Carlos Peláez de Justo, de Córdoba y Buenos Aires respectivamente, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7508-v.oct.3.

ACTA N.o 496

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la señora María M. de Richardson, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cápsulas gelatinosas para la administración por vía bucal de medicamentos desagradables al paladar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7445-v.oct.2.

ACTA N.o 498

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de trapos tipo limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7511-v.oct.3.

ACTA N.o 4047

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Carmelo L. Cabrera y Gualberto Larralde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método de tratar, por medio del vacío, toda clase de oleaginosas sometidas a cualquier proceso químico de extracción del aceite contenido en ellas y la recuperación de los disolventes empleados en estas operaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7541-v.oct.4.

ACTA N.o 489

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas de metal adaptables a toda clase de envases", denominado "Garfios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7969-v.oct.2.

ACTA N.o 497

Montevideo, Setiembre 7 de 193. — Con esta fecha el señor Bautista Dahetze, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la llamada tiza escolar y similares a base de yeso exclusivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7471-v.oct.2.

ACTA N.o 4043

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Cleto Rossati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.8-7385-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4046

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de papel, tela, cartón o madera para soda o productos que lo contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.8-7434-v.oct.1.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique C. Lages, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.5-7287-y.set.27.

ACTA N.o 4039

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société de Procedes Ecla, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una correa sin fin para transmisión y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.4-7230-v.set.26

ACTA N.o 491

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor José Vallve, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fábrica de palillos con resortes, para la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.8-7386-v.set.25

ACTA N.o 494

Montevideo Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Peandro Pereyra Siri, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico o de calco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7378-v.set.29.

ACTA N.o 495

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Angel Lostorto y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Gaspeado de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.8-7388-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4042

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos relativamente pesados en aceites hidrocarburos más ligeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7343-v.set.29.

ACTA N.o 490

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Fariña, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.1.o-7170-v.set.24.

ACTA N.o 4044

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7379-v.set.29.

ACTA N.o 492

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La explotación y preparación científica para obtener semillas de alfalfa nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-7207-v.set.25.

ACTA N.o 4038

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estuche para cosmético en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.1.o-7143-v.set.24.

ACTA N.o 485

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Héctor A. Duffour y Pantelis Mijalakis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de huevos sorpresa de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.31-7119-v.set.22.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha los señores M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Ag29-7041-v.set.20

ACTA N.o 4040

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor José Alvedro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aprovechamiento de las cámaras usadas de vehículos en su aplicación en la confección de la capellada y talonera de sandalias para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7239-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 9, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7775-v.set 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7777-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas y ampliaciones de la Capitanía del Puerto de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set.18-7776-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 2128, de la Capital, para la adaptación a oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7660-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio y pasajes laterales de la escuela de segundo grado número 18, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7659-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela de Bella Vista de Pavón (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-7561-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7821-v.set.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 29? del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, Ma-

ría A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — José Sica Chouritto Secretario.

$10.56 Set.10-7464-v.oct.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber al público que ante la misma, se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro, solicitando se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse, arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Corral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho.

$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIL, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 753, y doña MARIA ALVAREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4315-v.set.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR Z. ESPINDOLA, de 35 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Maciel 1555, y doña CARMEN H. ROJAS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 4509-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROIBAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1432, y doña MARIA AMELIA PORTA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 4508-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ GONZALEZ, de 28 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Agosto 317, y doña CARMEN GARCIA PEREZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4507-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMLETO FONTANINI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 214, y doña MARIA JOSEFINA PIÑEYRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4505-v.set.26

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOURKEN MEGHDESSIAN, de 26 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Rivera 3252, y doña MARISSA OHANNESIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en Bueno sAires 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4488-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y doña MARIA STELLA ZAFFARONI ALFARO, de 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pereira 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4489-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARMAIMON, de 54 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Buenos Aires 302, y doña REGINA HALEGUA, de 44 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4490-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARION MAURICIO SCHARZBERGER, de 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1344 (2.o piso), y doña LAURA MULLER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1344 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4463-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KONIG, de 29 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado en Florida 1280, y doña GABRIELA SPITZ, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Plaza Independencia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4506-v.set.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MATUCHELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yi 1136, y doña BERNARDA CARVALLEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4511-v.set.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON CASAS, de 47 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado en Mercedes 1226, y doña CONCEPCION GUITART, de 36 años, divorciada, española domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4445-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARIO MASSAFERRO, de 32 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rondeau 1453 y doña MARIA BLANCA GOBONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4446-v.set.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MARTIN COLET, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1717, y doña SEVERINA ROLIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 4469-v.set.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BLASONI, de 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1621, y doña HILDA AMALIA RIPOLL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1621

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4470-v.set.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES TRANSITO ZENGOTITA, de 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Encina 1613, y doña ISOLINA BRITOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.set.24.

En el Cordón y el día 13 del mes de Setiembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO JOSE SIMETO, de 30 años, soltero, ingeniero, domiciliado en José Ellauri 603, y doña ELIDA BLANCA YANNICELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.set.24.

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 913, y doña LUCIANA HAYDEE SCARPELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4460-v.set.22.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE ARECO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2832 y doña MARIA ANGELICA SILVEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4461-v.set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ELIAS MONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1337, y doña CARMEN MARIA RIOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4502-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DIETRICH, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Figueroa 1815, y doña EMA MILDE, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Figueroa 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. (Gratis) 4503-v.set.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SAMBARINO, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA MOIZO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.set.21.

En Colón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FILOMENO ARBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CELESTINA FRUGONES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4444-v.set.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO PERUGORIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Etchegoroy 2118, y doña CELIA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchegoroy 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4482-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2231, y doña ANA RAMONA GUARDIA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4481-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EGUREN, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Larravide 2316, y doña AMELIA FLEURQUIN, de 22 años, soltera argentina, domiciliada en Laravide 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4480-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ACOSTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3386, y doña MARIA TERESA GASCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NIETO, de 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 21, y doña DORA VICTORIA ODELLA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4478-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto sin número, y doña MARIA CELIA ANGELA PREMOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.set.25.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA SEGUNDA ZONA

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LARROSA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2421, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en María S. de Munar 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona. — Gatis de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1934. — Conste. — Azarola Gil. (Gratis) 4421-v.set.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5077, y doña ALBA PENNINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIGNOLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Cuchilla Grande 3149, y doña ELBA IRIS TRIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Barros Arana 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Corrales 35, y doña NACIOLINA MAGALLANES, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4484-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO PAVON, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patricios 27, y doña ISABEL MARTINEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Estapé 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO NOBOA, de 26 años, soltero, lechero, español, domiciliado en Chayos 89 a y doña CARMEN ISABEL BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 89 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DERAGO, de 34 años, soltero, jorna-

lero, oriental, domiciliado en Mariano Estapé 5065, y doña FELICIA LORENZO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 4418-v.set.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1715, y doña BLANCA ESTHER CIRIGLIANE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4453-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FLORENCIO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2950, y doña MARIA ESTHER BERNASSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRUN, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Darwin 3286, y doña MARIA ANGELICA MOSQUERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cádiz 2881, y doña MARIA RENEE MARTINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1930, y doña MARIA LUISA GIOIA, de 45 años, viuda, italiana, domiciliada en Bella Vista 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.set.22.

13.a Sección del De o. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARRONDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 1770, y doña MARIA AMALIA FABRIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.set.20.

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d n VICTOR RIVERA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils sin número y doña TOMASA CASELLI de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4449-v.set.21.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 457, y doña GREGORIA PERRUGORRIA, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Vizcaya 457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4422-v.set.20.

En el Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BEHSMILIAN, de 42 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 1055, y doña MARIE VASSILIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4450-v.set.21.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 604, y doña ANTONIA SOCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4423-v.set.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAINZA, de 37 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ANA MARIA URQUIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.set.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIGUES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Carlos 877, y doña FLORINDA ALONSO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en San Carlos 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4504-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PROTASIO JULIAN VILLAGRAN, de 50 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Santa Fe 1213, y doña PALMIRA NOBLE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO JOSE PIZZORNO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2877, y doña MARIA MANUELA MOAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4462-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Mercedes 1146, y doña AIDA GUZMAN, soltera, oriental, de 35 años, domiciliada en Mercedes 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DONATO GAVIOLI, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2090, y doña OLGA AMOROSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.set.21.

SUBINSPECCION DEL REGISTRO CIVIL DE LA 3.a ZONA

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Herrero, Subinspector de la 3.a Zona. (Gratis) 4432-v.set.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOMERIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña CLARA DELFINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Victor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4463-v.set.24.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Setiembre de 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIUSEPPE MOIZO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA CLARA FACELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4467-v.set.24.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que hán proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLADONIGA, de 26 años, soltero, comercio español, domiciliado en Fajas Blancas, y doña JACINTA FACELLO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga,. Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.set.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EUGENIO STARICCO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Vidal 642, y doña MARIA ENRIQUETA P. MOLINARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA CANCELA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2154, y doña CARMEN TAIBO COSTA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña LUISA F. MAGLIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Viera 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE F. LUNGO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña FILOMENA ORFILIA GIL, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4475-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MACKINNON, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Victoria 1265, y doña AMELIA JAUREGUIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en J. M. Muñoz 1078, y doña MARIA LUDUVINA LOPEZ GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José M. Muñoz 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4464-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GONZALEZ GRANA, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 2470, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4465-v.set.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORIANI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2389, y doña AGUEDA ISABEL GOICOECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña ALBERTINA SIERRA, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2433, y doña LEONOR CALVETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MELENDRERAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1916, y doña MARIA ASUNCION HERMIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.set.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARIANO REHERMANN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 63 a, y doña MARIA GAZELA MENDEZ, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Rivera Indarte 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 4427-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAGOZA LAGUNA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 27, y doña CIPRIANA IRIGOYEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 4428-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MERILES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aurora 74, y doña BLANCA RUSSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 4429-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TELMO NUTTES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José Llupes sin número, y doña RAMONA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERRIEL, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 3960, y doña CLARA ISIDORA DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.set.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR WALTER LEONE, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzzos 12, y doña MARIA RUDECINDA ESTELLANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v.set.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELO COLOMBO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 4417, y doña ROSA MARIA POZZI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.set.21.

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO QUARTIANI, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 19, y doña MARIA ANTONIA SIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4437-v.set.21.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO MORIN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luca 533, y doña GUILLERMA NIEVES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Luca 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 4438-v.set.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REIMER, de 29 años, soltero, agricultor, austriaco, domiciliado en Nelson 3363, y doña MARGARITA GRABOSCH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Aranguá 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.set.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE DE SALVO, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4281, y doña ROSA MANGANELLI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Laguna Merim 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.set.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 4696, y doña MARIA CLEOFE GIMENEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4441-v.set.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 26 años, soltero, jornalero, española, domiciliado en Teruel 24, y doña JUSTA ALBINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 4442-v.set.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OTERO, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en San Martín 2882, y doña DOMINGA BARTOLOME, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4458-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOMIENTE, de 26 años, soltero, hojalatero, italiano, domiciliado en Chimborazo sin número, y doña CELINA CABRAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 4459-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAMONTE, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Larrañaga 4011, y doña MARIA ESMERALDA BRAVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v.set.21.

SUBINSPECCION GENERAL DE SEGUNDA ZONA

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARCE, de 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ibirocay 31, y doña JOSEFA IGUINI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ibirocay 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona. — De oficio. Conste. — Azarola Gil. (Gratis). 4473-v.set.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEGNER, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1837, y doña SABINA NAMIASKI GURNEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Klot.
(Gratis) 4314-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FULLGRAFF, de 32 años, divorciado, oriental, domiciliado en Canelones 2509, y doña VICTORIA JUANA ELIZABETH GANZO BUGNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VITALE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1983, y doña DELIA CAPPELLETTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.set.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARDOZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1984, y doña CARMEN MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4497-v.set.26.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES VICENTE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1508, y doña AMANDA CLERICCI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4496-v.set.26.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE UYTERHOEVEN, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en García Zúñiga 53, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4495-v.set.26.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOVER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1321, y doña GUILLERMINA NIEVES TOLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4494-v.set.26.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO CASTRO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1580, y doña CONSUELO SEGADE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mac Eachen 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.set.26.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BROQUETAS, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Luis Lamas 1419, y doña OLGA SCHENINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.set.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAMO HORACIO SUSENA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 1193, y doña OLGA MARGARITA DUPLESSIS BELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Berro 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.set.26.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRON, de 52 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en San Lorenzo sin número, y doña ERCILIA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4433-v.set.21.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SADY SOUBES, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4420-v.set.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado: "Sierra (Miguel Oscar) y Miguel P. con Fisco. Denuncia de descubrimiento de la mina "Elsa' y por concesión de la misma Lo. 6.o, Fo. 1932)", se hace saber al público que se ha concedido a don Miguel P. Sierra el registro de un yacimiento de talco denominado "Elsa", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Puntas de Santa Lucía", en campos de la sucesión Alejandro Casas. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Alejandro Casas. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
$10.50 Set.14-7671-v.set.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121) se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Manuel Trigo, promoviendo la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señor Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.19-7321-v.set.29.

Rectificación de partidas

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios "Virginia Mainente o Mainenti de Romano", se hace saber al público que en dichos autos se han presentado las personas que se mencionan a continuación, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas en la siguiente forma: En la de María Cristina Romano debe decir: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainendi, como se expresa en ella. En la de Isabel Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virginia Maguende, como allí se expresa. En la de Angela Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no Virgilia Mainendo, como allí se expresa. En la de Carmelo Antonio Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y de Virginia Mainenti y no de Virginia Mainiente, como allí se expresa. Y en la de Angel Rafael Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainende, como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-7753-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan Rossi de Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7743-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pizzorno de Charbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7717-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7718-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7719-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7720-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio León Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuário.
$5.50 Set.15-7721v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 1! de Febrero de 1924, que están dos con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano: por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Bossio o Bosio de Spoturno o Spotorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7722-v.set.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Manuel Trigo promoviendo la información de vida y costumbres para obtener de los testigos señores Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-7321-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva de Olivera o Ana da Silva de Olivera o Ana F. de la Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-7674-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo J. o Justo José Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Set.12-7565-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Goyanes Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7566-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Dupuy de Brunel a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númro 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7542-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7543-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colomba Podestá de Cicala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7544-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Alonso Cordero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo ,Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7484-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Moizo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7485-v.set.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Ana Sala berry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everando Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y especialmente se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ainzuain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7486-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Colombo de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7487-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gambardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7488-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Flous de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.
$5.50 Set.11-7489-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stagno a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Set.11-7490-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7491-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Adrián Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7492-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$8.00 Set.11-7493-v.oct.15

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la presentación de don Arturo Strauch promoviendo la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor Carlos E. Simón y señor Julio E. Simón, domiciliados respectivamente, en las calles Cerrito 415 y Tiburcio Gómez 1407. — Montevideo. Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario
$4,50 Set.11-7494-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez para que comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.
$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión [illegible] Ilma Serby a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se cita, llama y emplaza a doña Raquel Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Berón, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.27-6955-v set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el nombrado Juan Hiriart solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en la que aparece escrito el apellido del inscripto como Idiarte, debiendo ser sustituído por el de Hiriart, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Set.19-7828-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia. Oscar P. Bellán constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó 1332 al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 números 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda vengo a producir información de honradez y de costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro domiciliados respectivamente en la calle Sarandí números 315 y 445 quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuanto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previo los trámite del caso se me expida el testimonio correspondiente. — O. P. Bellán". — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$12.00 Set.19-7831-v.set.29.

Quiebra

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que en los autos de quiebra de Manuel Sánchez Suárez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
(Costas) Set.19-7823-v.set.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que don Severino Lorenzo Cerro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Fabio Croci los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
(Costas) Set.19-7824-v.set.29.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel García Alba, para la Junta que

tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7825-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Jorgelina Rodríguez Suárez o Josefa Rodríguez Suárez y doña Antonia Bernarda Rodríguez Suárez de Olascoaga o Antonia Rodríguez Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$6.00 Set.12-7531-v.set.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante José Varela ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Carlos Druillet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.11-7482-v.set.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Albino Núñez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Arnoldo L. Croce, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.11-7483-v.set.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: que los sucesores de Leoncio Gandós, se han presentado la homologación del siguiente concordato: "Convenio Los que suscriben, por una parte la sucesión de don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Rincón número 650, y por otra parte sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Por el presente documento los sucesores de don Leoncio Gandós y sus acreedores celebran un concordato sobre la base de la liquidación de su activo, de acuerdo con lo prevenido por los artículos 11 y siguientes de la ley 11 de Noviembre de 1926. Segundo: Los acreedores de la sucesión de don Leoncio Gandós que suscriben este convenio aceptan la proposición antedicha. Tercero: Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones establecidas en la ley 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Al tiempo de suscribir este convenio, cada acreedor establecerá el importe de su crédito al 31 de Diciembre del año próximo pasado: los acreedores posteriores a esta fecha suscriben también este convenio estableciendo el monto de sus créditos al firmar sin interés. Quinto: Para el caso de que hubiera de someterse a la consideración de los acreedores cualquier punto no previsto en el presente convenio; las resoluciones que tomen la mitad más uno del número de acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo o vice versa serán válidas y obligatorias para todos los acreedores comprendidos en este convenio. Sexto: Por el presente convenio se nombra una comisión honoraria de vigilancia, administradora y liquidadora del activo, compuesta por el representante del Banco Italiano del Uruguay, por don José Montaner y la señora viuda de Storace quienes podrán obrar por sí o por medio de apoderado que constituyan. Esta comisión nombrará liquidador con el sueldo que estime conveniente para que se encargue de la liquidación total de los negocios de la firma concordataria y el pago de los acreedores. Séptimo: Los acreedores a la vez privilegiados y quirografarios que suscriben este convenio lo hacen reservandao los derechos que por la calidad de privilegiados les corresponde: Octavo: Los acreedores en moneda extranjera reducirán sus créditos a los efectos de este convenio a moneda uruguaya y recibirán el porcentaje correspondiente también en pesos uruguayos. Noveno: A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco Italiano del Uruguay y el otro le será entregado a los herederos de don Leoncio Gandós para su resguardo, quienes quedan obligados a la reposición del sellado correspondiente si fuera necesario, relevando de toda responsabilidad a los acreedores. Por sí y p. p. Suc. Leoncio Gandós: Mario Gandós. Conforme por el saldo al 31 de Diciembre 1933 $ 5.181.53 (son pesos cinco mil ciento ochenta y uno con cincuenta centésimos). Francisco Anchieri. Conforme con ese saldo al 31 Diciembre de 1933 $ 1.572.46 son pesos mil quinientos setenta y dos con cuarenta y seis centésimos José Montaner. Conformes en nuestro carácter de acreedores por los siguientes saldos, con intereses al 31 de Diciembre de 1933, $ 11.135.97 (once mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y siete centésimos) por saldos de cuenta corriente $ 1.069.44 (mil sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos) importe del vale vencido el 15 de Agosto de 1933 $ 3.402.61 (tres mil cuatrocientos dos pesos sesenta y un centésimos) importe del vale vencido, el 15 de Agosto de 1933, solidario con el señor Julio Gutiérrez Zorrilla, y $ 2.136.00 (dos mil ciento treinta y seis pesos) importe de los vales vencidos el 17 de Febrero y 7 de Abril de 1933 solidarios con el señor Juan Prego, dejando expresamente reservados todos nuestros derechos contra los codeudores nombrados. Banco Italiano del Uruguay. Conformes con el saldo deudor al 31 de Diciembre de 1933, de $ 2.782.93 (dos mil setecientos ochenta y dos pesos con noventa y tres centésimos m|n. uruguaya). Julio Mailhos. Conforme en calidad de acreedor simple, con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 5.679.90 (cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con noventa centésimos m|n uruguaya) dejando expresamente reservados todos mis derechos como acreedor privilegiado. Horacio Mailhos.. Conforme con el saldo deudor al 31 de Diciembre de 1933 de $ 13.500 (trece mil quinientos pesos) Malvina S. C. de Storace. Conforme por el saldo deudor desde 15 de Diciembre de 1932 hasta el 28 de Febrero de 1934 $ 4.266.05 (cuatro mil doscientos, sesenta y seis pesos 05) - Alj. Beisso. Conforme por la la cantidad de Fcs 8.874.30 (ocho mil ochocientos setenta y cuatro francos franceses con treinta centésimos) con intereses al 31 de Diciembre de 1933, que al tipo de cambio oficial de la Caja Autónoma de Amortización (11.90) importan $ 745.74 (setecientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos) saldo de letra girada por los señores Mathis y Compañía de París, de fecha 17 de Setiembre de 1930, sin perjuicio del derecho de la firma acreedora, señores Mathis y Compañía contra el señor Juan G. Prego, firmante también de la letra Banco de Londres y América del Sud. Acreedor al 31 de Diciembre de 1933 por $ 5.435.16 (cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con dieciséis centésimos) Banco de Crédito. Conformes por la cantidad de Ks. 2.010.10 (dos mil diez con diez coronas suecas) por concepto de letra librada por Akt Optimus, de Upplands, Suecia por Ks. 1.795, más intereses al 31 de Diciembre de 1933 que al cambio vigente en tal fecha importaba pesos 697.95 (seis cientos noventa y siete pesos y noventa y cinco centésimos uruguayo) Montevideo, Agosto 6 de 1934. The National City Bank of New York sucursal de Montevideo. Conforme en mi carácter de acreedor, por el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 2.550 (dos mil quinientos cincuenta pesos) aunque dejando expresamente reservado mis derechos como acreedor privilegiado. Eduardo Reilly. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos) Honorio Vera. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos María Vallega. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 2.000 (dos mil pesos) J. Gandós. Conforme por el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 2.481.82 (dos mil cuatro cientos ochenta y uno con ochenta y dos centésimos). A ruego de Magdalena Zuffo por no saber firmar Dante de Cola. Conforme por la cantidad de Ds 54051 (quinientos cuarenta con 51 dólares) por concepto de letra librada por F. Alumninium Good M. C. de Nueva York que al cambio vigente importan $ 1.126.25 (mil ciento veintiséis con 25, pesos uruguayos) Montevideo, Agosto 13 de 1934. F. de Ferrari Conforme por la cantidad de Ds. 384.35 (tres cientos ochenta y cuatro con 35 dólares) por concepto de letra librada por Lily Tulip C. Corp. de Nueva York, que a cambio vigente importan $ 799.45 (setecientos noventa y nueve con 45 pesos uruguayos), Montevideo, Agosto 15 de 1934. F. de Ferrari. Conforme con el saldo que me adeuda al 31 de Diciembre de 1933 que importa la suma de $ 730 (setecientos treinta pesos). H. García. Conforme por la cantidad de £ 251.13.5, equivalentes a pesos Ot. 1.735.03 (mil setecientos treinta y cinco pesos con tres centésimos, al cambio 34-13|16 por cada peso). Esta suma proviene de 2 letras giradas por los señores Gotchers Comp. de Birmingham 31|12|33. Gothers Comp. p. p. José Pérez y Pérez. Detalle de los acreedores de plaza hasta el 31 de Junio de 1934. Arricar y Compañía $ 230.85. Alvarez y Fernández $ 101.83. Alonso y Cerizola $ 70.08. Ameglio y Compañía $ 46.51. Ramón Barreira e Hijo $ 12.55. Clericetti y Barrella $ 39.50. Cristalarías del Uruguay $ 142.25. Cacciatori, Viuda de $ 42.00. Fábrica Nacional de Papel $ 31.24. Luis Ferrario $ 10.15 Roberto Chigino $ 50.00. Liprandi Deboni y Sholberg $ 106.83. La Platense $ 44.80. Mayon Lta. 172.75. Nocetti, Ratti y Crosta $ 39.20. Pozzoli y Cordano $ 113.01. Parma y Botasini $ 37.50. Ernesto Quincke $ 21.00. Pumarega Hnos. $ 43.35. Otto Rabe y Compañía $ 39.10. Julio R. Surraco $ 30.24. Surraco Hermanos y Compañía $ 20.69. Strauch y Compañía $ 34.92. Trabucatti y Compañía $ 207.65. Villar Noya José $ 38.50. Takinami B. $ 33.00. Zabaleta y Lizarraga $ 36.44. Varela Radio y Compañía $ 238.13. Clarfeld y Compañía Federico $ 119.38. Fábrica Nacional de Pilas y Baterías $ 359.03. Enrique Gispert $ 18.60. Carmeta S. A. $ 109.00, $ 2.640.38. Los abajo firmados notificados del convenio adjunto entre la sucesión de don Leoncio Gandós y sus acreedores prestan su conformidad de acuerdo con las cantidades respectivas expresadas anteriormente. Conforme con el saldo de $ 359.03 (tres cientos cincuenta y nueve pesos con tres centésimos) al 31 de Abril de 1934. — p. p. Fábrica Nacional de Pilas y Baterías V. Sibils. Conforme por el saldo de cuarenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos. Ameglio y Compañía. Julio R. Surraco. Surraco Hermanos y Compañía en liquidación $ 21.04. Conforme por la suma de $ 301.19 (trescientos un pesos con diecinueve centésimos) que representa el saldo deudor al 31 de Julio de 1934. Arricar y Cía. Enrique Gispert. Fábrica Nal. de Balanzas. Otto Rabe y Cía. $ 39.10. La Platense. Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A. $ 119.38. Alonzo y Cerizola y Compañía $ 70.08. Zabaleta y Lizarraga. Clericetti y Barrella $ 39.50. Noccetti Ratti y Compañía. Trabucati y Compañía. Alvarez y Fernández. Ramón Barreira e Hijos $ 12.55. Strauch y Compañía $ 34.92. Roberto Chigino $ 50.00. Varela, Radío y Compañía, $ 238.13. B. Takinami $ 33.00. Ernesto Quincke S. A. $ 21.00. Liprandi, Deboni y Sholbergs $ 108.16. Pozzoli y Cordano. Parma y Botasini $ 37.50. Pumaregá y Compañía $ 43.35. José Villar Noya. Viuda de Cacciatori $ 42.00. Fábrica Nacional de Papel. Cristalerías del Uruguay S. A. $ 124.46". Y de conformiad con lo dispuesto en resolución de fecha 4 de Setiembre de 1934 y de conformidad con el artículo 1526 del Código de Comercio y artículo 10 de la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde.

$99.00 Set.11-7524-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradó de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rivera Ramos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7439-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Ceriotti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Bautista Ceriotti y Teresa Perazzo y nacimiento de Juan Bautista, Josefa y Elena Ceriotti, en las que figuran los apellidos Ciriotti, Perazo, Cheriotti, Batista Cheriotti y Ciriotti, respectivamente, cuando los verdaderos y por los que deben rectificarse son Ceriotti, Perazzo y Bautista Ceriotti. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.10-7438-v.set.26.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Enrique D. Martínez, con

domicilio en la calle Río Branco número 1309, al señor Juez, como mejor proceda, me presento y digo: Que deseando optar al título de procurador, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Gabriel Anollés Egaña y escribano Fernando H. Echevarría, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Si saben si he ejercido la procuración y desde cuándo. Producida y aprobada que sea la referida información, sírvase usted disponer se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Enrique D. Martínez". — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$9.00 Set.10-7443-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Palermo o Nicomedes Palermo de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.19-7827-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stotz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.18-7767-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Carlos Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7768-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viola o Pedro Viola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7769-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Justo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Set.18-7770-v.set.28.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Secundino. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Secundino García, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Set.18-7773-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7737-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arturo Wenceslao Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7730-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Inuart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7731-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo: Enrique B. Swinden, uruguayo, credencial cívica, con domicilio en la calle Misiones número 1489, a V. S. solicito: Que a fin de poder continuar actuando de procurador y cumplir con las disposiciones de la ley 9164 sobre Reorganización de los Tribunales, se sirva confrontar a los señores escribano don Alberto B. Tuboras y don Marcos Delgado, ambos domiciliados en la calle Misiones 1476, para que atestiguen al siguiente tenor: A) «Por las generales de la ley; B) Si saben que he actuado por años; C) Qué concepto tienen de mi competencia, actuación y honestidad; D) Den razón de sus dichos. Recibida la información expuesto, publicados los edictos y agregados a este expediente, se servirá V. S. aprobarla y ordenar se me expida el testimonio respectivo para poder inscribirme en la matrícula de procurador, todo previa tasación y pago de costas causadas. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Enrique B. Swinden". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.14-7681-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Antonio Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del Término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7732-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vito Paino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7699-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, *se hace saber al público* la apertura de la sucesión de doña Juana María Faugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7726-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Laureano Exequiel Valdez y de don Roque Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7447-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-7645-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-7646-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Marticorena María T. contra Arturo B. Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo B. Fernández a comparecer a este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en los mencionados autos o a constituír apoderado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.14-7672-v.set.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beyga y Pose o Beyga Pose o Veiga y Pose o Beyga Poce o Beiga y Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7452-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Vasquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.13-7635-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cordobes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7510-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Garavagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7446-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anastasía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7448-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.10-7449-v.oct.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo González y Josefa Mujica y Compañía Inmobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón" décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros setenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto); ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, linderos con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González; diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polígono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros; el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffl, respectivameente. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros *novecientos* ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a [illegible]s en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4.

[illegible]ura de s[illegible]ón

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozabal Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17, de 1934.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6761-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$20.60 Ag.28-6972-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.12-7568-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mac-Entyre de Velez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.10-7109-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Perfecto Ferreyro y de doña Nieves Dolores Ferreyro Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren inetresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-7839-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7764-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ottonello de Colombo o María Ottonello Firpo de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7798-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Leandro Archeri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Leandro Archeri: donde el inscripto aparece con el apellido Archiero debe decir Archeri. En la partida de matrimonio de Leandro Archeri con Raquel Rigoli, donde el contrayente aparece Alejandro debe decir Leandro, y en la partida de nacimiento de Blanca Ida Archeri, donde el nombre del padre aparece Alejandro debe decir Leandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Set.18-7782-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ottonello de Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7799-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Waltr Balleta, Actuario.

$4.00 Set.18-7800-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lagos Roibal o Antonio Lagos, don Silvio Jesús Zubillaga o Silvio Zubillaga, doña María Petrona Catalina Josefa de Jesús Lagos de Zubillaga o Petrona Lagos de Zubillaga, doña Angela Barbier o Barbiero de Lagos y don Rufino o Rufino Julio o Julio Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.17-7739-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Hourcade. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Lorenzo B. Hourcade, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2062, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de ley para optar a la profesión de escribano. Propongo al efecto a los testigos doctor José G. Lissidini, domiciliado en 25 de Mayo 417, y al señor Julián Fernández Campón, domiciliado en Porongos 2338, a quienes se preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi persona en cuanto a honradez y costumbres morales; 3.o Qué tiempo de residencia me conocen en el país; 4.o Den razón de sus dichos. Solicito del señor Juez, previas las publicaciones y trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio — Lorenzo B. Hourcade". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.17-7729-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Lagos Roibal y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Silvio Zubillaga, estableciéndose que donde el causante aparece inscripto como hijo natural de Adela Freitas debe decir que es hijo legítimo de don Jacinto Zubillaga y de doña María Petrona Lagos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Set.17-7740-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rubinsky de Monastersky y de don Efraín Monastersky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-7691-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.14-7643-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Staricco o Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.13-7398-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bogliolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Set.12-7553-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Figuerola de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7573-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pardela de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ecte Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7555-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-7513-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7473-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente, caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Irigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Percyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesotris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.8-7396-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Beildain, Buldoi o Buldain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezman ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7450-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cambón Regueira de Pardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7451-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc. Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.4-7278-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 398 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Manteganí; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las frac-

ciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-6822-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés Ríus Baños. Concordato preventivo", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Andrés Ríus Baños solicitando la homologación del siguiente concordato: "Convenio: Entre el señor Andrés Ríus Baños en representación de la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" establecida con empresa de construcciones en la calle Gaboto 1480, de esta ciudad; de una parte y de la otra parte los acreedores que suscriben, se ha llegado a celebrar el concordato de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los acreedores que suscriben conceden a la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" una quita sobre los créditos que esta sociedad les adeuda en la actualidad, de un cincuenta por ciento. Segunda: El cincuenta por ciento restante, los acreedores que suscriben consienten en que la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" se lo paguen en un asola cuota, sin intereses, dentro de los tres meses de homologado este concordato de acuerdo con los requisitos y formalidades legales. Tercera: Las cuotas se pagarán dentro del plazo establecido por la cláusula anterior en los domicilios de los acreedores. Cuarta: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores, al firmar, se tendrá por reconocido por los deudores y los acreedores reconocerán a su vez, todo crédito debidamente comprobado que los deudores se hayan olvidado de denunciar en este convenio. Quinta: La falta de pago por parte de los deudores hará caducar el presente convenio, quedando sin efecto por el solo hecho de caer en mora la quita y el plazo concedidos sin necesidad de que medie interpelación alguna. Sexta: Los acreedores denunciados por los deudores son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial (J. H. Obes 1413): Brito, Foresti y Rolando, Río Negro 1649 $ 471.56. Mantero y Cía Agraciada 2063 $ 110.80. Capurro y Cía, Rincón 599 $ 268.00. Francisco Rocco y Cía. Cerro Largo 822 $ 316.45. Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708 $ 336.82. Son en total $ 1.503.63 (mil quinientos tres pesos con sesenta y tres centésimos). Acreedores que han cedido sus créditos al señor César López Morandi (Misiones 1528): Cámera Daidano pesos 220.93. Martino y Sollaso $ 587.13. Pieri Hnos. $ 20.00. La Platense $ 84.62. Antonio Montes $ 147.20. Ellero Noli y Cía. $ 89.74. José Galasso $ 132.60. Martín Jaeger $ 17.40. Braceras y Cía. $ 517.95. "El Diario" $ 15.60. Guido Selva $ 48.54. Pelegrino Zirollo pesos 233.00 Fraga y Hno. $ 1.800.00. Alberto Castel $ 600.00. José López e Hijos pesos 879.45. Esteban Varela $ 1.078.55. Raúl Alquier $ 50.00. Jesús Alvarez $ 170.00. Alberto Sacchi $ 1.282.84. J. Melo $ 180.00. I. Koan $ 350.00. A. Vidori 1.012.68. Estación Touring $ 57.40. Barraca Bordenave $ 111.00. Martínez Wiedman $ 1.192.00. Petrone y Véroli $ 630.00. Lorenzo Pucci $ 50.00. Shell Mex $ 213.95. "El Debate" $ 50.00. Bazzano y Adamoli $ 237.95. "El Nacional" $ 28.50. Son en total $ 12.088.23 (doce mil ochenta y ocho pesos co nveintitrés centésimos). Otros acreedores: Ramón Matto, 18 de Julio 1712 $ 6.253.98. Carlos Ott (cesionario de Francisco Susena) 25 de Mayo 509 $ 664.19. Emilio Fontana, Constituyente 1.500 $ 958. Aquiles Faroppá, Gaboto 985 $ 463. Mendibehere Hnos, 20 de Febrero 11 $ 528.20. Raffo y Cía, Propios sin número $ 781. Varela y Rama Guaviyú 2483 $ 94.70. Noguera y Cía, 18 de Julio 1081 $ 53.40. Arijón e Hijos, Lima 1680 $ 540.25. Arístides Almeida, Castillos 2568 $ 175.00. Pedro Borlandelli, Nicaragua 1978 $ 56.40. Bernasconi Hnos., Yaro 1119 $ 138 10. Parma y Ríus, Veracierto 50 $ 211.25. Uboldi y Manzo, San José 1323 $ 284.10. Zubirí y Cía. 18 de Julio 1223 $ 191.99. Fábregas y Cía, Gral. Rondeau 1565 $ 118.00. H. Cóppola. Acacias sin número $ 535.54. Fortunato Pagani. Uruguay 1934 $ 273.20. Son en total $ 12.320.30 (doce mil trescientos veinte pesos con treinta centésimos). Andrés Ríus Baños, César López Morandi $ 12.088.23. Carlos Ott pesos 664.19. Ramón Matto $ 6.253.98. Emilio Fontana $ 958.00. Uboldi y Manzo $ 284.10. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.

$21.00 Set.19-7834-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.15-7707-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) St.14-7663-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jacobo Miles. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14.503. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7664-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José García y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guillermo Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7666-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7665-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra al comerciante Guillermo Eschweiler y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio H. Dall'Orto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7662-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Anastasio Vidarte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Amalia Pellegrino por divorcio unilateral ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$3.50 Set.19-7833-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno, se hace saber al público que don Julio D'Halewyn Bauzá ha presentado en su expediente sobre información de vida y costumbres, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: Julio D'Halewyn Bauzá, que firma Julio H. Bauzá, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones 1282 (1.er piso), al señor Juez digo: Que ha fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de Tribunales y Juzgados, vengo a producir la información pertinente, solicitando sean citados los testigos señores Luis Pintos y Rogelio Poggio, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 417 y Rincón 491, los que serán examinados al tenor del siguiente interro-

gatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Si saben desde cuándo ejerce la procuración y si la ha ejercido correctamente; 4.o Si saben que difiera el apellido del señor D'Halewyn Bauzá en el ejercicio de su profesión y si conocen la causa; 5.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites pertinentes, se me empida el testimonio que solicito. Otrosí digo: Pido también se me permita presentar los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — Julio H. Bauzá". Se hace esta publicación a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Set.15-7714-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario

$5.50 Set.17-7728-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5 50 Set.14-7654-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Grandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.13-7627-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Turon de Picardo o Ana Turon o Ana Turon Camy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.13-7628-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Purificación Paredes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "bauticé solemnemente una niña" debe decir "bauticé solemnemente un niño" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Set.13-7626-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Salomón López de Subijana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "José Salomón Subijano", siendo su verdadero nombre José Salomón López de Subijana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuardio. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.10-7467-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Darteneis o Adolfo Pérez Darteneis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7570-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Ag 27-6958-v set 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada, en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giudici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9 00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José, Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3384 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Macellaro de Calvetti, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.17-7747-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Cereijo Dubra y Petrona Martínez Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.14-7683-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fermín Giribaldi, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Set.19-7836-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.19-7818-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Martínez de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.13-7590-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cecilia Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Largo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.13-7587-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Amaro Falcón. Solicita se declare incapaz a su señora madre Francisca Silveira de Medeiros", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1932, dictada por el entonces Juez de este Departamento, doctor don Carlos M. Largheró, se declaró incapaz a la mencionada señora Francisca Silveira de Medeiros, designándose por el mismo decreto a don José Vaz curador interino de la incapaz, resolución que fué confirmada, por la que se manda hacer esta publicación en fecha 26 de Mayo del año en curso. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 25 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$11.70 Set.13-7589-v.set.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Largheró, de fecha 7 de Abril de 1933, dictada en los autos: "La firma Cardozo Hermanos. Quiebra. Pieza formada por supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 15 de Octubre de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida casa comercial. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Ofical", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1934. — Carlos M. Paravís Actuario.

$6.75 Set.8-7381-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín López, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 6 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.13-7588-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Lastreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.17-7742-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Planchón de Peyronel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-7695-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cenona Martínez de Bourgeois, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-7696-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Planchón de Bartinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-7697-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Magdalena Planchón de Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-7698-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eufemia Sabina Bone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-7657-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al propio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes.— Colonia, Agosto 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ford, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.10-7465-v.set.20.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha fijado como época de suspensión de pagos del fallido Bernardo Aguerre el 6 de Abril de 1933, según así resulta de los autos respectivos. Se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Setiembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$7.50 Set.8-7392-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734 designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresuonda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1738, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don

Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar númro 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del *impuesto inmobiliario y adicionales, bajo* apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez d

(Gestión Fiscal). Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corrrespnda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecha al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovid por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

((Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agos-

to 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1052, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Servando Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.18-7787-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Casavieja de Casavieja, citándose la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 3 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.13-7636-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Víctor Hugo Tejeiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Tejeiro solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de su nacimiento se ha padecido error al establecerse su nombre, pues donde dice "Pascual" debe decir Víctor Hugo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$7.50 Set.5-7284-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Crixell y doña Dolores Crixell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.13-7637-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor dno. Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Set.5-7283-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lazo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.11-7477-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.18-7788-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Yanes de Duque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-7786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zoilo Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-7780-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Peraza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario.

$4.50 Set.18-7762-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Marcelina o Marcelina Piñeyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presentn a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.17-7750-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de Solano Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.17-7751-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ceriani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.13-7625-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Pérez, para qué todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.13-7583-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), en el expediente caratulado: "Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo. Sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Nicolás Luongo, el apellido del mismo aparece Lungo en vez de Luongo, que es el verdadero, y entre los hijos que se mencionan en la misma figura Antonia, en vez de María Antonia, que es el verdadero nombre, y Carmelo en lugar de Carmela, y finalmente aparece en la misma partida otro de los hijos con el nombre de Victoria en lugar de Victorio que es el que corresponde; B) En la partida de nacimiento de Victorio el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de Lungo, en lugar de Luongo que es el verdadero, y C) En la partida de nacimiento de María, ésta aparece como hija natural, siendo legítima como consta de la partida de matrimonio, además en esta misma partida el nombre del padre aparece Nicola, en lugar de Nicolás que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 30 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.25 Set.19-7807-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Laurindo Alves da Silva o Laurindo Da Silva Alves, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.19-7808-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de

Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.087 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur, con Francisco Rolín, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur, con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término, y de don Agustín Mendiburo los otros dos, y los emplazados, deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 8 de 1933. — David Schweizer, Escribano.

$32.40. Ag.25-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Pagano, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Set.10-7466-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.3-7186-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Ibarguren Pedro. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado don Pedro Ibarguren solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de la partida de su nacimiento del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: Donde el padre del peticionante figura como Agustín Ibarguri debe decir Agustín Ibarguren. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$6.00 Set.7-7363-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Sum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.15-7701-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Albornoz de da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$6.00 Set.15-7702-v.set.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Laudelino Correa. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos (Lo. 25, Fo. 557)", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos la del 1.o de Noviembre de 1932. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

(Costas) Set.15-7705-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes, y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 7 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-7582-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cloricea Pereyra de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7540-v.set.21.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur, Cañada por medio con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este, Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7457-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Zaragoza o Margarita Techera de Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7458-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Celestino Martínez o Daniel Martínez, a fin de que toods aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7459-v.set.20.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Hildebrando Mainardi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hildebrando Mainardi solicitando se rectifiquen las siguientes actas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Hildebrando: figura el nombre de éste como "Hildebrando Guillermo Emilio" en lugar de Hildebrando únicamente, que es el verdadero; el apellido de la madre aparece "Cavazzini" en lugar de "Cabezini", que es el suyo; el nombre del padre figura como "Emilio" en lugar de Domingo. B) En la partida de nacimiento de Filomena Dalto aparece el nombre y apellido "Agata Filomena" en lugar de Filomena Dalto, y el apellido de la madre "Gobbo" en lugar de Gobi, que son los verdaderos; C) Partida de nacimiento de Angel Démetrio: figura el nombre del padre y el apellido "Mainardi Hildebrando" en lugar de Hildebrando Mainardi, y el apellido de la abuela paterna aparece "Cabacini" en lugar de Cabecini, y el apellido de la abuela materna "Deigovi" en lugar de Gobi. D) Partida de nacimiento de María Elvira: el nombre y apellido del padre está escrito "Mainardi Eldibrando" en vez de Hildebrando Mainardi: el nombre y apellido de la madre figura "Dolto Filomena" en lugar de Filomena Dalto; los

abuelos paternos "Mainardi Domingo" en vez de Domingo Mainardi, y "Cabacina Adelaida" en lugar de Adelaida Cabecini; los abuelos maternos "Doito Angel" y "Deigovi María" en vez de Angel Dalto y María Gobi, que son los verdaderos: E) respectivamente. Partida de nacimiento de Emilio: el nombre y apellido de la abuela paterna figura "Adelaide Cavezaine" en vez de Adelaida Cabecini; la abuela materna aparece con el apellido "Degobia" en lugar de Gobi; F) Partida de nacimiento de Teresa Brígida: aparece el nombre y apellido de la abuela paterna "Delaide Cavacini" en lugar de Adelaida Cabecini, que es el suyo. G) Partida de nacimiento de Ernesto Rafael: figura el apellido de la abuela paterna "Cavaccini" en vez de Cabecini. H) Partida de nacimiento de Victoria Genoveva: aparece el nombre y apellido de la abuela paterna "Delaire Cabecini" en lugar de Adelaida Cabecini y el apellido de la abuela materna "Digobi" en vez de Gobi, que son los verdaderos. I) Partida de nacimiento de Isolina Matilde: el nombre del padre figura "Ildebrando" en vez de Hildebrando; el apellido de la madre "Galto" en lugar de Dalto; el apellido de la abuela paterna "Cabechini" en vez de Cabecini; el apellido del abuelo materno "Galto" en lugar de Dalto. J) Partida de nacimiento de María: aparece el apellido de la abuela materna "Cabeccini" en lugar de Cabecini. K) Partida de nacimiento de Hildebrando Ramón: en vez de este nombre figura Ildebrando Ramón, siendo aquél el verdadero; el nombre del padre aparece "Ildebrando" en lugar de Hildebrando; el apellido de la abuela paterna "Cacini" en vez de Cabecini, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 24 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$30.75 Set.11-7506-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.10-7440-v.set.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber a todos los acreedores de esta quiebra que se ha señalado el día 27 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para que comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de convenir un concordato con la quita y espera que se indicará por el señor apoderado del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1685 y 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$8.75 Set.10-7436-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Buazo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.17-7756-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harreguy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.17-7757-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.

$5.50 Set.17-7746-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo o Leonardo Leopoldo Píriz o Pírez o Piris, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.19-7841-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elena Victoria Guigou, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.19-7815-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ventura López de la Carrera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.19-7816-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Etulain solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura como Inocencio en vez de Ernesto, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.19-7817-v.oct.5.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Nain Simón Akle Vital. Quiebra" se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Naín Simón Akle Vital, previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Intímase a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, presenten al Síndico don Jorge M. Varsi, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Set.19-7820-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Magdalena Besozzi de Ferrari, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7539-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pantaleón Muñoz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siente el presente que sello y firmo en lugar "ut - supra". — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.25 Set.18-7778-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Agosto último, dictada en autos: "Juan Bailón Alamón. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: del acta de nacimiento de don Juan Bailón Alamón, en la que aparece con el nombre de Juan Alemao, siendo el verdadero Juan Bailón Alamón, y en la misma acta aparecen sus padres con los nombres de Pedro Alemao y Carolina Belman, en vez de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, que son los verdaderos. Del acta de matrimonio de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, en la que aparecen con los nombres de Nicolás Alamón y Carolina Parman respectivamente, cuando el verdadero nombre de ambos, es Pedro Alamón y Carolina Rehermann. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Set.19-7813-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26. Set.17-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de

don Miguel Echeverría o Echevarría, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.12-7549-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Verónica Rosalía Merlo de Bernasconi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: se ha escrito su primer nombre con la letra B, siendo que se escribe con V. Se le atribuye a la madre el apellido Manchini siendo el suyo Manzoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Set.12-7548-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Gregorio Morov solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: se le atribuye el nombre de Algel Gregorio siendo el suyo Angel Gregorio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.12-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina María Pírez de dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7474-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Boneval Xavier. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Setiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Set.10-7456-v.set.20

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceiçao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo *apercibimiento. A los efectos de esta publi*cación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio S. Giorgetta, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-7585-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere ugar — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antoria de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.17-7736-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Clementina Acosta de de los Santos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7534-v.set.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Emiliana de Avila de Falibeni, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7535-v.set.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Braulio Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7536-v.set.21.

Remates Judiciales

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Natividad Fernández. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, de las 14 horas y media a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en Garzón séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 883 y compuesta de ochenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al Norte, Julio F. Silvera; al Este, Sucesión *Daniel Devitta; al Sur, Julio F. Silvera y* al Oeste, el mismo señor Silvera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. —Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Set.19-7835-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra León E. Muñoz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta según títulos de ciento noventa y dos metros siete mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de fecha siete de Julio de mil novecientos diecinueve de una superficie de ciento noventa y cinco metros dos mil ciento seis centímetros cuadrados deslindados como sigue: ocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Santiago Vázquez entre la avenida Brasil y la calle José Martí, igual medida al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana en que está ubicado el bien; veintidós metros sesenta y dos centímetros al Noreste, lindando con Andrés Carril e igual medida al Suroeste, lindando con J. J. Reichard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también por cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración, del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 446, serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.977.87, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.19-7822-v.oct.5.

CANEPA FRANCO HERMANOS

JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre a las 2 de la tarde, en nuestro local, calle Tacuarembó N.o 1779. Remataremos por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, todas las máquinas, muebles y demás efectos de garage, embargados en el juicio seguido por el señor Enrique Bianchetti contra los señores López y Gadea, cuyo remate se realizará de acuerdo con el inventario y tasación practicados por el referido Juzgado. Seña 20 por ciento.

$6.00 Set.19-7832-v.set.29.

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Güimil contra Manuela Simone de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se *venderá en remate público y al mejor* postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 54864, situada en la manzana número 799 de la novísima ciudad de esta Capital, 14.a

sección judicial, señalada con el número 17 en el plano respectivo y compuesta de una extensión de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de Colorado y Vilardebó, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números dos mil setecientos veintiuno y dos mil setecientos veinticinco; cuarenta y tres metros veintiún centímetros en la línea del costado Norte, confinando con los fondos de los solares doce, trece, catorce y costado del solar dieciséis; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con la parte del solar once, y cuarenta metros noventa y dos centímetros en el costado Sur, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.18-7797-v.oct.4.

RAFAEL MOLL
(Sarandí, 380)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Casalla", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15, 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.864.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28 en el plano de subdivisión del ingeniero Andrés J. Rius, trazado en Octubre de 1924, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros, con 16 metros y 16 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan José Quesada; 27 metros y 94 centímetros al Nordoeste; 3 metros 33 centímetros al Sudoeste, por donde limita con el solar 37, y 25 metros al Sudeste, por donde limita con el solar 29, de doña Catalina Cristina Casalla de Tesore. Dicho inmueble está empadronado con el número 124244. 2.o Base, $ 400.00: Un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72175, designado con el número 9 de la fracción 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, con un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Alzaibar, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 1 a 4; por el Sudoeste, con el solar 11 y por el Sudeste, con el número 10. 3.o Base, $ 750.00: La mitad indivisa de los derechos a un solar de terreno empadronado con el número 124258, designado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rius, en Octubre de 1924, ubicado en el barrio "Bolívar", con una superficie de trescientos diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: 29 metros 78 centímetros al Nordeste, sobre la calle Cardoso; 23 metros 99 centímetros al Oeste y 28 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando en ambos lados con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador de los derechos al solar de terreno descripto en tercer término deberá continuar pagando con la condómina doña María Luisa Casalla su parte proporcional al precio de venta ($ 4.761.45) a doña Catalina Casalla; que existiendo un saldo impago de $ 3.381.45, el comprador deberá pagar en cuotas mensuales de $ 10.00, hasta su terminación, la mitad de ese saldo, o sean, $ 1.690.72; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos al rematador: Sarandí, 380.

$53.00 Set.18-7804-v.oct.2.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Domingo González contra Luis Canclini. Ejecución" se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomás G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario, procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que a título ganancial corresponden a don Luis Canclini, en el siguiente bien y mejoras que contiene: cuatro solares de terreno empadronados con el número 2883, señalados en el plano del agrimensor don G. de Sierra, de fecha 9 de Junio de 1905, con los números 58, 59, 62 y 63 de la manzana 6, del Barrio Florida Blanca del egido de esta ciudad, en esta 1.a sección judicial y cuyos 4 solares por estar unidos se componen en conjunto de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y lindan: al Norte con calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con calle Diego Lamas, en igual longitud; al Este, con los solares números 57 y 61 de don Cesareo Paulino López en 80 metros y al Oeste, con la calle General Leandro Gómez en igual extensión, y cuatro solares de terreno empadronados con el número 2884, los que según el plano del mismo agrimensor y de la misma fecha, están ubicados en la manzana número 6 del Barrio Florida Blanca, del egido de esta ciudad, 1.a sección judicial y se componen en total, por estar unidos, de una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y en conjunto, lindan: al Norte, con la calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con la calle Diego Lamas, en igual longitud; al Este, con la calle General Doroteo Enciso en ochenta metros y al Oeste, con los solares deslindados en 1.er término. Se previene: 1.o Que solamente se pondrá en venta el suelo y no las mejoras construídas por los señores José P. González y Ramón Silvestres, en los bienes determinados, que no son del ejecutado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto del remate, en garantía, artículo 919 del Código Civil. 3.o Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos y gastos inherentes y honorarios, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 13 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$ 51.00 Set.18-7779-v.oct.4.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL DE UNA GRANJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos caratulados: "Eugenio Barth y Cía (sucesores), contra Avelino Reynoso, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en un solo lote, del siguiente bien constituído por tres fracciones de terreno: a) Padrón número 53378. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que según plano de la mensura practicada por E. Sasso y aprobado el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano, va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.: tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea de Este a Oeste y linda, por el Norte, con Bartolo del Bono y Severo Machado; por el Sur, con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano, tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión de Este a Oeste y linda por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Plaffy y al Oeste con Avelino Reynoso: c) Padrón número 53381. Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de $ 10.000. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$54.00 Set.18-7766-v.oct.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Chalecito de madera dividido en 4 habitaciones y demás servicios.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gonzalo Buela Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: dos solares de terreno contiguos, con la casilla de madera y todas las construcciones existentes, situados en el pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 61.810 y 61.811, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 43 en el plano del agrimensor Julio Roletti, de Noviembre de 1911, y compuestos en conjunto de setecientos treinta metros catorce decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Sudeste, a la calle Libertad (hoy Pedro Sáenz de Zumarán), entre las de Ricardo Palma y Oyarvidé, y 42 metros 95 centímetros de fondo hacie el Noroeste, por donde linda con el solar 27; por el Sudoeste, con los solares 23, 25 y 26, y por el Nordeste, con el solar 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$36.00 Set.18-7790-v.oct.4.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Santiago Carballo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Italiano", empadronado con el número 26418, señalado con el número 9 de la fracción C. en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Junio de 1891, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 8; al Sudeste, parte frente a plaza Magenta y parte con el solar 10, y por el Nordeste, con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.15-7709-v.oct.2.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto", compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5 915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación.

Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Automóvil sedan "Buick". El miércoles 26 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Dr. Ernesto Quintela". Al mejor postor.

$6.00 Set.15-7724-v.set.26.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Romero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hncs.; por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Set.14-7682-v.oct.10.

MANUEL DIAZ PORTO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Jacinto J. y José Lodeiro con Juan E. Fastoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 6 y 5 de Octubre respectivamente, a las horas y lugares que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Manuel Díaz Porto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: el día seis de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número catorce mil trescientos veintinueve, compuesto según título, de una superficie de setenta y tres metros con cinco mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y según plano, de 26 de Mayo de 1931, trazado por el agrimensor Alberto Raffo, tiene una superficie de setenta y cinco metros con ocho mil setecientos noventa y seis centímetros, estando señalado en el referido plano con la letra "A", y teniendo el siguiente deslinde: 11 metros 77 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1902 y 1908; un metro 77 centímetros de frente al Oeste, en la ochava formada en la esquina de dicha calle con la de Arenal Grande; 4 metros 66 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Arenal Grande; 12 metros 57 centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "B" del plano citado, *y, finalmente, 5 metros 96 centímetros al Nordeste, limitando con el* solar letra "C" del mismo plano. 2.o El día 9 de Octubre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Treinta y Tres, empadronado con el número ochocientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros sesenta y seis centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las de Basilio Araújo y Santiago Gadea; igual extensión al Este, lindando con la propiedad de Lino Bensich; 55 metros con 45 centímetros al Norte, confinando con Andrés Gambardella, e igual extensión al Sur, lindando con las sucesiones de Lorenzo Pereira y Francisco M. Campaña y con Teodoro Viana. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que ambos bienes se hallan afectados por un primer gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo esta institución resuelto que el posible comprador o compradores de los mismos, gocen del beneficio de obtener la novación de esos gravámenes a su favor, cancelando él atraso existente. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$86.00 Set.14-7653-v.oct.9.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente bien: Seis solares de terreno con los edificios, sobras o derechos de posesión y demás mejoras que contienen, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 14, en el plano trazado en Diciembre de 1925 por el ingeniero Horacio A. Magnoni, compuesto en total de una superficie de 2.191 metros 57 decímetros y que se deslindan así: los solares números 1, 2, 3, 4 y 5 tienen, respectivamente, estas áreas: 168 metros 60 decímetros, 358 metros 21 decímetros, 461 metros 05 decímetros, 381 metros 30 decímetros y 477 metros 60 decímetros y, por ser contiguos, forman un lote de 1846 metros 76 decímetros que se deslindan así: 58 metros 89 centímetros de frente al Sudoeste, al camino Molinos de Raffo; 27 metros 72 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 6; 39 metros 77 centímetros al Nordeste, confinando con los solares 13, 14 y 15, y 51 metros 42 centímetros al Sudeste, lindando con José Bernasconi y Antonio Viscarret, y el solar número 14 se compone de una superficie de 344 metros 81 decímetros, deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino General Hornos; 30 metros 48 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar número 13; 11 metros 23 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 4 y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta, a los fines de lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se deberá respetar las promesas de venta que existen sobre los solares números 3, 4 y 14 y cuyas condiciones se determinan en el apartado IV del escrito inicial y en el estado demostrativo presentado por el Banco Territorial del Uruguay, agregado al expediente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Set.13-7670-v.set.29.

ALBERTO TORRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. "Alfonso Leandro o Leonoldo Alfonso. Sucesión". Muebles, ropa, etc., Sarandí 432. El viernes 21 del corriente a las 21 horas.

$2.60 Set.13-7631-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

2 solares en Pocitos, uno calle 26 de Marzo entre Lorenzo J. Pérez y Buxareo y el otro calle Echevarriarza, entre Buxareo y Osorio (lindando chalet 3291). El sábado 29 de Setiembre a las 15 y 30 en sus ubicaciones, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Ferreyro Antonio contra Alejandro H. Hughes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los bienes que se deslindarán se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince y treinta horas un solar de terreno ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento señalado con el número cinco de la manzana letra "A" en el plano trazado por el agrimensor José P. Astizarraga en Octubre de mil novecientos veintiséis con un área de cuatrocientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, sobre la calle 26 de Marzo; cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este, que lindan con el solar número seis; 10 metros al Sur, con el solar número veintisiete, y cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; 2.o Acto continuo un solar de terreno situado en el mismo paraje y sección que el anterior señalado en el plano respectivo con el número cincuenta y siete de la manzana letra "B" con un área de cuatrocientos treinta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Oficial número uno; cuarenta y siete metros un centímetro al Oeste, lindando con el solar número cincuenta y ocho; once metros noventa y nueve centímetros al Noreste, con el solar cincuenta y uno, y cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de la escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827. (Costado Norte).

$56.00 Set.13-7640-v.set.28.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Ramón Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes, por intermedio del rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario: Primero. Una fracción de campo con sus respectivas mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, señalada con la letra A del plano respectivo, de un área de 46 hectáreas, 6.633 metros, lindando al Norte, con sucesión de Olegario Carbajal; al Sur, fracción B del mismo plano, de León Lacava; al Este, la sucesión de Miguel Pérez, y por el Oeste, la referida sucesión Carbajal. Segundo. Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, o sea parte del solar esquina número 5, manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 15 metros, 89 centímetros, de frente al Este, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo en la línea Norte, por donde confina con Ana F. de Leindekar, lindando al Oeste, con el solar número 6, y por el Sur, con más terreno de este solar, teniendo además un martillo que mide 4 metros de frente al Sur, sobre la calle Larrañaga, igual extensión al Norte, por donde une a la fracción antes descripta; 18 metros 46 centímetros al Este, con el resto del solar y la misma extensión al Oeste, con el solar 6, encerrando en conjunto un área de 619 metros, 90 decímetros y 59 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades referidas, se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Set.13-7641-v.set.29.

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular,

situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordoeste con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente decripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. —E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000. $ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.).
(Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL POR QUIEBRA

El 20 de Setiembre a las 16 horas en el depósito "Aguada".

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno doctor José B. Natino, en los autos de quiebra caratulados "Lohigorri Hnos.", remataré cinco chassis marca "Republic", modelos dos de ellos 62 R. y 3 modelo C-1-R.

Nota importante. — Son de cuenta y cargo del comprador los derechos de piso que ascienden aproximadamente por 2 chassis, a la suma de $ 2.771.00 y los otros tres suman en total la cantidad de $ 4.834.00. Con más los derechos de importación. Informes Ituzaingó 1332.
$8.00 Set.11-7505-v.set.21.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Disponible. Avenida General Garibaldi números 2493 y 2495, entre bulevar Artigas y calles Emilio Raña y General Leandro Gómez. El 1.o de Octubre, a las 16 horas (4 p. m.). En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra la sucesión de José Belura o Belora o Belurá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número tres de la fracción letra C, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y cinco metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, al camino de la Figurita (hoy avenida General Garibaldi): cincuenta y cinco metros veinticuatro centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número dos: en la línea del Noreste tiene ocho metros cincuenta y un centímetros, lindando con el solar número cinco y en la del Sureste, mide cincuenta y cuatro metros once centímetros, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si así lo desea, un préstamo de $ 4.000.00, con garantía hipotecaria de la finca a rematarse.

Por informes a mi escritorio: Misiones, 1410.
$45.00 Set.12-7580-v.set.28.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar que oportunamente se indicará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, o sea, con la base de cuatrocientos pesos moneda nacional, el siguiente inmueble de propiedad del fallido Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de 27 metros 49 centímetros a la calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por un fondo de 42 metros 95 centímetros al interior de la citada manzana. En el bien deslindado precedentemente existen las mejoras que a continuación se detallan: dos piezas amplias, habitación buena, galería, otra pieza de servicio y un pozo de agua permanente. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Además se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, lo siguiente: una carretilla de dos ruedas y un arado, también de propiedad del mismo fallido. — Artigas, Setiembre 1.o de 1934. — Euclides Gonçalvez, Actuario ad hoc.
$37.50 Set.12-7571-v.set.28.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge C. Buzzio. Quiebra", rematará el lunes 24 de Setiembre, de las 16 a las 20 horas y días siguientes hasta terminar, las mercaderías instalaciones de la joyería "La Lira", en la calle Rondeau 1593, casi esquina Cerro Largo.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla 2929. U T E. 41.29.68.
$6.00 Set.12-7574-v.set.22.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ramos Tomás, por sí y en ... de su hijo menor Enrique Andrés y otros contra José Alberto Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Seijas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad, paraje denominado Aguada, octava sección judicial de este Departamento, siendo esa fracción parte del solar número siete del plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento ocho metros ochenta y un decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur, a la calle Independencia, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; igual extensión en la línea del Norte, lindando con el solar ocho; diez metros en el costado Este, confinando con una parte del solar siete, propiedad de Enrique Burghi e igual medida al Oeste, por donde linda con el resto del solar siete, de Augusto Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1400, serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Médanos 1136.
$36.40 Set.12-7551-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, rematará un compresor de aire marca "Globe", del exp. "M. Gorleo c. P. Pompeo Vasco, J. Ejecutivo", el día 22 de Setiembre de 1934, a las 11 horas, en Agraciada 1885.— Seña, 10 o|o. $ 2.60 Set. 12-7545-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña María Lilia Balario, haberse dictado la siguiente providencia: "13190. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933.—Vistos: Por lo que resulta de autos y principalmente la escritura de hipoteca glosada a fojas 2 y 3, de acuerdo con lo que disponen los artículos 895 del Código de Procedimiento Civil y 2342 del Código Civil, y en mérito a lo solicitado en los escritos de fojas 6 a 8 vuelta, y 62, decrétase la venta del bien hipotecado al mejor postor, por el martillero don José Bonavoglia, previa publicación de los edictos legales en los que se establecerá además: que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como también las deudas que pudiesen pesar sobre el bien por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otros an logos; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Cométese la diligencia de venta, así como la escritura de compromiso y aceptación del cargo al rematador nombrado, al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, a cuyo fin se librará exhorto de acuerdo con lo solicitado en el segundo otrosí de fojas 7 vuelta. Al sexto otrosí de fojas 8 y vuelta, como se pide. — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — César Más de Ayala, Actuario. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$ 26.30 Set. 12-7387-v.set.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Peregrina Muiños de Martínez con Luciano Cipriano Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 del corriente a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el arroyo Toledo y el camino recorrido por el Ferrocarril Central del Uruguay, 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 92180 y descripta en el plano trazado en Diciembre de 1933 por el agrimensor Manuel E. Aviles, así: número del plano para su archivo en la Dirección de Topografía, 2002. Superficie, dieciséis hectáreas, tres mil doscientos veinte y siete metros treinta decímetros, y límites, 786 metros 30 centímetros al Norte, camino vecinal por medio, con sucesión Langón; al Este, con el arroyo Toledo; 1.090 metros 10 centímetros al Sur, con Dionisio S. Franco, y 317 metros 10 centímetros al Noroeste, con el camino recorrido por el Ferrocarril Central: 2.o Una fracción de campo y sus mejoras situada entre los arroyos Manga y Toledo, 11.a sección judicial de este Departamento, y empadronada en mayor extensión con el número 92153 y descripta en el plano trazado en Diciembre de 1933 por el agrimensor Manuel E. Avilés, así: número del plano para su archivo en la Dirección de Topografía, 2003. Designación letra A. Superficie, dieciocho hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros veinte decímetros, y límites, 563 metros 35 centímetros más 46 metros 55 centímetros al Norte, camino vecinal por medio con Lorenzo Urquijo y sucesión Bravo; 294 metros 20 centímetros al Este camino vecinal por medio con la fracción letra B, 700 metros 35 centímetros al Sur, con Máximo Arana, y al Oeste, con el arroyo Manga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma;

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Juncal número 1363.
$44.80 Set.11-7514-v.set.26.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: Banco de Crédito contra el propietario del inmueble número 57174. Cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global 4.500 pesos), por el martillero Joaquín J. Romero, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un area de 972 metros. dos centímetros, que se deslindan así: 33 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle República Francesa, distante 136 metros 22 centímetros al Oeste a la calle Uruguayana; 29 metros, 23 centímetros al Noreste, en medio con el padrón 57175; 33 metros, 59 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 24, y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste en medio con el solar número 60. Dicho bien está empadronado con el número 57174. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Informes: calle Juncal número 1363.
$ 33.60 Set.12-7515-v.set.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, ordenado en los autos caratulados: "Raúl Costemalle y Cía. contra Ricardo Sievers. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en remate público y al mejor postor, con la de las dos terceras partes de su tasación que en suma global es de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos, por el martillero don Joaquín J. Romero, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Carlos de la Vega, compuesto de un área superficial de mil ciento catorce metros con ochenta centímetros, con treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros de frente a la nombrada calle Carlos de la Vega, y treinta y dos metros con treinta y seis centímetros también de frente a la calle Primer Intendente, por formar esquina, estando empadronado con el número 93362. La propiedad de la referencia se encuentra al costado Noreste y está señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento respecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesta en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Informes: calle Juncal número 1363.
$ 30.50 Set 12-7516-v.set.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Aita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número *treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta* y seis, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, según plano respectivo, deslindados así: seis metros dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, señalada la puerta del edificio con el número siete; a partir de esta línea, otra que mira al Nordeste y mide dos metros treinta y nueve centímetros que forma ochava con la calle Manuel Haedo, por ser esquina, y de esta línea, otra de nueve metros veintiséis centímetros al Norte y a la mencionada calle: siete metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con don Ernesto Nario, y diez metros noventa y ocho centímetros al Sud, por donde confina con el mismo señor Nario; y B) Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados sesenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Haedo, señalada la puerta del edificio con el número dos mil novecientos diez; siete metros setenta y seis centímetros al Este, confinando con el señor Nario; ocho metros sesenta centímetros al Sud y siete metros sesenta y tres centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con el señor Nario, y por el Oeste, hoy con el señor Aita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y de todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 177, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.000.00, suma formada por $ 3.983.59 en títulos serie "26" y por $ 1.016.41 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.10-7468-v.set.26.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaria Bernardo Suárez" se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.500.00, del panteón número 164, del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Set.8-7400-v.set.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle Río Negro números 1277 y 1279.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grielo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre a las dieciséis horas se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, *señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos* veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro entre las de San José y Soriano, ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A, y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con propiedad de la sucesión de Rodolfo Casterés. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. -- Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$36.00 Set.11-7533-v.set.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú. 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55 que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Andrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Salleta, Actuario.
$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo", undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Leonardo Ferrari Bruni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el propio Banco eje-

cutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador. lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.006, de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.5-7280-v.oct.8.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobr la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282, (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sud, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los *efectos* dl artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.80 Set.6-7338-v.set.21.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Pedro Calero con Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano de división, trazado el doce de Abril de mil novecientos veintinueve, por el ingeniero don Luis Caselli, compuesto de un área superficial de trescientos veintiún metros ochenta y dos decímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Pan de Azúcar, donde el edificio lleva el número 79 a, una línea de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, y otra de cinco metros treinta centímetros que va de Oeste a Este, y continuando otra línea de once metros cincuenta y seis centímetros en el Este, lindando con Tomás Castell y Francisco Isarre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.5-7277-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis Antonio Paulino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 1174, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, actualmente sección 23.a, designado con el número 29774 en el padrón inmobiliario y señalado con el número 6 en el plano suscrito en Noviembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, cuyo terreno se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros once decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por donde la puerta del edificio tiene el número 1828, entre las de Galicia y La Paz, a 30 metros 73 centímetros hacia el Sud, de la esquina formada por dichas calles Cufré y La Paz (actualmente los números del edificio son: 1828 al 1832, 31 metros 87 centímetros al Norte, lindando con el solar 7 de Juan Morales; 31 metros 95 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 5, de Roque D'Angelo, y 8 metros 60 centímetros en el fondo, al Este, por donde confina con terreno de José Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que la Institución ejecutante ofrece al comprador un crédito con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse, hasta la suma de diez mil pesos, a uno, dos o tres años de plazo, con interés de 8 olo anual, y las demás condiciones que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Set.5-7241-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que el 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 24.000.00, de un solar de terreno empadronado con el número 13728, ubicado en la manzana número 396 de la 8.a sección judicial de este Departamento, con los edificios que contiene, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1906, y compuesto de un área superficial de 556 metros 20 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra números 1922|1926, por 54 metros de fondo al Nordeste; por donde linda con el solar 14 y parte del 15; por el Nordoeste, con el 4 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.4-7240-v.set.20.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Badí, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes, ubicados en la manzana número 140 de la nueva ciudad de esta capital, a saber: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que por estar unidos miden veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil trescientos setenta al mil trescientos setenta y cuatro, antes número doscientos quince, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas Este y Oeste, y dieciocho metros en la línea del Sur, por donde linda con José Machó; por el Oeste, con Tomás Pérez, y por el Este con María Antonia Centeno y otro, hoy la sucesión de don José Badí, formando una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco metros, y segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de cuatrocientos un metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil trescientos sesenta y cuatro, antes número doscientos trece E; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Este, lindando con María Antonia Centeno de García, hoy la sucesión de don José Badí; cuarenta y tres metros veintiséis centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo Morini y diez metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo, al Sud por donde linda con los señores Machó Fernández y Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre los inmuebles objeto de la ejecución existe un segundo gravamen constituído por don Américo Badí a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay para garantir a sus acreedores bancarios, en escritura que el 9 de Enero de 1933, autorizó el escribano señor José D'Alessandro Saullo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 128 series "P" y "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.943.77, suma formada por $ 24.943.77 en títulos y por $ 10.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7157-v.set.21.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sita en la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronada con el número cuatro mil noventa, con seis metros sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Misiones, por donde la puerta de entrada al edificio se designa actualmente con el número mil doscientos sesenta y nueve, por veintiún metros seiscientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Alejandro José Olivera; al Oeste, con sucesores de doña Juana María Zapata; y al Sud, con don Juvenal Nin Viella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Set.8-7395-v.set.25.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57126". se hace saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor sobre la base que ahora se fi-

jará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual, consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública, hoy República Francesa, entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente, 43 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares, antes Seré; 9 metros 64 centímetros en su fondo al Sureste: 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada que es la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos con catorce centésimos: B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepta, y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.13-7638-v.set.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Las maquinarias, con todos sus accesorios y complementos que pertenecen al "Molino Río de la Plata". El viernes 21 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Américo Badi. Ejecución de prenda", el día 21 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30 en el establecimiento calle Galicia 1370 a 1374, de esta ciudad, el martillero señor Antonio S. Zorrilla, procederá a vender en remate público al mejor postor, la maquinaria de dicho establecimiento denominado "Molino Río de la Plata", con todos sus accesorios y complementos, maquinaria que lleva la marca "Amm Kunigen". — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano. Más informes, Misiones 1365.

$16.80 Set.8-7371 v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en autos caratulados "Credit Foncier del Uruguay contra Carmelo Di Landro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número noventa y dos en el plano respectivo, empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, con una superficie de cuatrocientos doce metros, treinta decímtros, con diez metros de frente al Sud, a la calle Santa Ana, número cuatro mil cuatrocientos veintidós, antes Colonia, entre los caminos Burgues y Paso de Casavalle, igual extensión al Norte, lindando con el solar setenta y seis, y cuarenta y un metros veintitrés centímetros en los lados Este y Oeste, lindando por el primero con el solar noventa y tres y por el segundo, con el noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y que el importe que por pavimento se adeudare en el momento de la venta, será también de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.14-7676-v.oct.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Corbeira Elisa y otros contra Antonio Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el amartillero don Alberto Fraga Orzábal, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de tres hectáreas cuatro mil noventa metros y siete decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la fracción número cuatro, por el Sud, con don Angel Irueta; por el Este, con camino Tropezón, y por el Oeste, con la calle Brasil. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 84340. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.20 Set.1.o-7159-v.set.22.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro F. Villanueva contra Ataliba R. Pereira. Cobro de pesos", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, y al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes siguientes, de propiedad del ejecutado don Ataliba R. Pereira: 1.o Una máquina de esquilar marca "Cooper", portátil, de ocho tijeras, incluso sus accesorios, en buen estado de conservación, tasada en $ 900.00 (novecientos pesos); 2.o Una carreta de dos ruedas y sus accesorios, en regular estado de conservación, tasada en $ 100.00 (cien pesos); 3.o Un automóvil marca "Chevrolet", de seis cilindros, con sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en $ 600.00 (seiscientos pesos); 4.o Tres bueyes, tasados en $ 20.00 cada uno; y 5.o Un caballo de carrera, padrillo, tasado en $ 80.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación. — Artigas, Setiembre 4 de 1934 — Ramón D. Quintana, Actuario.

$18.00 Set.12-7572-v.set.22.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Doña Emma Herrán de Giribaldi Heguy y otros contra la sucesión de don Agustín Silva. Cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a la hora 14, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, en el paraje llamado "Puntas de Cuaró Grande", segunda sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, un mil cuatrocientos animales lanares propiedad de la sucesión demandada. Se previene que la venta será al contado y que se hará por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de tres pesos cincuenta centésimos cada animal. — Artigas, Setiembre 6 de 1934. — José V. Damasco Juez de Paz.

$10.00 Set.12-7573-v.set.22.

J. SANDALIO IBARBURU

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco de la República contra Abdón Senén Bidegain. Ejecución", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a la hora quince y siguientes, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador J. Sandalio Ibarburu, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con cercos, edificios y mejoras, sita en la primera sección judicial de Florida, padrón número 3711, compuesta, según títulos y plano, de 223 hectáreas, 6447 metros, y linda: al Norte, Isabelino Bidegain; Este, Donata Bidegain de Rodríguez; Sur, Manuel Bascuas, Domingo Alzola y Vitícola Uruguaya y Oeste, la misma Vitícola; B) Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, padrón número 3712, compuesta, según plano y título, de 56 hectáreas 2212 centiáreas y linda: al Norte y Noroeste, Abdón S. Bidegain; Sureste, Florentina Ceballos; Nor este, camino vecinal por medio, con Manuel Bascuas y Sur, arroyo Sauce o Cabiloso por medio, con Domingo Alzola; y C) Otra fracción de campo sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida padrón número 6612, compuesta, según título y plano, de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros y linda: al Norte y Oeste, sucesores de Isidoro Piñeyro; Este, Eustaquia Angelero de Peraldi y Sur, Adolfo Castellini y Magín Roca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que los bienes se rematarán en el orden establecido en el edicto; y 4.o Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$43.20 Set.7-7356-v.set.27.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Angel Dell'Oca contra la sucesión Tomasa Colina de Craigdallie. Ejecución" y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez de una fracción de campo situada en Blanquillo, sexta sección judicial de Durazno, empadronada con el número dos mil trescientos sesenta y cinco y compuesta de quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientas ochenta y tres centiáreas, que lindan: al Norte, con Petrona Colina; al Sur, con Gregoria Colina; al Este, con el arroyo Blanquillo y al Oeste, con Teresa Lauvoy de Matten. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y B) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Setiembre 6 de 1934. — R. D. Rodríguez, Juez de Paz.

$27.00 Set.10-6748-v.set.26.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión Lorenzo Mascarello: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, con la letra C de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública, mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Set.7-7348-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos seguidos por don Nicolás Cánepa contra Carmelo Carlos Santiago Mernies, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinticinco de Setiembre próximo, de las catorce horas a las catorce y treinta, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material, de tres piezas y letrina también de material, pozo de balde y otras mejoras y el terreno en que está contruída, que es el solar de la manzana noventa, de esta ciudad, designado con el número siete, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, de Domingo Angerosa; por el Nordeste, con el solar seis y por el Sudeste, con la calle Instrucciones mil ochocientos trece. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria del corriente año y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Ben-

tos, Agosto 30 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$27.00 Set.5-7258-v.set.21.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Jacinto Ureta Pereyra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Setiembre, ed las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 144, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Zabala, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda, por uno de ellos, con la calle Ituzaingó; por otro, Francisco Decuadra y por el fondo, sucesión Cirilo Silva. Tasado en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración definitiva de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos de la propiedad a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.50 Set.4-7253-v.set.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Wenceslao Silva", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, *del crédito* con garantía hipotecaria sobre bienes de Rosa Patulé de González Capurro, José Alberto González Patulé, Benita Ana María González Patulé, Margarita Antonia González Capurro Patulé, Jorge Manuel González Capurro, Enrique Severino González Capurro, Rosa Blanca Irene González Capurro de Conte y María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza, otorgado por el doctor Wenceslao Silva, a favor del Banco de Londres y América del Sud, en escritura de fecha 13 de Abril de 1930 por el escribano doctor José Antonio Varela, que obra agregada a fojas 9 de los autos agregados, caratulados "Wenceslao Silva contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Solicita intimación", así como las de garantía hipotecaria otorgadas por las personas citadas, en fechas 17 de Febrero y 3 de Abril de 1930 ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro, que obran a fojas 6 y 14 de los mencionados autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo de éste, los gastos de escritura y demás accesorios. — Salto, Setiembre 4 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Set.8-7435-v.set.25.

JOSE C. VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Benita Machado. Incapaz", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente mes y año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas), el martillero señor José C. Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con la base que se indicará más adelante, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de tierra ubicada en la décima sección judicial de Salto, empadronada con el número quinientos cincuenta y seis, compuesta de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil setscientos cuarenta y dos metros y que lindan: al Norte, con la fracción número dos, adjudicada a don Cándido Machado; al Sur, con el camino Departamental de la cuchilla de Salto, por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeira; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y don Luis Ambrosoni: 2.o Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil setecientos cincuenta y uno, el cual, según el plano de remate verificado por el rematador Juan José Cuenca, se encuentra señalado con el número doce de la fracción B, abarca un área de dos mil doscientos sesenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: veinticuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, frente a una servidumbre de diez metros, por medio, con la fracción A; noventa y un metros veinticinco centímetros al Sur, con los solares trece, catorce, quince y dieciséis; noventa y un metros veinticinco centímetros al Norte, con el solar once y veinticuatro metros ochenta y seis centímetros al Oeste, con el solar veintiocho. Se previene: 1.o Que la base de venta de dichos bienes es de los dos tercios del aforo establecido en las planillas de contribución inmobiliaria, que obran en los autos; 2.o Que los títulos del primer bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (casa central), y del segundo, en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$52.50 Set.11-7521-v.set.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra María Belzarena de Pisacco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una finca y terreno en forma triangular con todas las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, sobre la calle Sarandí hoy José G. Amorín, manzana letra H empadronada con el número 1845, con los límites, dimensiones y superficie que a continuación se expresan: la línea Noroeste, que da frente a la vía del ferrocarril Noroeste del Uruguay, mide cuarenta metros, la línea Sur, tiene una longitud de veinte y cinco metros, sesenta centímetros, lindando con don Carlos Zunini; la línea Este, sobre la calle José G. Amorín, mide treinta y un metros, cuarenta centímetros, lindando por medio con Juan Campodónico y la sucesión Monticielli, encerrando un área total de cuatrocientos un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Teniéndose como base para la venta del mencionado inmueble la cantidad de $ 2.266.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que será de cargo de éste los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$53.80 Ag.28-6983-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en autos promovidos al efecto, se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, un terreno con la finca que contiene, perteneciente a doña María Beloqui de González y otros, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según títulos, de 44 metros de frente al Norte sobre la calle Montevideo y que por formar esquina a la calle Lavalleja, es también de frente al Este, en extensión de 41 metros lindando al Sur, con don José Ortega; y al Oeste, con don Andrés Cabrera formando un área superficial de mil ochocientos cuatro metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes Setiembre 4 de 1934. — Juan R. Irigarri, Actuario.

[illegible] 7422-v.set 25.

CARLOS S. ARNA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en autos: "Sucesión de Honorio Rodríguez", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, el 2 de Octubre próximo a las 15 horas, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un terreno y finca, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, en la calle Soriano, entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando al Este, con calle Soriano; al Norte, con Emilio Mazzeo, y al Suroeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 7 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-7591-v.oct.1.o.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos de la manzana setenta y seis, y mide, según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Enero del año 1930, una superficie total de 1024 metros y 3084 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Celestino Alvarez y Lino Santana; por su frente, al Sur, con la calle Lavalleja y por el Oeste y Este, con terrenos de Francisco Antonio Paunesse. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás recaudos del bien hipotecado se encuentran agregados a los autos "Banco de la República contra Mario V. Panizza. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Set 5-7027-v.set.21.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con las edificaciones y demás mejoras y accesiones, constituyendo la casi totalidad del solar número 5 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 68 y compuesto, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1922, de una superficie de mil doscientos catorce metros con siete mil trece centímetros cuadrados (1.214 mts. 7013 c.2), dentro de los límites siguientes: por el Noroeste, terrenos de la sucesión de don Ovidio Rosado, en una extensión de 27 metros 37 centímetros; por el Noreste, la calle Florencio Sánchez (antes Yaguarí), en una extensión de 45 metros 07 centímetros; y por el Sudeste, a calle 18 de Julio, en una extensión de 27 metros 34 centímetros, y por el Sudoeste, terrenos de don Carlos A. Magnone. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "José Cortada contra sucesores de Manuel dos Santos. Ejecución de hipoteca". — Tacuarembó, Agosto 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$20.00 Set.10-7455-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Barboni, toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Democracia" instalado en esta ciudad calle Durazno número 1202. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan P. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo Agosto 11 de 1934. — Tomás Barboni. — Ramón Couto.

$5.00 Set.1.o-7158-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Jaime Zudañez número 2747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas al balanceador público señor Carlos Proto, calle Mercedes número 1804 (apartamento 2). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — León E. Navas. — Agustín Allegue.

$5.00 Set.17-7738-v.oct.6.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1361, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes a su segundo ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — El Secretario.

$10.50 Set.17-7741-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el Directorio del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., emplaza para que concurran dentro del plazo legal a todos los que se consideren con algún derecho o crédito en la sociedad de hecho en formación "Alianza de Tamberos y Lecheros del Uruguay. — Usina del Centro", a oponerlos a efecto de su pago o canje por valores del Mercado Cooperativo de Leche, S. A. En caso contrario deslinda la Sociedad sus obligaciones y pasará a su fondo de reservas las cantidades sobrantes que no resulten exigidas con debida documentación o testimonio. — Quito 1605, esquina Batoví. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Bernardino Iglesias. — Rufino Tesouro.

$5.00 Set.17-7759-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, instalado en la ciudad de Canelones, al señor Julio Eduardo Curbelo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1904. — Fonseca y Cava.

$5.00 Set.12-7546-v.oct.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor José López García el establecimiento que para la venta de pan, leche y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Batoví número 2151, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor José López García, en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Helios Cabrera.

$5.00 Set.6-7337-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Arturo Casal y García y Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle General Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor Arturo Casal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Arturo Casal. — García y Rodríguez.

$5.00 Set.12-7577-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Elisardo Galeano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la avenida Larrañaga número 1153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Carlos Masironi. — Elisardo Galeano.

$5.00 Set.10-7437-v.set.29.

VENTA DE CARNICERIA

La disuelta sociedad legal Manuel Alejandro Gómez y María Rodríguez, venderá al señor José Rouco la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Nacional", situada en esta ciudad, con frente a la calle Mercedes número 1100 y a la calle Paraguay número 1149. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1934. — Por sucesión Manuel Alejandro Gómez y por mí: María Rodríguez de Gómez. — José Rouco.

$5.00 Set.15-7713-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la denominación de panadería "Lago de Venecia" y razón social de "Varela Hermanos", gira en esta Capital, calle Fray Bentos número 3475, prometiendo el consocio don Ramón Varela vender a los otros socios señores Alfonso y Angel Varela, su coparticipación en la referida sociedad, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Varela. — Alfonso Varela. — Angel Varela.

$6.00 Set.15-7723-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Estrugo y Bitran", que la constituían don Isaac Estrugo y don David Bitran, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Porongos número 2750 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Bitran; citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal, a la calle Porongos 2750. — David Bitran. — Isaac Estrugo.

$5.00 Set.15-7706-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por compromiso firmado hoy, he prometido vender a don Silvio Buratti y don Trademar Becerra, el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de José Becerra. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación en Río Branco, a 6 de Setiembre de 1934. — Aída Falcao de Becerra.

$5.00 Set.15-7703-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que giraba en este lugar bajo la firma de "Carlos Aquino y Compañía", en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas y anexos, citando a todos los que se consideren como acreedores de esta Sociedad para que se presenten ante el señor Enrique Alles en el mismo comercio social con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el término de treinta días conforme a la ley. — Departamento de Colonia, Artilleros, 10 de Setiembre de 1934. — Carlos F. Aquino, Socio solidario. — Teodoro Lombardo, socio comanditario.

$5.00 Set.15-7694-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el proyecto de venta que el suscrito había efectuado a favor del señor Angel Badiola y que en cambio he prometido vender a los señores Andrés y Julián Moreno, el almacén de comestibles, café y bar denominado "Mirador Rosado", sito en la avenida Brasil 2500 esquina Bolívar, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Rincón 438 (1.er piso, escritorio número 7), de las 13 y 30 a 14 y 30. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1934. — Juan Bonza.

$5.00 Set.15-7690-v.oct.4.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente Setiembre, a las 17 horas, en la sede social, Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio. 2.o Integración del Directorio. 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico y del balance al 30 de Junio de este año y cuenta de ganancias y pérdidas. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Set.15-7693-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza hasta el quince de Enero del corriente año bajo la razón social de "Chiarlone Hnos.", en el ramo de depósito de frutas, quedando el comercio a cargo del señor Pablo Segundo Chiarlone, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano A. Minetti, calle Misiones 1495. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Pablo S. Chiarlone. — José B. Chiarlone.

$5.00 Set.14-7685-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Serafín y Ramón Romero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Pagola número 1656, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gil Grene. — Serafín Romero. — Ramón Romero.

$5.00 Set.14-7667-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo C. Flores mi casa de negocio que en el ramo de elaboración y venta de pizza y fainá tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3664 (bis), por donde podrán pasar todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonado el importe de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Francisco Perrone.

$5.00 Set.14-7668-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Miniño la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 2350, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Francisco Cancelo. — Manuel Miniño.

$5.00 Set.6-7314-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto 340, con la razón social de "Borgarelli y Pandiani", habiendo el socio Juan Pandiani prometido en venta la parte que le correspondía en las herramientas, maquinarias y muebles y útiles a don Roberto Angel Mazziotto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. A los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Roberto Angel Mazziotto.

$5.00 Set.12-7563-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, los herederos de doña Ventura Sabinelli de Torrá, venderán a la sociedad Ithurralde y Cía., la farmacia "Lister", situada en la avenida General Flores número 2458, quedando sin efecto el compromiso de compraventa firmado con el señor Juan Fernando Barrachina Botella. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de la referida sucesión y del señor Barrachina Botella, para presentar los justificativos de sus créditos, en la farmacia Beisso, sucursal, avenida 18 de Julio número 841 bis. — A. Torrá. — Juan B. Botella. — Easton y Cía. — Juan J. Ithurralde.

$5.00 Ag.27-6956-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Félix Brancatto la provisión de comestibles situada en la calle Coronel Mora números 571|73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Nicolás Podestá. — Félix Brancatto.

$5.00 Set.6-7315-v.set.25.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Uruguaya a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Setiembre de 1934, a las 17 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director titular en reemplazo del Cav. Uff. señor José Fiocchi, que termina su mandato; 4.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Arístides Marziano y Manuel Suárez, respectivamente, que terminan sus mandatos; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres (3) días de anticipación o bien presentar con tres (3) días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos, en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Agosto de 1934.
$12.75 Set.11-7530-v.set.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMATADO. SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 25 (Nuevo París), el día 28 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934; 2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico; 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Ramón Varela Radío. Presidente. — Alberto Vitelli. Secretario.
$12.00 Set.11-7532-v.set.21.

"FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea ordinaria, que se verificará el día 27 del corriente, a la hora 18, en el local de la calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio económico, vencido el 30 de Junio del año en curso; 2.o Nombramiento de dos accionistas encargados de verificar el número de asistentes a dicha asamblea y para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, y 3.o Elección de Síndico. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán presentar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la calle Convención número 1651, antes del día 22 del corriente. Se considerará constituída esta asamblea con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas. — El Secretario. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934.
$10.50 Set.13-7639-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Sikais, Talarico y Radin", que la constituían los señores Karlos Sikais, Armando Talarico y Jeremías Radin, en la fabricación de materiales eléctricos, ubicada en la avenida Italia número 2889, de esta Capital, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Uruguay 765. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Karlos Sikais. — Armando Talarico. — Jeremías Radin.
$5.00 Set.6-7320-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín A. Peña Astiz la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y anexos, fábrica de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten en el término legal en el local del mismo, con los justificativos de sus créditos — Minas, Agosto 22 de 1934. — José Cataldi
$5.00 Ag.30-7072-v.set.21.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Daniel Martínez y don José París, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant, establecida en la calle 25 de Agosto número 466, de esta ciudad, vendiendo don José París su parte proindivisa a la señora Visitación Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Daniel Martínez. — José París. — Visitación Castro.
$5.00 Set.10-7463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuesrto consocio don Bersirio La Porta, las partes indivisas que nos corresponden en el taller de granito y piedra vender a nuestro consocio don Bersirio La Porta gira en esta plaza en la calle Rivera 3564. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Casas Palacio, en la calle Ituzaingó número 1485, escritorio 19, de 17 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Bersirio La Porta. — Catalina Núñez de Di Caro. — Miguel Vitale.
$6.00 Set.7-7370-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Hertovich el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2507. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Arcieri. — Moisés Hertovich.
$5.00 Set.6-7324-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Carlos Udini la casa de comercio de almacén de comestibles que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Atilio Cairo.
$5.00 Set.5-7259-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Guillermo Bouzán y Manuel Abollo el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Kock número 3749 esquina Senaqué de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Francisco Fernández
$5.00 Set.1.o-7131-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha prometí vender a don Adante Musetti, las dos casas de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecidas, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones calle Ramón Alvarez y calle Libertad y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los comprobantes respectivos en la escribanía de don F. Humberto Cataldi, en esta villa. — La Paz, Agosto 27 de 1934 — Luis Russo. — Adante Musetti
$5.00 Set.1.o-7173-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan tengo establecida en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del plazo de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Héctor Scofet (hijo).
$5.00 Set.12-7569-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Teófilo Rivera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José Abal. — Manuel Vesore. — Teófilo Rivera
$5.00 Set.10-7462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Germán Purtscher nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenemos establecido en esta localidad, avenida del Puerto, y que gira bajo la razón de "Eugster y Hohl". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 7 de 1934. — Carlos Eugster. — Juan Sánchez.
$5.00 Set.12-7547-v.oct.1.o.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el lunes primero de Octubre, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva; 4.a Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.
$8.45 Set.15-7708-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fraga y Torrado, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tomás Fraga y dejando de pertenecer a dicha firma el señor Francisco Torrado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.
$5.00 Set.15-7710-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención de los señores árbitros designados, hemos prometido vender al señor Agustín D. Beltrame el comercio que en los ramos de café bar y cancha de bochas y con la denominación de "Verdún" poseemos en la casa número 2093 de la calle Rivera, de esta ciudad, bajo la razón social "Punciolo y Venutti", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Félix Punciolo. — Luis G. Venutti.
$5.00 Set.13-7581-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Rieiro Pazos, y Aquilino Giraldez la panadería denominada "La Praviana", cita en esta ciudad, calle Lima número 1900, esquina Democracia número 1999. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — José Menéndez.
$5.00 Set.4-7206-v.set.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he desistido de la compra del comercio que el señor José Cubitto tiene establecido en la avenida Garibaldi número 1702, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se crean con derecho para que se presenten en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Manuel Fernández López.
$5.00 Set.4-7232-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Héctor G. Carli, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Ruben Darío número 2301 esquina Mateo Cortés de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos ssu respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Rosario Bonanno. — Héctor G. Carli
$5.00 Set.1.o-7160-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia E. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palen Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Puesta, Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trías Bartolomé.

Z

Zubechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Galfinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridont y Cía.
Forné y Volonté.
Galfinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parfetti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Trías Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Ioffi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Sertullo Roque L.
Fernández Germán.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

CONSIGNATARIOS

Salto

Ioffi Hnos.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache Cassel y Cía.

Salto

Ioffi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de.

Vto Bo: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don José Rivas Sanches mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en esta ciudad, calle Cufré número 2849, esquina Pedernal. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157 para series satisfechos. — Montevideo, a los 5 días del mes de Setiembre de 1934. — Manuel Carballido. — José Rivas Sanches.

$5.00 Set.10-7454-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y radios giraba en esta plaza en la avenida General Flores número 2675, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor *Salomón Mermelstein.* — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Abraham Genis. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Set.11-7531-v.oct.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "GENERAL MACHINERY Co."

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Setiembre del año actual, don Francisco Estrázulas Price se ha retirado de la sociedad que formaba con don Máximo Vasen y don Manuel F. Curiel y que gira en esta plaza con la razón social de "General Machinery Co.", la que continuará en lo sucesivo exclusivamente con los señores Máximo Vasen y Manuel F. Curiel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, quedando exonerado el señor Francisco Estrázulas Price de toda obligación relacionada con la sociedad. Hacemos esta publicación a efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — "General Machinery Co."

$6.00 Set.11-7509-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan establecida en esta ciudad, calle C... número 1705. *A los efectos de la ley de 26 de* Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Héctor Escofet (hijo).

$5.00 Set.4-7205-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Lorenzo Gagliano, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, avenida San Martín número 2402, esquina Blandengues. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para series satisfechos. — Montevideo, a los 4 días del mes de Setiembre de 1934. — Sucesión Manuel Suárez. — Lorenzo Gagliano.

$5.00 Set.5-7306-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Luis Pedro Lenguas número 1552, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social "Pedro Martínez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Manuel Gesto y desligado del mismo el señor Pedro Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Pedro Martínez. — Manuel Gesto.

$5.00 Set.5-7290-v.set.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al público en general y al comercio en particular que tengo instrucciones de mi hermano y mandante, Marcos Pérez, para vender su café y bar instalado en esta plaza, Colón 1305. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — P. p. de Marcos Pérez: José Pérez.

$5.00 Set.5-7269-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta enajenará a favor de su hijo Lucas Arrieta (hijo), la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería posee en esta Capital, Villa del Cerro, calle Río Janeiro número 251, esquina Francia. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Lucas Arrieta. — Lucas Arrieta (hijo).

$5.00 Set.5-7279-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha prometido vender al señor Antonio Tarabal Arredondo la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos denominada "Compañía General de Tabacos del Uruguay C. J. Llobet y Compañía", sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez número 3217. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Francisco del Campo (hijo), calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.

$5.00 Set.5-7268-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Cesário Antelo y Luis Beares la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Rivera número 2059, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — De Cêsare y Nefrotti. — Cesário Antelo. — Luis Beares.

$5.00 Set.5-7288-v.set.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto constituir sociedad comercial con los señores Oreste Taramasco y Juan A. Scottine, para continuar el giro de nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos, establecido en el camino Maldonado sin número (punta de rieles), de esta Capital, cuya firma en lo sucesivo será "Viuda e Hijos de Daneri y Compañía". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Viuda e Hijos de Daneri. — Orestes Taramasco. — Juan A. Scottine.

$5.00 Set.5-7289-v.set.24.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado una libreta de ahorros del Banco Italiano, perteneciente a Gaudiosa Saslain, rogando su devolución a 25 de Mayo 271.

$2.00 Set.3-7204-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchart Migues, la peluquería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4708, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores, con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Gobertti.

$5.00 Set.15-7712-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Mañas y Matesanz", que explota el negocio de elaboración de matambres arrollados "El Andaluz", en la calle Finlandia número 1674, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Darío Matesanz y quedando desligado el señor Baldomero Mañas. Los que se consideren acreedores de a firma disuelta pueden presentar sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Baldomero Mañas. — Darío Matesanz.

$5.00 Set.10-7442-v.set.29.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1925, he contratado vender a favor de don José Blanco el café y bar sito en la avenida Agraciada número 1701, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Guitart.

$5.00 Set.4-7225-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934 será pagado en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 20 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — El Directorio.

$4.50 Set.18-7781-v.set.24.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.
CITACION

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 27 del corriente, a las 19 horas, en la calle Soriano número 1529, para pronunciarse sobre la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — El Directorio.

$4.00 Set.18-7784-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Ma. Omedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — Julio Rodríguez, Secretario.

$10.50 Set.13-7789-v.set.28.

RESCISION DE CONTRATO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por común y amigable acuerdo, los señores Enrique A. Razetti y Enrique Raúl Razetti han dejado de formar parte de la firma Huhndorf Razetti y Compañía, continuando los negocios bajo la razón social Huhndorf y Elcarte. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Leandro Elcarte. — E. A. Razetti. — Gustavo Huhndorf. — E. R. Razetti Sánchez.

$5.00 Set.8-7415-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Manuel Alonso se ha comprometido en vender a don Juan Antonio Capelán el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad calle Nueva Palmira número mil quinientos noventa y nueve haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 Setiembre de 1904 para que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos todos cuantos tengan interés o derecho al mismo cuyo negocio se vende libre de activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Manuel Alonso. — Juan Antonio Capelán.

$5.00 Set.1.o-7153-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio José Vidal y José Arango Alvarez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle 21 de Setiembre 2701 al 2705. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Hans H. Maag.

$5.00 Ag.30-7077-v.set.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, avisamos al público, que el 30 de Junio del año en curso, disolvimos la sociedad comercial "Lamas, Garrone y Compañía", establecida en avenida 18 de Julio número 1463 bis y Soriano número 1374 y constituímos bajo la misma razón, nueva sociedad, con el ingreso del socio Julio Paradela, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la entidad disuelta, a partir del 1.o de Julio último; lo cual solemnizamos, ante el escribano Bolívar Zarza, el 14 del corriente. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — R. Lamas. — J. R. Garrone. — T. Indart. — J. Paradela.

$5.00 Set.1.o-7149-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad formada por los hermanos Esteban y José Daū y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Daū Hermanos", en los ramos de tienda y mercería, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 263, dejando desde esta fecha de pertenecer a dicha firma el socio señor José Daū, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esteban Daū. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — José Daū. — Esteban Daū.

$5.00 Set.13-7634-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Vidal y Pérez", en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol, quedando a cargo del señor Jacinto Roque Pérez el activo y pasivo comprendido entre el treinta de Mayo y el dos de Setiembre del corriente año por cuenta de quien sigue girando el expresado comercio desde la última fecha citada, y en el cual podrán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Sarandí, Setiembre 8 de 1934. — Jacinto Roque Pérez. — Albérico Vidal.

$5.00 Set.18-7763-v.oct.8.

AVISO

Por la presente hago saber: Que en escritura autorizada por el escribano don Federico J. Aguiar, el 21 de Julio próximo pasado he prometido vender a los señores Mayol Hermanos, mi establecimiento denominado: "Farmacia Universal", establecido en la finca de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, y a fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a sus efectos y bajo apercibimiento de lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. — Melo, Agosto 31 de 1934. — Demócrito González.

$5.00 Set.19-7844-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti, mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 869. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — José A. Colucci.

$5.00 Set.19-7809-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento del público en general, que la sociedad constructora que en esta plaza giraba bajo el nombre "Link y Magnani" ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Enrique Magnani, domiciliado en esta localidad calle Montevideo sin número, donde podrán ocurrir los que se consideren acreedores, dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 24 de 1934. — Enrique Magnani. — Juan Link.

$5.00 Set.19-7806-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la disolución de la sociedad Buchalter, Finfer y Altschuler, se ha prometido la adjudicación del garage "El Puma", establecido en esta ciudad, calle Libres 1559, al socio señor Moisés Buchalter, quien se hará cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Arturo Puig, hijo, Rincón 438, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Moisés Buchalter, Awigdor Finfer, — Moisés Altschuler.

$5.00 Set.19-7810-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Laudier Teixeira y Enrique Ribeiro (hijo), han resuelto disolver la sociedad de hecho que giro en esta plaza, calle San Martín número 2621, bajo el ramo de café y bar, separándose de ella el señor Enrique Ribeiro (hijo) y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Laudier Teixeira. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — L. Texeira. — Enrique Ribeiro (hijo).

$5.00 Set.19-7785-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Guillermo Martínez la casa de comercio que en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y billar tenemos instalado en sociedad en la calle Mateo Lázaro Cortés esq. Bruno Más del pueblo 25 de Agosto Departamento de Florida, bajo la razón social Cabo Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del señor Francisco Márquez calle Rivera mero 357 en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de aCnelones). — 25 de Agosto, Setiembre 12 de 1934. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos M.a Cabo.

$5.00 Set.13-7630-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Clemente Castro y Manuel Barral la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y verduras establecida en la calle Ciudadela número 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Luis Cristar.

$5.00 Set.10-7461-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Valanzaro la casa de comercio que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1821, de está ciudad, en el ramo de café, bar y anexos, conocida por "Cantina Fierro". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Jaime Ballart.

$5.00 Set.11-7512-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Seoane el comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras había establecido en esta ciudad, calle San José 937. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Nicolás Raguso.

$5.00 Set.11-7495-v.oct.1.o.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios para uniformes y confección de gorras para las Policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.20-7894-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 19

Nómina de los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas y número de la respectiva patente, de conformidad con el artículo 28 del decreto de 28 de Diciembre de 1933.

(Complemento de la relación número 14 publicada en "Diario Oficial" el día 13 de Agosto próximo pasado).

Departamento de Montevideo

(1.a zona)

12246 — Espantoso Griceri.
12150 — Cota y Berch.
12547 — Serafino y Compañía.
12565 — Francisco Lindín.
12310 — Prato y Gómez.
12703 — Rodrigo Acosta y Lara.
12713 — Ricardo Guilart.
12665 — Sucesión Colleus.
13683 — Miguel García.
681 — Manuel Barca.
14295 — Pedro Negreira.
13542 — Manuel Visozo.
13540 — Alvarez y Díaz.
14311 — Manuel Tasende.
13889 — José María Díaz.
14437 — Mastuer González.
14281 — Costas y Compañía.
14303 — Juan Rivero.
14411 — González Hermanos.
14306 — Nicolás Tareyde.
13574 — Trasmontano y Compañía.
13798 — José Balbieja.
14287 — Rodríguez y Rendo.
13763 — Adolfo Gtirne.
8730 — Prudencio Cean.
9039 — Alonso y Pérez.
8841 — Beautiz y Gudoiz.
8645 — Tasende y Negreira.
8634 — José M. Díaz.
8668 — Alonso M. Pérez Freiría.
8457 — Juan Fernández Hermanos.
8213 — Desiderio Mesa.
8409 — María Y. de Macre.
8293 — Santos Rovira y Compañía.
8226 — Caulleri Hermanos.
10423 — Alonso y Marquer.
10361 — Juan Massone.
10537 — José Varela del Río.
9943 — Salgueiro y Compañía.
10032 — Etchegoyen y Gaggero.
10048 — Noga y Touriño.
9850 — Faridone y Compañía.
10255 — Francisco Otero.
10230 — Allegue y Correa.
9661 — Veiras y Compañía.
9706 — Menéndez y Compañía.
10619 — Manuel Buela.
10567 — Aruni y Montedónico.
11216 — Otero Hermanos.
13412 — Martínez y Battestín.
11030 — Valentín Martínez y Compañía.
10969 — Daniel Carreiras.
11406 — Castiglione y L. Calera.
11412 — Elbio Saldorini.
11416 — Sánchez e Iglesias.
11396 — Valentín Franghini.
11384 — Eugenio Danree y Compañía.
9461 — Ferenez y Miliares.
9502 — Carvalho y Compañía.
9438 — Marcos Pérez.
9474 — Manuel Cutrini.
11559 — Antonio Villanueva.
11493 — Oneto, Vignale y Compañía.
11478 — Wilson Sons y Compañía.
11560 — Vidal Hermanos.
11759 — Taranco y Compañía.
11833 — Irineo Brandoro.
12080 — Joaquín Pingros.
12039 — Barreiro y Quinteros.
12083 — Casiveiro Bauzon.
12087 — Rubertoni y Hermann.
12994 — Simón Sciuto.
12958 — José y Andrés Veiras.
13150 — Guerisola y Díaz.
11083 — Miguel Casenave.
11300 — José Guelfi.
11212 — Ventura Cancela.
11191 — Sertal Hermanos.
11192 — Gonda y Martínez.
11221 — Marini, Alonso, Sturla y Cía.
9243 — Antolín Bozas.
9315 — Domingo Misa.
9051 — Henderson y Compañía.
9303 — Maclean y Stapledon, Sociedad Anónima.
9058 — José Leidas.
9047 — Fernández y Pisor.
9358 — Otero y Martínez.
10874 — Horjales Hermanos.
10871 — Valeriano García.
10788 — Ramental y Urdampilleta.
10830 — Barriola y Compañía.
10887 — Jehelotti y Fernández.
13219 — Gelós y Compañía.
13216 — Manuel Romero Hermanos.
13217 — Manuel Romero.
13220 — Rogelio Cercido.
13331 — Plácido Sean.
13462 — Costas y Picolo.
13399 — Manuel Herrera.

(2.a zona)

8675 — Viuda e Hijos de Toribio Ruanoba.
8113 — J. B. Introzzi.
1599 — José Sánchez Porteiro.
8641 — Jesús Fernández Hermanos.
8309 — Pose y Fernández.
10379 — Tomás Ferreira.
10058 — Manuel R. Fernández.
10669 — Cooperativa Municipal.
10659 — Raúl Castro.
11244 — Lorenzo Zúñiga y Compañía.
11171 — José Urrabuón.
11128 — Ferro Hermanos.
9294 — Manuel Bentoso e Hijo.
9333 — Marcial Caride.
9221 — García y San Martín.
10860 — Raúl Varela.
10756 — Manuel Gil.
10807 — Antonio Pagani.
10898 — Manuel Moreira.
10925 — Bovio, García y Compañía.
10782 — Pablo Campos.
13393|94 — L. y A. Acevedo.
13346 — Antonio Salgado López.
12732 — Tomás Grirnola.
14479 — Jolly Munsthal.
13732 — Higinio Fragella.
13730 — José Aguirre.
13746 — F. Gonda Hermanos.
14375 — Gumaldo López.
14326 — Mazzone Hermanos.
13570 — Vicente Di Talio.
13546 — José Buceta.
14466 — Francisco San Román e Hijo.
14309 — Tasende, Negreira y Compañía.
13727 — Gómez y Lema.
14296 — Tasende y Porteiro.
14299 — Luis Vallejo.
14304 — Nicolás Monteverde.
13953 — J. Rodríguez Montero.
14092 — Mateo Brunett y Compañía.
14373 — Constante Souto.
13766 — Manuel Márquez.
14203 — Gómez Hermanos.
11461 — Ramón Castro.
11304 — Enrique López.
1348 — Bautista Martínez.
14359 — Alfredo González.
13776 — Deogracias Núñez.
14428 — Blanco y Romero.
13670 — J. Cabrera Pereyra.
14369 — Alfredo González.

4.a zona

13083 — Benigno Vega.
13029 — Juan Carlos Giménez.
12127 — Blanco y García.
12173 — Abdón Biggy.
12271 — F. Fernández.
12143 — Modesto Pereyra.
1580 — Fernando Rodríguez.
12830 — Lorenzo Hermanos.
12701 — Dionisio Peña.
12679 — José Rodríguez.
14155 — Miguel Núñez.
13858 — Constantino Piñeyro.
13791 — Nieto Hermanos.
13857 — Estévez y Pedujo.
13724 — Manuel Praga.
13911 — Antonio Paccor.
13686 — Severo Pérez.
14252 — Taibó y García.
14488 — Juan País Castro.
13767 — Juan B. Sabarraga.
14194 — Santiago Carlos Besio.
14357 — José M. Rocuoso.
13518 — Abelardo Alonzo.
14247 — Julio Souto.
13749 — Jesús López.
13597 — José Turner.
13837 — Díaz y García.
13538 — Angel González.
13946 — Joaquín Costa Bravo.
8491 — Sábado Carbone.
8202 — Cohen Hermanos.
8252 — Antonio Otero.
8193 — Jesús Vázquez.
10384 — Manuel Peña.
10026 — Manuel Facal.
10110 — Angel Fernández.
10301 — Valentín Varona.
10155 — Fernández López Blanco.
10259 — José González.
10571 — Jesús Lerma.
10572 — José Lerma.
10726 — Manuel Rodríguez.
11076 — Sucesión Enrique Filiberto.
11095 — Nicolás Slavo e Hijos.
9117 — Luciano Sarno.
13443 — Manuel Bustillo.
13333 — Tugo y Compañía.
13277 — Juan Calvelo.
10967 — Manuel Suárez.
11028 — José y Antonio Mata Vila.
9531 — Prado y Valverde.
9548 — Hijos de Carlos Ameglio.

(5.a zona)

12699 — A. Alvarez y J. Regueira.
14448 — Jesús Reyes Blanco.
14114 — José María Castro.
13651 — M. de la Fuente y Compañía.
14046 — Leites Calvo.
12896 — José Martínez.
13687 — Manuel Canedo.
13868 — M. Fernández Hermanos.
14421 — Bonzoño Hermanos.
13780 — Ramón Antelo.
14305 — Luis Vignoli.
13688 — Mastrángelo.
14159 — Benito Fernández.
14436 — Martina Catena.
14040 — Manuel Vázquez.
13500 — Nicolás Martínez.
3556 — González Hermanos y Compañía.
8566 — Cayetano Albaño e Hijo.
8507 — Antonio Suárez.
8261 — Gaspar Deluchi Hermanos.
8437 — Santos y Goritad.
8260 — Hermenegildo Fernández.
8124 — Jesús Borrazás.
8351 — Manuel Mora.
10023 — José Matta.
9851 — Antonio Polóino.
9948 — Santurian y Fugelián.
9818 — Leoy Isna.
10047 — Aquilino Montes.
10305 — Parodi y García.
9737 — Manuel Ramos Pita.
9789 — Balsas y Leira.
10584 — Manuel Carballido.
9195 — José Otero Sai e Hijo.
9237 — Luis Mastrángelo.
10896 — Federico Franco.
10816 — María Iglesias.
10794 — Enrique Sciarra.
10834 — José Rama.
10899 — Antonio Caniga Blanco.
13367 — Fernández y González.
13343 — M. Fernández Magueira.
13212 — De Boniz Hermanos.
11400 — Juan B. Lema.
9470 — Luis R. Vignolo.
9483 — Mario González.
9398 — Machín y Pérez.
9542 — Alberto Núñez.
11526 — Antonio Zugasti.
11530 — Montaño y Panizza.
11566 — Angel Lecondo.
11772 — Juan Risso Drago.
11887 — Cinzano, Sociedad Anónima.
12010 — Carlos Repetti.
12033 — José Garrido (hijo).
12985 — José A. López.
12194 — Eliseo Martínez.
12250 — Daniel Cruz y Compañía.
12217 — José Vitureira.
12168 — José Abalde.
12338 — Antonio Pazos León.
12580 — José Gómez Rey.
12390 — Domingo Volpe.
12495 — Eduardo López y Compañía.

(6.a zona)

8971 — José Varela (hijo).
8875 — José Riveiro y Compañía.
8705 — Ramón Camaño.
8258 — Claudia López y Compañía.
4609 — Arcángel Prenna.
9843 — Manuel López.
10115 — Adolfo Celibersi Arteaga.
10371 — Suc. Manuel Negreira.
10277 — Lamas, Núñez y Compañía.
10202 — Modesto y José Blanco.
10747 — Vázquez Villanueva.
10706 — Domingo Novoa.
10686 — Gil Grene.
10849 — Antonio Mera.
9527 — Antonio Soto.
13332 — Francisco Rico.
13375 — Margarita Dubois.
12163 — Juan Odella.
12558 — Gualberto Cerviño.
12746 — Urraburú Hermanos.
12767 — Alberto Oliva.
12772 — Ramón D. Garqueto.
12722 — Eugenio Mourigán.
12655 — Juan Cetaro.
12623 — Rolando Queirolo.
14170 — Arturo Montedónico.
14184 — Constanzo e Hiturbide.
14301 — José Riveiro.
13535 — Juan Pérez Fernández.
14345 — Luis Badano (hijo).
13689 — Manuel Rey Faudiño.
14374 — Migliano y Lausone.

(7.a zona)

8967 — Bonapelech y Hermanos.
8694 — Ismael Paredes.
8021 — Barini Hermanos.
8112 — Angel Albite.
8413 — Ermelina Lazo.
8183 — Nicolás Femes.
8282 — Eulogio Ladereche.
8320 — Pastuccio Díaz Ramírez.
9339 — Natalio y Compañía.
9917 — Fernando Fariña.
10433 — Artigas Durán.
10225 — Rodríguez y Soldos.
9471 — L. González Fernández.
9481 — José Esteve.
11011 — José María Olivero.
11812 — Manuel Pedroazo.
12012 — José M. Fernández.
11950 — Agustín Arzeno.
11940 — Eugenio Alvarez.
13402 — Felicia G. de Denis.
12362 — Celso Fariña y Compañía.
12619 — José Carvidón.
12593 — Marcelo Salareoni.
14361 — Villafult Hermanos.
14356 — Mazzone Hermanos.
13480 — Mario Podestá.

(8.a zona)

11256 — Manuel Loureiro Hermanos.
1142 — Juan Pereira y Nieto Puga.
11382 — Matilde Silfrede.
11436 — Ramón Castro.
11359 — José Fuente Sos.
11598 — Andrés Cambri.
11569 — José B. Costa
11798 — Santiago Decia Hermanos.
11783 — Joaquín Alonso.
11669 — Américo Carievari Hermanos.
11960 — Angel Caride.
13111 — Pedro Rey.
13417 — Manuel Fernández.
13463 — Ramón Camaño.
13301 — José Méndez.
12116 — Gregorio G. Leonardi.
12517 — José Estévez.
12380 — García Hermanos.
12360 — José Neciño.
12773 — Mato y Doldán Hermanos.
12777 — José Deagostini.
12806 — Gastón Mongastón.
14103 — Serafín Rial.
13644 — José López.
13830 — Angel Mesa.
14117 — Manuel García.
14308 — J. Bello y Moreno.
14365 — Guevara y Besalla.
9025 — J. Blanco.
8753 — Manuel Rama.
8583 — Eladio Blanco.
8388 — Félix Milizconel.
8355 — Antonio Bazzetti.
8324 — Enrique Martinelli.
8292 — José Sánchez Hermanos.
9160 — Ovidio Rienzzi.
9073 — Rodríguez, Paz y Regueira.
9231 — Sebastián Guridi.
9353 — Eduardo Alfonso Franco y Cía.
9139 — Julián Morán.
9991 — Marcos Bentancour.
9880 — Silverio Morelli.
9970 — Pérez Hermanos.
10067 — Antonio Vignola.
10402 — Bernardo José López.
10441 — Manuel Canosa.
6275 — Roque J. Chiappe.
10138 — Nario Hermanos.
10270 — Varela y Domínguez.
10240 — Carlos M. Molfese.
9675 — Vila y Fernández.
10580 — Alberto Colagiovani.
10604 — Antonio Méndez.
10576 — Pedro Corteluzzi.
10596 — Juan Ubalde.
10900 — Francisco Costa Buafo.

(9.a zona)

8851 — Regueiro Hermanos.
8889 — Francisco Crespo.
9009 — Potitta y Martínez.
3671 — Rafael Sellera.
8494 — Río A. Ferreiro.
8500 — Scalcritti, Perrone y Compañía.
8499 — Peyronlón y Follo.
8149 — Policarpo Abad.
8301 — Juan Odello.
8271 — Félix Company.
9104 — Elías Quintelo.
9347 — José González.
9187 — Alonso Hermanos.
9168 — Rafael Cufré.
9078 — Andrés Padín.
9298 — González y Ferol.
9079 — Marcelino Laurens.
9870 — Marcelino Vares.
9961 — López y López.
10101 — José Lema Rodríguez.
10094 — Francisco López.
10873 — Genaro G. Perera.
10897 — José García.
9424 — Gregorio Leonardi.
9431 — Gerónimo Castro.
9456 — Torterolo y Tobler.
11790 — Serafín Criado.
11801 — Germone Hermanos.
12017 — Amador Alvarez.
11981 — Lorenzo Addone.
11977 — Bizcaya, Bernengo y Compañía.
12019 — Luis Richero.
12908 — María R. Torterolo.
12914 — José Lorenzo.
12922 — Jesús Ozo.
13382 — Juan Scarone.
3814 — Esmoris y Souto.
12554 — Vicente Gómez.
12334 — Viuda de Ubade e Hijo.
12843 — Ximeno Oromid.
12742 — Juan Nadal.
14221 — Purpanti y Compañía.
13601 — Machado y Ruggiero.
14136 — Medero Mariz.
14298 — Manuel Roma Ponte.
13695 — Luis Codoco.
14227 — Amadeo Toffarilli.
13523 — José Domínguez Ledo.
14314 — José y Antonio Stratta.

(10.a zona)

10842 — J. Guido Franza.
10787 — Mariano Zognola.
10858 — Pedro Morell.
9368 — Juan Elichioy.
9397 — Segundo Pedroza.
11114 — Felipe Orte.
11233 — Eduardo Castro.
10981 — Manuel Pino Portillo.
10984 — Segundo Rivas.
11049 — Norberto Platero.
3000 — Beltrán Elhordoy.
11888 — Alejandro Schomiesner.
11875 — Santiago Damián.
11852 — Francisco Chiapini.
12021 — Eladio Gómez Vázquez.
12907 — Domingo Pais, Castro.
13099 — Cayetano Ippolitti.
12970 — Duilio Gassina.
13330 — Domingo Iglesias.
13228 — Francisco Peña.
12263 — Domínguez y Galán.
12108 — Juan Hermida.
8770 — Constantino Gesto.
8935 — José Pino.
8669 — Donato Calderazzi.
8629 — Juan Sorrandeguy.
8630 — Juan Sorrandeguy y Compañía.
8456 — Penna y Castellanos.
8207 — José Mourigán.
8275 — Francisco Borges.
8129 — Domingo Medina.
8198 — Antonio Díaz.
8132 — Sinforoso López.
8279 — Juan y Pedro Etchar.
8289 — Manuel Rivas.
10063 — Severino Serviño.
9896 — Gerónimo Peri.
9972 — Emilio Irasi.
10030 — Carlos Del Pino.
10027 — Jesús Pérez Hermanos.
10354 — María Bretón.
10216 — Manuel Fernández.
9800 — Pérez y Croco.
10673 — Benito Lesina.
10548 — Elisa Míguez.
10801 — José Rom.
10827 — Gregorio González.
10815 — Kerose Hangochian.
12391 — Juan Gil Hermanos.
13632 — Modesto Busto y Compañía.
12629 — Modesto Busto.
14176 — Julián Otero.
13809 — Isidro Font.
13581 — Ramón Puig.
14294 — Servando Fernández.
14201 — Juan B. Mernie.
13777 — Ramón E. González.
14105 — Juan Rosas.

(11.a zona)

12997 — José Prado.
13005 — Camilo Bovio.
13125 — José Arosteguy.
13188 — Genaro Bello.
12903 — E. Amilivia y A. Silva.
12905 — Juan Patelidas.
12925 — Rodolfo Rocca.
13410 — Fidel B. Fuica.
13430 — Daniel Balbuena.
13265 — Villanueva y Linares.
13230 — Manuel Ruiz.
12121 — José Bielli.
12244 — Firelli y Compañía.
12133 — José Sant Pastorino.
12262 — Juan Richeri.
12266 — Angel Macció.
12305 — Felipe Cirio.
12141 — Juan Martínez.
12211 — Segundo Silva.
12234 — José Allo.
12101 — Benito Miniño.
12158 — Benliano e Hijos.
12212 — Figueroa y Figueroa.
12126 — Juan Grimi.
8567 — Domingo Ambrosio.
9249 — Juan Pulgar Castro.
10477 — Conrado F. Lercari.
10462 — Juan Peón.
10652 — Carlos Chiesa.
10819 — Juan Magichevich.
10869 — Juan Saleri.
10870 — Trifón Míguez.
11219 — Gabriel Andrade.
11297 — Manuel Gentilli.
11242 — José M. Sladin.
10973 — Francisco Campanela.
11332 — E. F. Sosa.
11310 — Francisco Piacentini.
11625 — J. Larramendy e Hijo.
11719 — Nicasio Cabrera.
11780 — Feklia y Kulis.
11919 — José D'Elia Cantelmi.
12018 — Pietro Mati Jallvaisch.
12034 — Antonio Ladinos.
12965 — Olivera Hermanos.
13062 — Julio y Elbio Peluffo.
13004 — Juan Novada.
12296 — Juan Lorenzo.
12297 — Adolfo Payaco Hermanos.
12402 — Nicolás Dalesio.
12537 — Hernández Hermanos.
12660 — Gumersindo López.
12657 — Mateo Rábago.
12600 — Vicente Lafera.
12652 — Luis Perrone.
12869 — George Sica Hermanos.
12761 — Alberto Varela.
12738 — Fritz Gouze.
12760 — Máximo Santos.
12728 — Asadino Manferian.
14111 — Silvio De León.
13897 — José Domínguez.
13495 — Garbarino Hermanos.
14217 — Víctor Saquieres.
13785 — José L. Fontana.
14249 — Gómez y Lorenzo.
13928 — M. Antolín.
13821 — García Oca.
13985 — Antonio Pereyra.
14230 — Gnovsi y Schmid.
13660 — Juan S. Barreto e Hijo.
13974 — Alberto Burgos.
13501 — Mateo Savich.
13975 — Antonio Nelly Hermanos.
14310 — Angel Gusetti.
13579 — Justo P. Antelo.
12324|25 — Juan Ruiz.
14391 — Juan y Pablo Ferreri.
14101 — Masada Hermanos.
14392 — Víctor Marcicano.
13486 — Lingeri Hermanos.

División Patentes de Giro. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — César Antuña. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.

(Cuenta corriente) Set.20-7771-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 24 del corriente, a la hora 15 y 15, frascos y botellas; a las 15 y 30, paja de escoba; a las 15 y 40, cueros; a las 15 y 50, librería; a las 16 y 5, cunas de hierro esmaltadas y a las 16 y 15, electricidad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.20-7883-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25993

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bernabé P. Civano y Angel Napoleone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detallado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7891-v.oct.6.

ACTA N.o 25989

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL LEGISLADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7848-v.oct.6.

ACTA N.o 25979

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LION D'OR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7845-v.oct.6.

ACTA N.o 25978

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7846-v.oct.6.

ACTA N.o 25994

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUILLA VEGETAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7892-v.oct.6.

ACTA N.o 25926

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Arechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cardenas, provincia de Matanzas (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

DOUBLOON

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7339-v.oct.6.

ACTA N.o 25890

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7849-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 500

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.20-7888-v.oct.12.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIERST, de 34 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 881, y doña ROSITA GOTTESMANN de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1012 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4523-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUQUE LIVIO SERSALE DI CERISANO, de 48 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en Soriano 868, y doña JULIETA GARCIA ACEVEDO, de .... soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1519 (sección segunda).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4516-v.set.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO CASTRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yi 1637, y doña AMANDA CASTELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñales 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4524-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICCIOLI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 1435, y doña CARMEN TONELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondea 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ferrería.

(Gratis) 4525-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELLO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yi 1619, y doña ADELA SIBILA GOMEZ, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Yi 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4532-v.set.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SILVERIO ESTECHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aromas 29, y doña OLGA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4517-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SACCO FERRARO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rocha 2432, y doña LEONIDAS CHERRO PELUFFO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4518-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ABELEIRA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2587, y doña MARIA ELIDA DALESIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4519-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NUÑEZ, de 47 años, divorciado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2576, y doña MARIA JEREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4522-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIVEIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2666, y doña CARMEN BESTUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4520-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN JORGE RIVAS, de 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1780, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4521-v.set.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO CERUTTI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 843, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4526-v.set.27.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX DORTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 806, y doña ROSA SENADOR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 4527-v.set.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR MANIGONIAN, de 43 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá sin número, y doña MARGARITA MARKARIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 4528-v.set.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en Rondeau 1579 y doña AL[illegible]A ROSSE-

LLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4533-v.set.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JORGE COUTURE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1204, y doña ROMA PERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4534-v.set.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3197, y doña CRICELDA MAGDALENA BASSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4535-v.set.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA GILIMON, de 61 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Inca 1918, y doña CLARA DOMINGUEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4536-v.set.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GESUE FOGLIANI, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3460, y doña MANUELA SCARONE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3460

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 4529-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CARBALLO, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Rivadavia 1583, y doña AMELIA DEL PINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puert dae esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4530-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEREO GONZALEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 1930, y doña MERCEDES DE LEON, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4531-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o María Clotilde Fernández de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7884-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7871-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7868-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7857-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7853-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noguera Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7859-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.20-7830-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bersais, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7861-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Giasctto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 Set.20-7853-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Alberto Tisnés ofreciendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señores Héctor Alberto Gerona y Miguel Gastambide, domiciliados en la calle Cerrito 464 y Zabala 1525, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-7855-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Montemurro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Angel" en vez de "José" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-7856-v.oct.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 8 de Octubre próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 Set.20-7887-v.oct.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gave, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rive-

ra, compuesta de una superficie de, más o menos, de 2.000, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Set.20-7851-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Varela de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.20-7880-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.20-7371-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de Loy Mones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7895-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trovati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7862-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Sanzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7863-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aladio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7864-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don *Enrique C. Armand Ugón*, se *hace* saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7865-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Gregorio Morelli. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Carlos Gregorio Morelli, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la información de los señores Manuel Monteverde y Luis Queirolo Repetto, domiciliados en 25 de Mayo 499 y Agraciada 1988, respectivamente, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que les merezco y si sabn cuál es mi conducta; 3.o Digan si ejerzo correctamente la profesión de procurador y desde cuánto tiempo; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que ordene sea recibida la información ofrecida y, en oportunidad, se me expida testimonio. Será justicia. — Carlos G. Morelli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-7886-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Vassallo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de José Vasallo, estableciéndose que donde el inscripto aparece anotado como Pepe Bazzalu debe decir José Vassallo, y donde el padre del mismo aparece con el apellido Bazzalu debe decir Vassallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.20-7869-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 —. Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pavenik, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-7847-v.oct.1o..

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace sabe ral público la apertura de las sucesiones de Tomás Nartallo, Celia Perta Nartallo y Ema Nartallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.20-7863-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefina Fenoglio de Ravei, citándose a todos los interesados *para que se presenten a deducir sus* derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-7872-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Fozzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-7873-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Hipólito Pereyra con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja: Germán Hipólito Pereyra, constituyendo domicilio en la ciudad de Minas, calle José Batlle y Ordóñez número 659, a los efectos de este juicio, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva librar exhorto a fin de que los testigos don Ascensión A. Abreu y don Lucas E. Peña, personas de responsabilidad, domiciliados en la décima sección del Departamento de Lavalleja, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. Es justicia. — Germán H. Pereyra". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Set.20-7875-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Martorell Escariz, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eduardo Martorell Escariz, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Wáshington 909, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para optar al título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando, por lo tanto, al señor Juez, se sirva señalar audiencia para que los testigos don José R. Barreiro (hijo) y don Miguel Romero y Gualda, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta a declarar; 3.o Den razón. Por lo expuesto, pido que, una vez hechas las publicaciones pertinentes, se me expida el testimonio, prescripto, previa tasación y pago de costas causadas, por ser de justicia, etc. — E. Martorell Escariz". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 24 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Set.20-7876-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pelegrino Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-7877-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Eusebio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.20-7879-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. *Baumgartner*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique García, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1934. — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz. $4.50 Set.20-7878-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "José Pacífico de Mello. Título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor De Mello con un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: José Pacífico de Mello, mayor de edad, inscripto en la serie H. A. B. número 1799 en el Registro C. Nacional, constituyendo domicilio en la calle Agraciada número 750, de esta ciudad, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 237 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley de 11 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer las pruebas de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito recíbase declaración a los vecinos doctor Máximo Armand Ugón y escribano Aurelio Carámbula, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a la persona que los presenta a declarar y desde cuándo; 3.o Digan si saben cuánto tiempo antes de esta fecha ejerzo la profesión de procurador en este Departamento y qué concepto les merezco profesionalmente; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez se ha de servir acceder a lo solicitado, etc. — J. P. de Mello". — Rivera, Setiembre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Set.20-7881-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcina Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 13 de 1934. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Set.20-7882-v.oct.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de la República contra Lorenzo Punzo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre próximo a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 70559, constituída por un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento y compuesto de dieciséis metros 473 milímetros de frente al Sud, a la calle Joanicó, donde la puerta de entrada tiene el número 3767, cuarenta y dos metros 95 centímetros al Este, lindando con don Juan Ignacio Aramendi; diez metros 737 milímetros al Norte, confinando con don Pascual Parodi, y cuarenta y tres metros 499 milímetros al Oeste, lindando con don Rufino Tornaguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.50 Set.20-7889-v.oct.6.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Reyno o Reino Vicente y Enriqueta y de Manuela Sánchez de Reyno o Reino. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en La Paz, Departamento de Canelones, con un área de trescientos ochenta metros treinta y ocho decímetros noventa y ocho centímetros cuadrados, con nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Libertad; treinta y nueve metros veinticuatro centímetros al Norte, con Juan Ribet; treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, con Magdalena Cánepa y señor Medina, y por el Oeste, con Ramón Alvarez. 2.o Una fracción de terreno compuesta por el solar 15 y parte del 16 de la manzana doscientos once del pueblo "Victoria", de este Departamento, con un área total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, con once metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle Reconquista, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: al Noreste, con el solar dieciséis; al Suroeste, con el catorce y al Noroeste, con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el primero de los bienes deslindados fué reaforado en cuatrocientos pesos y el segundo en trescientos cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los respectivos reaforos, que se toman como base para la venta; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.90 Set.20-7885-v.oct.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Enrique Aragunde contra Octavio Anunciación Rodríguez. Ejecución", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de dos fracciones de campo situadas en Costa de Sarandí, undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y compuesta cada una de ellas de sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros y sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veintitres centiáreas, respectivamente y que por ser contiguas tienen los límites siguientes: al Norte, con Celio Antonio Rodríguez; al Sur y al Este, con el arroyo Sarandí y por el Oeste con Juana Coitiño y Celio Antonio Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada esta en garantía de su compra; y B) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación, se expide el presente que sello y firmo en Sarandí, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$28.50 Set.20-7890-v.oct.6.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Turá Exequiel A. con Alfredo P. Richieri. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cuadrados, ubicado en la manzana número 187 de la sección quinta de esta ciudad, empadronado con el número 2642, deslindado así: quince metros al Oeste, de frente al bulevar Artigas; igual extensión al Este, lindando con la sucesión Leoni; treinta y ocho metros sesenta centímetros al Sud, lindando con terreno de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri; igual extensión al Norte, limitando con la sucesión de don Carmelo Guariglia. El inmueble descripto pertenece al ejecutado señor Richieri y ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesos, previniéndose: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; y C) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Set.20-7893-v.oct.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Claudio Bouzo el café, bar y billares situado en la calle Sierra números 1801|09, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Adolfo Celiberti Arteaga.

$5.00 Set.20-7867-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 14 de Setiembre del corriente, autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Compañía General de Tabacos del Uruguay, Limitada", con sede en esta ciudad, siendo su objeto la importación, fabricación y|o venta de tabacos, anexos y|o derivados, y su capital cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales. Administrador: don Romualdo Rosmarino. Plazo: ocho años. El referido contrato fué inscripto con el número dos al folio 11 y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5.o), que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. A los efectos del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Antonio Tarabal Arredondo. — Abel Pesquera. — Angel Aller. — Héctor Deambrosi. — R. Rosmarino.

$7.00 Set.20-7850-v.oct.9.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional